TOMO 153 — Montevideo, Jueves 30 de Diciembre de 1943 — Número 11177

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se revocan disposiciones relacionadas con la Fiscalía de Policías

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 22 de 1943.—Número 3609|942.

Visto el decreto dictado con fecha Diciembre 17 de 1942 por el Poder Ejecutivo, reglamentando la competencia de la Fiscalía Letrada de Policías.

Considerando: 1.° Por ese decreto se da carácter a la Fiscalía de Policías, de órgano de asesoramiento jurídico y de contralor de la gestión funcional de las dependencias del Ministerio del Interior.

Dos defectos fundamentales tiene el régimen creado. En primer lugar, el resultante de otorgar cometidos de contralor jerárquico a un funcionario que, primordialmente, debe desempeñar tareas de naturaleza consultiva. El Fiscal, que debe tener el cometido de informar en los asuntos que se le encomiendan, además de atender el trabajo administrativo de la oficina a su cargo, aparece, por ese decreto, dotado de poderes jurídicos de jerarquía sobre todos los funcionarios policiales, pudiendo arrestarlos, suspenderlos, conceder licencias, etc. En segundo término, aún dentro del cuadro normal de la competencia de la Fiscalía, se ha determinado la obligación de dictaminar en todas las informaciones sumarias que se instruyan. Esa imposición de carácter general, es inconveniente. El dictamen jurídico debe recabarse, no como requisito ineludible de todo expediente, sino cuando la naturaleza del asunto a resolver aconseje el asesoramiento.

2.° Los cometidos de contralor deben atribuirse al Inspector General de Policías,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Revócase, por razones de mérito, el decreto de fecha Diciembre 17 de 1942 sobre los cometidos de la Fiscalía de Policías.

Art. 2.° La Fiscalía de Policías, además de los cometidos de preparación y de ejecución administrativas que le asigne el Director General de la Secretaría de Estado, informará en los asuntos que expresamente se sometan a su dictamen por orden del Ministro del Interior.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se favorece una importación de manzanas y se dispone un decomiso de la fruta existente

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 14 de 1943.—Número 640|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la importación de manzanas;

Resultando: que a fojas 10, la Confederación Granjera del Uruguay, teniendo en cuenta que existe escasez en plaza de la referida fruta, aconseja se autorice la importación de 15.000 cajones de manzanas;

Que la misma entidad sugiere que se señale fecha terminal para la importación de dicha fruta, así como también para la de su comercialización;

Considerando: que el artículo 1.° de la ley número 8.141, de fecha 2 de Diciembre de 1927, expresa que las patentes adicionales del 40 y 10 % a la importación de fruta fresca, sólo se harán efectivas durante los meses del año en que exista producción nacional o que lo reclame la protección de la industria;

Que frente a la notoria escasez de manzanas nacionales, nada obsta, por lo tanto, a que se permita su introducción exonerada del pago de aquellas patentes;

Que mediante el arbitrio de la fijación de fechas terminales para su importación y venta se evitará que la comercialización de la fruta importada gravite sobre el mercado en oportunidad de la entrada a plaza de la cosecha nacional;

Que asimismo deben adoptarse las disposiciones indispensables para que la supresión de los gravámenes que se acuerda a la fruta importada se traduzca en beneficio directo para el consumo;

Con lo informado por la Asesoría Técnica de esta Secretaría de Estado y la Comisión Nacional de Subsistencias;

Oído el Ministerio de Hacienda, y de conformidad con la ley número 10.075, de fecha 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase a partir de la fecha y hasta el 15 de Enero de 1944 libre del pago de las patentes adicionales del 40 y 10 % creadas por el artículo 25 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 y 14 de la de 28 de Octubre del mismo año, a la importación de hasta 15.000 (quince mil) cajones de manzanas o su equivalente en barricas por cualquier puerto de la República, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 2.o y 9.o de la ley número 10.000, de Enero 10 de 1941.

Art. 2.º Fíjase como fecha límite para la comercialización de las manzanas importadas, el día 29 de Febrero de 1944, inclusive.

Art. 3.º La Comisión Nacional de Subsistencias determinará los precios máximos a la fruta que se importe al amparo del presente decreto.

Art. 4.º Decláranse sujetos a decomiso por parte de la Dirección General de Asuntos Económicos, a partir del 1.o de Marzo de 1944, los stocks de manzanas importadas existentes en comercios, depósitos, cámaras frigoríficas, etc., en todo el territorio de la República.

La mercadería decomisada será puesta a disposición del Ministerio de Salud Pública, para ser distribuída entre los establecimientos hospitalarios.

Art. 5.º Los importadores que se acojan a los beneficios del presente decreto, por el solo hecho de hacer uso de la cuota asignada por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, quedan obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las prescripciones del mismo y especialmente a las consecuencias del régimen de decomiso, sin derecho a compensación o indemnización ulterior por ningún concepto.

Art. 6.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se hacen nombramientos de Subjefes de Sección y Oficiales 1.os en el Ministerio

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Número 944|943.

Vistos los antecedentes relacionados con los concursos de méritos, para la provisión de dos cargos de Jefes de Sección y cuatro cargos de Oficiales 1.os, del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Resultando: que verificada la prueba de méritos para Jefes, el Tribunal respectivo se expidió aconsejando llamar a concurso de oposición, de acuerdo con lo que dispone el inciso 1.o del artículo 3.o del decreto-ley de 13 de Febrero último, sobre modificación del ítem presupuestal 11.01 de la citada Secretaría de Estado:

Que, a su vez, el Tribunal que entendió en el concurso para la provisión de cuatro cargos de Oficiales 1.os declaró triunfantes a los señores Enrique Iglesias Noble, Máximo de la Hera, Antonio Paciel y Ventura Piñeiro:

Considerando: que el recordado artículo 3.o dispuso que los cargos vacantes de las jerarquías de Jefes, Subjefes y Oficiales serán provistos mediante concurso de méritos y, en el caso de que éstos fueran declarados desiertos, por concurso de oposición, llamándose a aspiraciones al personal existente en la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el momento de dictarse el mencionado decreto-ley;

Que estando, por consiguiente, arreglado a derecho los referidos dictámenes, corresponde proceder al llamado a concurso de oposición para los cargos de Jefes, requisito éste que será cumplido por cuerda separada, y confirmar, asimismo, como Oficiales 1.os a los señores Iglesias Noble, De la Hera, Paciel y Piñeiro;

Que, también, se estima conveniente regularizar en esta oportunidad la situación presupuestal de los actuales Subjefes de Sección, señora Esther Pérez Gorgoroso de Wettstein y señores Oscar Vicente Schwedt, Amadeo González Troche, Héctor Rocca y Darío Travieso, de acuerdo con la nueva planilla;

Que tanto estas designaciones como las de los Oficiales 1.os corresponde efectuarlas con fecha 13 de Febrero del corriente año, en razón de que el artículo 1.o del citado decreto-ley, sustituyó la planilla vigente a la sazón por la que se estableció en el texto del mismo, y, además, porque dichos funcionarios vienen desempeñando aquellos cargos, con anterioridad a la sanción de la citada planilla;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse, con antigüedad del 13 de Febrero de 1943 para ocupar cinco cargos de Subjefes de Sección del Ministerio de Ganadería y Agricultura (ítem 11.01, categoría III, grado 10) a los actuales Subjefes de Sección, señora Esther Pérez Gorgoroso de Wettstein y señores Oscar Vicente Schwedt, Amadeo González Troche, Héctor Rocca y Darío Travieso, y para ocupar cuatro cargos de Oficiales 1.os de la misma Secretaría de Estado (ítem 11.01, categora III, grado 9), a los actuales Oficiales 1.os señores Enrique Iglesias Noble, Máximo de la Hera, Antonio Paciel y Ventura Piñeiro.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

4

Decreto. Se autoriza la apertura de una cuota de exportación de hasta 10.000 toneladas de harina de trigo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Número 818|943.

Visto el saldo de trigo de la cosecha 1942-1943 que aún se encuentra en poder del Banco de la República y las gestiones formuladas para la exportación de harina;

Considerando: que la conservación del trigo de la cosecha 1942-1943 requerirá una industrialización rápida, a los efectos de evitar su desmejoramiento y las pérdidas que pueden derivarse de un almacenaje prolongado;

Que la cosecha 1943-1944, aunque reducida, permitirá, conjuntamente con el remanente mencionado, cubrir las necesidades del consumo interno y las de las siembras, dejando además un saldo que puede estimarse bajo, pero prudencial;

Que es conveniente agilitar la salida de harina para que las plantas industriales puedan absorber fácilmente el stock de trigo 1942-1943 lo que señala como conveniente la apertura de una cuota de exportación de harina;

Que el precio internacional del producto industrializado, harina, ofrece variaciones según las disponibilidades de bodegas y países de destino, lo que determinará un tratamiento deferencial, según los casos, para el otorgamiento de las primas que pudieran corresponder;

Que según antecedentes, el organismo encargado del fomento de las exportaciones comparte el criterio del Poder Ejecutivo de que las primas a otorgarse deberán limitarse a una cantidad no superior a $ 2.50 por los 100 kilos de harina;

Atento a que lo dispuesto por el decreto del 13 de Julio del actual, ha caducado por la circunstancia de que han desaparecido las condiciones a las cuales estaba supeditada la referida disposición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la apertura de una cuota de exportación, con carácter general, de hasta 10.000 (diez mil) toneladas de harina de trigo.

Art. 2.o Los organismos competentes, al efectuar el llamado a los interesados en hacer uso de dicha cuota, y el otorgamiento de primas, deberán establecer un plazo máximo para la presentación de las respectivas solicitudes, así como también para confirmar la operación.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Decreto. Se da una facilidad reglamentaria para que voten Consejeros los profesores de Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 18 de 1943.—Número 356|940.

Vista la gestión promovida por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria relativa al Reglamento de la ley número 9.523 de 11 de Diciembre de 1935.

Considerando: 1.º Por decreto de 31 de Diciembre de 1935 el Poder Ejecutivo amplió el artículo 16 del decreto de fecha 16 de Diciembre de 1935, reglamentario de la ley número 9.523 de 11 de Diciembre de 1935, orgánica de Enseñanza Secundaria, con el fin de permitir que los electores de los Departamentos del litoral e interior puedan votar en Montevideo observados.

2.º Las mismas razones tenidas en cuenta para esa modificación aconsejan extender sus beneficios a las situaciones análogas, de los Profesores del interior o de Montevideo que se hallen en otros Departamentos en la época de las elecciones, coincidente con las vacaciones liceales.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Sustitúyese el agregado dispuesto por decreto de 31 de Diciembre de 1935 al artículo 16 del Reglamento de la ley número 9.523, de 16 de Diciembre de 1935 por el siguiente texto:

"Los Profesores de Enseñanza Secundaria que por cualquier circunstancia se hallen impedidos de sufragar en la Mesa Receptora de Votos que les corresponda, podrán hacerlo ante cualquiera otra de toda la República, previa presentación ante la misma, de un documento que acredite su identidad. Todos los votos emitidos en estas condiciones se admitirán en carácter de observados por no figurar el sufragante en la lista de electores correspondiente a la Mesa en la cual ejercen su derecho de votar". (Artículo 20 del decreto reglamentario de 16 de Diciembre de 1935).

Art. 2.º Los Profesores que actúen simultáneamente en liceos situados en distintos Departamentos podrán sufragar ante cualquiera de las mesas receptoras en cuyo padrón figuren y su voto será, necesariamente, observado por identidad.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

6

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Asociación General de Autores del Uruguay" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 21 de 1943.—Número 589|931.

Vistos los estatutos reformados de la "Asociación General de Autores del Uruguay", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de Julio 1.o de 1931, con el nombre de "Asociación Uruguaya de Autores y Compositores de Música" y ratificada con el actual por resoluciones de Junio 21 de 1937 y Setiembre 27 de 1939.

Atento a la salvedad formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno al párrafo inicial del artículo 15 de estos estatutos, expresando que va a su entender contra los principios de derecho unánimemente aceptados.

Atento a que las demás cláusulas no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva.

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos reformados de la "Asociación General de Autores del Uruguay" —con la salvedad formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno— y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida y ratificada según se expresa en la parte expositiva de esta resolución, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el Registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

7

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria" y se declara que continúa en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 13 de 1943.—Número 268|933.

Vistos los estatutos reformados de la "Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de Marzo 28 de 1933.

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva.

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos reformados de la "Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria", con sede en esta Capital y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución de Marzo 28 de 1933, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el Registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

8

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 13 de 1943.—Número 1973|943.

Vistos los estatutos de la "Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica.

Atento a que éstos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva.

Con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar los estatutos de la "Unión Ferroviaria del Ferrocarril Central", con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita, a los fines determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Expídanse los testimonios que se soliciten, publíquese, insértese en el Registro respectivo, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos de papel sellado y timbres cuya reposición proceda y archívese. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos firmados por el señor Ministro de Hacienda, en acuerdo con el señor Presidente de la República, el día 17 de Diciembre de 1943.

1—Se concede al señor Andrés Caponi, Vigilante de Bahía, dependiente de la Dirección General de Aduanas, una licencia por el término de 60 días, sin goce de sueldo.

2—(Carpeta 61|943). — Se acepta la renuncia presentada por la señora Hania V. de Goncálvez, del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres del pueblo Belén, (Departamento de Salto).

3—(Carpeta 814|940). — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias, etc., de 66 barriles de aceite lubricante, que gestiona la firma Trabucatti y Cía., destinados a la aviación nacional.

4—(Carpeta 79|943). — Se autoriza el reintegro de la suma total de $ 1.284.57, a los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 21, por concepto de Impuesto de Herencias y Sobretasa.

5—(Carpeta 1495|943). — Se suspenda al funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Mario Quintela Guelfi, por encontrarse procesado por comisión de delito de falsificación documentaria y fraude, con privación del sueldo correspondiente.

6—(Carpeta 119|943). — Se autoriza el pago de $ 10.75, a favor de "All America Cables and Radio Inc.", por concepto de telegramas cursados por sus líneas durante el mes de Setiembre próximo pasado.

7—(Carpeta 81|943). — Se autoriza el pago de $ 1.904.78, entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 31, por concepto de Patentes de Giro y Pólizas.

8—(Carpeta 80|943). — Se autoriza el reintegro de la suma total de $ 2.364.09, entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 39, por concepto de Contribución Inmobiliaria.

9—(Carpeta 554|937). — Se autoriza el aumento de $ 8.00, en el precio del alquiler que abona actualmente, $ 22.00 por el local que ocupa la Agencia de Rentas de Tomás Gomensoro (Artigas).

10—(Carpeta 1745|937). — Se exonera del pago del impuesto interno correspondiente a 1.200 cajas de papel de fumar adquiridas por el Ministerio de Salud Pública a la firma M. C. de Casabó, destinadas al consumo de los internados en las dependencias del referido Ministerio.

11—(Carpeta 852|943). — Se autoriza con carácter general la entrada al país, en admisión temporaria, de todos los materiales necesarios para la reparación de buques de las Naciones Unidas, debiéndose correr el permiso de despacho correspondiente ante la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por parte de la Legación Británica.

12—(Carpeta 1160|943). — Se autoriza a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, para dar otro destino a la partida de 369 kilos de caños de bronce introducidos con permiso de importación N.o ? 819, bajo el régimen de materias primas.

13—(Carpeta [illegible]|943). — Se autoriza a la firma Paul Spitz, para remitir a la República Argentina, 1.000 a 1.200 [illegible] de comadrejas, destinados a ser curtidos y teñidos, debiendo ser retornados al país dentro de un plazo de 190 días.

14—(Carpeta 829|937). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para disponer de la suma de pesos 20.00, destinada a los gastos de mudanza de la Sucursal Tacuarembó.

15—(Carpeta 10|942). — Se autoriza el pago de $ 990.00 a favor de Industria Papelera Uruguaya, por concepto de suministro de 200 resmas de papel florete para numerar, realizado en el mes de Noviembre del corriente año.

16—(Carpeta 1176|941). — No se hace lugar a la gestión de varios industriales licoristas solicitando se revean los gravámenes establecidos sobre los productos de su expendio, creados por las leyes de 30 de Setiembre y 8 de Octubre de 1941.

17—(Carpeta 1320|943). — Se autoriza a la Compañía Swift de Montevideo S. A., para vender en plaza 7.556 kilos de arpillera de las partidas introducidas bajo permiso N.o 13.666 y 21.411 asignado a los ejercicio 1941 y 1940, respectivamente.

18—(Carpeta 1467|943). — Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la firma Fernando Bayardo (hijo), la suma de $ 163.90 por concepto de derechos abonados en demasía sobre operación documentada bajo permiso N.o 14.615.

19—(Carpeta 81|943). — Se autoriza el reintegro de $ 3.104.93, entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 20, por concepto de demasía de Patentes de Giro, Pólizas y Patentes de Invención

20—(Carpeta 16499|935). — Se declaran "naturales", las partidas de 20.000 y 13.000 litros de vino blanco, pertenecientes a la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., correspondiente a la cosecha de 1941 y 1942.

21—(Carpeta 220|943). — Decreto por el que se incluye en la Tarifa de Aforos de Importación correspondiente, los carretes de madera destinados al bobinado de hilo de coser.

22—(Carpeta 337|943). — Se acepta la proposición del señor Fernando Bayardo, para el pago de la suma de pesos 69.501.42, adeudada a la Dirección General de Aduanas, en las condiciones que en la misma resolución se especifican.

23—(Carpeta 25.943). — Se dicta resolución en el expediente sobre información practicada en la Agencia de Rentas de "Mariscala" (Departamento de Lavalleja) suspendiéndose al funcionario de la misma señor David Páez Duque, por el término de seis meses a mitad de sueldo y obligación de prestar servicios en la Oficina Central.

24—(Carpeta 220|943). — Decreto por el que se modifica la Posición 929, de la Tarifa de Aforos de Importación de la Sección XVIII, "Instrumentos y Aparatos Científicos y de Precisión, Relojería, etc. etc.", según el mismo expresa.

25 — (Carpeta 10558|932). — Se presta aprobación a las reformas introducidas en los artículos 5.o y 17 de los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Primus del Uruguay S. A.".

26—(Carpeta 1394|940). — Se presta aprobación a la modificación introducida en el artículo 5.o de la sociedad anónima denominada "Denver S. A.".

27—(Carpeta 452|942). — Se presta aprobación a la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Sarandí S. A.".

28—(Carpeta 1132|943). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Interamericana Sociedad Anónima, Exportación, Importación, Finanzas".

29—(Carpeta 1375|943). — Se autoriza la entrada al país, en admisión temporaria, y por el término de 90 días de 30 tambores conteniendo 900 kilogramos de eletrólito sólido, que gestiona la Administración General de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

30—(Carpeta 978|943). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Difusoras del Uruguay (D. D. U.).

31—(Carpeta 1456|943). — Se presta aprobación a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Nidera Uruguaya S. A.".

32—(Carpeta 1521|943). — Se autoriza a la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones, para resolver sin otra intervención, las solicitudes que ante la misma se presenten sobre introducción al país, en admisión temporaria, de caballos de carrera, destinados a disputar pruebas en nuestro Hipódromo.

33—(Carpeta 1012|943). — Se autoriza a la Shell Mex Uruguay Ltd., para despachar bajo el arancel fijado para el fuel oil liviano cedido por la Embajada de Estados Unidos de Norte América, destinado al consumo interno de plaza.

34—Banco de la República. — Se autoriza la circulación de una nueva partida de monedas de cobre de dos centésimos.

35—(Carpeta 221|943). — Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para invertir la suma de $ 1.610.00, destinados al pago del personal técnico en la capital.

36—Se rectifica el nombramiento expedido a favor del señor José Piffaretti, en el entendido de que el referido nombramiento es para ocupar un cargo de Guarda de 3.a clase en la División Receptorías, debiendo desempeñar sus funciones en comisión en la División Resguardo.

Asuntos firmados fuera de relación

Diciembre 7. — Decreto que establece el previo pago de los tributos aduaneros de importación.

Diciembre 16. — Idem, avaluación y empadronamiento comercial, a los efectos del pago de la Patente de Giro.

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

87.ª SESION.--DICIEMBRE 6 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

tantes Badano, Puig, Gilmet, Rodríguez Larreta y Guichón.

—El señor Diputado Guichón propone que en lugar del nombramiento de una Comisión Especial para estudiar el problema de la aftosa, se pase la versión taquigráfica de todo el debate producido a la Comisión de Fomento de la Producción, dándosele a ésta un plazo para que estudie el asunto y proponga a la Cámara una solución concreta, temperamento que es aceptado por el señor Diputado Puig, como también presta su apoyo el señor Diputado Gómez Gavazzo.

—Se vota la proposición del señor Diputado Guichón: **Afirmativa.**

18—Licencia:

19—Rectificación de trámite. — Pedido del señor Representante Brause, para que el proyecto presentado por él, relacionado con el problema de la aftosa, sea pasado a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, en vez del trámite que se le dió "a la Comisión de Códigos". — Se vota: **Afirmativa.**

ORDEN DEL DIA

20—Organización de las Comisiones Departamentales de Trabajo:

Continúa la discusión general. — Reanuda su exposición iniciada en la sesión anterior el miembro informante, doctor Cutinella.

—Moción del señor Representante Gamba, para que se declare libre el debate. — Se vota: **Afirmativa.**

—Continúa con la palabra el señor Diputado doctor Cutinella, con intervenciones de los señores Diputados Salgado, Gómez Gavazzo, Barrios Amorín, Tejera y Gilmet.

—El señor Diputado Guichón mociona para que se remita a la Intendencia de Florida la parte de la versión taquigráfica relacionada con cargos que se han formulado contra dicha Intendencia en el curso del debate. — Se vota: **Afirmativa.**

—Continúa su exposición el señor Diputado doctor Cutinella, con intervenciones de los señores Diputados Tejera y Guichón.

—Exposición del señor Diputado Barrios Amorín la cual es interrumpida por haber llegado la hora reglamentaria.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Refamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes: Luis Batlle Berres, Lisandro Cersósimo, Sofildo Hernández y Segundo F. Santos.

Sin aviso, los señores Representantes: Luis Alberto Barbé y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas.)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Designación con los nombres de "Ingeniero José Serrato", "Ingeniero Eduardo García de Zúñiga" e "Ingeniero Pedro B. Magnou", a varias obras públicas.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Sustitución del artículo 3.° de la ley de 19 de noviembre de 1943, sobre concesión de un préstamo de $ 90.000, a la Cooperativa Bancaria de Consumos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre compilación y publicación de documentos históricos, relacionados con la vida pública y privada del General Artigas.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Hacienda, acusando recibo del ante proyecto del doctor Alfredo García Morales, por el que se aumenta los sueldos del personal enseñante, dependiente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y creando los recursos necesarios.

Del Ministerio de Obras Públicas, en que acusa recibo del pedido de informes del señor Representante don Enrique D. Martínez y del señor Representante Eofelio De Dovitiis, referentes a obras ya terminadas dispuestas por leyes y decretos-leyes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, acerca de la construcción de un trozo de camino que uniera a Colonia Suiza con Colonia Valdense. (Exposición del señor Representante doctor Salvador García Pintos.)

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre la designación de un cartero titular en el Balneario Solís. (Exposición del señor Representante doctor Ramón M. Salgado.)

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto al personal de los establecimientos de juego. (Exposición del señor Representante don Miguel Vieyte.)

Del Banco de la República Oriental del Uruguay, sobre la comercialización del girasol. (Exposición del señor Representante doctor Salvador García Pintos.)

De la Dirección General de Asuntos Económicos, referente al uso y abuso de combustible, para expansiones deportivas en autos oficiales o particulares.

Del Ministerio de Obras Públicas, en que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Carmelo R. González, sobre la inclusión en el plan de obras públicas de dos carreteras en el Departamento de Canelones.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, en que acusa recibo de la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre disconformidad existente entre los obreros que construyen una carretera en Cerro Largo.

Exposiciones:

De la Junta Departamental de Río Negro, referente al proyecto de mejoramiento del Magisterio Nacional.

De la Cámara Nacional de Comercio y del Centro de Industriales Panaderos referente al proyecto de modificación del régimen de horario para el comercio.

Del Congreso Nacional del Comercio y la Industria de San José, en que remite los temas tratados por dicho Congreso, referentes a jubilaciones, informes sobre viviendas económicas, informe sobre el Tratado Uruguayo - Argentino, e informes sobre el problema del Comercio Ambulante.

—A sus antecedentes.

Licencias:

Del señor Representante don Segundo F. Santos, por la presente semana.

Del señor Representante don Luis Batlle Berres, por el día de hoy y mañana, por razones de enfermedad.

Del señor Representante don Lisandro Cersósimo, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, en que contesta el pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, sobre producción por la A.N.C.A.P., de alcohol indutrial en los últimos cinco años y en el curso del presente, etc.

Del mismo Ministerio, en que contesta la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre la expulsión efectuada por las Cervecerías del Uruguay, S.A. del obrero señor Atahides Severo.

Del Ministerio del Interior en que contesta la exposición del señor Representante don Alfredo Puig Spangenberg, con respecto al uso indebido de las líneas telefónicas policiales entre Florida y Montevideo.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Hacienda contesta la minuta de comunicación referente a que el Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado deje sin efecto el recargo de tarifas últimamente decretado.

—A sus antecedentes.

Exposiciones:

De la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguay, referente al proyecto de horario que ha de regir las actividades comerciales.

De la Junta Departamental de Artigas, acerca del proyecto de mejoramiento económico del maestro.

— A sus antecedentes.

Proyectos informados:

De la Comisión de Legislación, referente a las modificaciones del Senado al proyecto sobre pensiones jubilatorias a los familiares de fallecidos en siniestros.

De la Comisión de Fomento de la Producción, por el que se comete a la Dirección de Ganadería la aplicación y el cobro de las multas por infracciones a las leyes de Policía Sanitaria Animal.

—Repártanse.

Proyectos presentados:

Del señor Representante doctor Ernesto F. Paravís, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir la Playa de Portezuelo, Punta Ballena y adyacencias, 1.ª Sección del Departamento de Maldonado.

A la Comisión de Constitución y Legislación General.

De los señores Representantes, doctores José María Penco y Héctor Payssé Reyes, por el que se sustituye el artículo 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911, sobre juegos de azar en establecimientos balnearios.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3

El señor Representante doctor Ernesto F. Paravís presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General decretan:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir las tierras y mejoras ubicadas en la Playa del Portezuelo, Punta Ballena y adyacencias (1.a Sección del Departamento de Maldonado) empadronadas con los números .... perteneciente a la sucesión Antonio Lussich y señora Elena Linska Lussich; declárase Monumento Natural y desígnasele con el nombre de Parque Balneario Antonio Lussich.

Art. 2.° Su área arborizada se destinará preferentemente a la ornamentación de la zona, a la enseñanza industrial y a la selvicultura y se explotará industrialmente, en forma racional y científica.

Art. 3.° Las condiciones de venta serán estipuladas por las partes contratantes. Si no se produjese acuerdo, el Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de los bienes, los que, en previsión de tal eventualidad, son declarados desde ya, de utilidad pública, de conformidad con la ley del 28 de marzo de 1912.

Art. 4.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de Deuda Obras Públicas Año 1942 hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.000) valores que se destinarán al pago de los predios a adquirirse, honorarios y gastos de escrituración y planteamiento e iniciación de obras viales y urbanísticas a realizarse en el futuro parque balneario.

Art. 5.° Créase un impuesto adicional a la contribución Inmobiliaria cuya tasa ascenderá: A) Hasta el tres por mil del valor de aforo de las propiedades particulares situadas dentro del área del parque balneario y de la zona circundante, delimitada por el Río de la Plata, límites del balneario, una línea paralela a éstos, establecida a tres kilómetros de distancia, la Laguna del Sauce y las Sierras de Punta Ballena; B) Hasta el uno por mil, sobre el aforo de las tierras ubicadas en la 1.ª Sección del Departamento con excepción de las que se indican en el inciso anterior y las ya afectadas por la ley número 9800 del 30 de diciembre de 1942. La vigencia de estos adicionales, caducará en momentos de ser cancelada la deuda cuya creación se autoriza en la presente ley.

El Poder Ejecutivo, dispondrá de estos arbitrios, así como del producido total de las ventas de solares, parcelas, árboles productos del bosque y materiales que se extraigan de las playas, debiendo destinar hasta el 30% de la recaudación al pago de jornales, sueldos y gastos que determine el cuidado y la explotación del parque balneario y el saldo, al servicio de la deuda.

Art. 6.° Durante el plazo de treinta años, el Gobierno Nacional, tendrá a su cargo la administración y dirección del Parque Balneario Antonio Lussich, las que ejercerá por intermedio de un Directorio Honorario, integrado de la siguiente manera:

I El Ministro de Ganadería y Agricultura que ejercerá la Presidencia.
II El Intendente Municipal de Maldonado o un Representante de la Intendencia de ese Departamento.
III El Presidente de la Comisión Nacional de Turismo.
IV El Jefe de la Oficina Nacional de Catastro.
V El Presidente del Círculo de la Prensa.
VI Un arquitecto urbanista, nombrado por el Consejo de la Facultad respectiva.
VII Un ingeniero agrónomo especializado en selvicultura, nombrado por la Facultad de Agronomía.

Los representantes de las facultades durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 7.° Los actuales propietarios de los bienes que pertenecieron a don Antonio Lussich, tendrán preferencia en la elección de solares o parcelas que el Estado destine a la venta, siempre que ellos, dentro de un plazo prudencial que fijará el Directorio, declaren su propósito de adquirirlos y sin que tal prioridad implique un tratamiento especial, en lo relativo al precio o a las condiciones de las ventas.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Ernesto F. Paravís, Representante por Maldonado".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados:

En dos oportunidades la Cámara ha considerado iniciativas análogas a la que inspira este proyecto y en ambas ocasiones, detalles de menor cuantía, determinaron la interrupción de su estudio, a pesar de que contaba con la opinión de la mayoría de los sectores que integraban entonces, el Cuerpo. Insisto en ella compenetrado de su importancia y en la seguridad de que, de transformarse en ley, ha de repercutir favorablemente, sobre la industria turística nacional y en forma especial, sobre el progreso del Departamento, que represento, cuyo porvenir, como es notorio, está íntimamente ligado al desenvolvimiento de esas actividades.

Para llegar a tal resultado, es necesario que la operación propuesta, así como la concepción, planteamiento y hasta el impulso que ha de dársele a las obras del futuro parque-balneario, tengan suficiente amplitud o vuelo, como para que ellas estén siempre a tono, no solamente con los gustos y necesidades de la época, sino también, con la jerarquía que ha de adquirir a corto plazo, el primer balneario nacionalizado del Uruguay.

En estos instantes de tanto apremio para el país, la Economía Nacional sostenida primordialmente por la Ganadería, reclama a gritos —permítaseme la expresión— el apoyo que todavía no le ha podido brindar la industria, en general, siendo de impostergable necesidad, proveerla de nuevos recursos, sin olvidar que en gran parte pueden proporcionarlos el turismo que es fuente de ingentes ingresos, en países donde se ha sabido explotar convenientemente.

Nuestros gobernantes, corrientemente, desestimaron esas entradas, por falta de visión o de cálculo. Solamente don José Batlle y Ordóñez —verdadero precursos del turismo

americano— propició en los albores de este siglo, varias obras de entidad y costo, con el propósito de imponer el hábito de hacer turismo, entre la gente del pueblo y especialmente, con el de propulsar la industria misma. Lamentablemente, aún existen gobernantes que no han podido percibir cuantos intereses giran alrededor de esas actividades y por su culpa, permanecen apenas entreabiertas las puertas, por donde ha de pasar, entre inconvenientes y molestias, ese deslumbrante cortejo de viajeros cultos y ricos que año a año llega a nuestro país, buscando paz y descanso, ofreciendo como retribución los innumerables beneficios morales derivados del intercambio social y cultural que entablan o fomentan y los de índole material que aportan, derrochando el dinero que les sobra. En otros países, a veces trabajosamente, o en forma rebuscada, aprovechado el tiempo que aquí se perdió, han justificado sus estaciones balnearias o turísticas consiguiendo hacer derivar en provecho de ellos, corrientes de viajeros cuya falta se percibe en nuestro medio. Francia, Italia, Alemania, y todos los países americanos han invertido enormes sumas, destinadas a imponer su industria turística, ¿por qué no hemos de hacer aquí lo mismo? Tenemos todo a nuestro alcance, hasta la permanente y espontánea "reclame" hecha por viajeros del Mundo, cuya palabra siempre es escuchada, porque proviene de personas desinteresadas, cuyo gusto pulido, cultivado por su hábito inveterado de viajar, los capacita para opinar con autoridad respecto a los encantos que les ofrece nuestro clima, nuestras playas y —también hay que decirlo— el ambiente de franca libertad y atrayente sencillez que los sorprende y envuelve, desde que llegan, valores morales, estos últimos, altamente cotizados en cualquier ambiente culto, sin exclusión de los mundanos más refinados del extranjero. Con esa finalidad redacto mi proyecto, el que de ser aceptado, abrirá un nuevo horizonte en la política turística del país. La zona que propongo adquirir es de excepcional belleza; en ella se puede actuar desde un principio con las manos libres, sin tener que afrontar inconvenientes (después de realizarse la expropiación) que en otros lugares hicieron surgir intereses creados, firmemente establecidos a lo largo de los años; cuenta con un conjunto de valores artísticos y naturales, tan maravilloso, como quizás, no haya más completo en todo el mundo; etc. No enumero éstos, porque considero que ya han sido descriptos con brillo y lujo de detalles por quienes confeccionaron los informes que me atrevo a adjuntar, con la finalidad única de proporcionar o facilitar, apropiado y suficiente material de ilustración a los señores miembros de la Comisión que han de estudiar el proyecto. Acepto y comparto la generalidad de conceptos expuestos en ellos por los señores informantes, discrepando solamente en la importancia, a mi juicio exagerada que pretenden atribuirle al bosque, dentro del conjunto de elementos que ornamentan la región.

Es necesario decir y repetir que la obra realizada allí por don Antonio Lussich, es excepcionalmente grande y bella; que ella dice de infinitos esfuerzos y sacrificios; que es original y está artísticamente concebida, pero, también debe establecerse, sin que con esto se pretenda subestimar su valor, que el bosque dentro del armónico conjunto de elementos naturales que lo rodean, solamente es una nota. En la región donde fué enclavado, lo natural es primordial y sublime; accidentes geográficos perfectamente ubicados, límpidas aguas del "río como mar"; aire purísimo, luz y colores, azul en el mar y en el cielo, carmín de arreboles, perfiles y majestuosidad en Punta Ballena, infinita serenidad sobre las aguas de su laguna, inmenso festoneado fosforescente, bordeando vastas playas de plata, en las noches de luna, etc., etc. Después el bosque. Quien desee conservar los encantos de la zona, debe impedir que se desintegren sus valores. Esta evidencia, tal convencimiento, me induce a proponer la compra total de los predios que pertenecieron a don Antonio Lussich, aptos para explotarlos en provecho del turismo. Comprarlos, sin que se entre a considerar demasiado los prejuicios emanados de la excesiva contemplación que siempre se ha tenido con los derechos privados, los que en esa región excepcional de nuestro país, digámoslo al pasar, jamás debió respetarse. Frente al derecho privado de unos pocos, se yergue el de la población, cuyos integrantes todos y cada uno de ellos, han manifestado de mil maneras su necesidad, su deseo de sumergirse esporádica y libremente, en ese ambiente radiante y puro, atraídos por su deseo de vigorizar su cuerpo e iluminar su espíritu, con esa luz y esa pureza que derrocha pródigamente la Naturaleza, en esa región de privilegio.

La operación, no dudo, debe realizarse y además, creo deba consumarse rápidamente, de acuerdo con los hechos que enumero:

A) Me consta que la Sucesión Antonio Lussich ha contratado la venta de más de 40.000 árboles, con una sola firma comercial de plaza, hecho importante en estos momentos, en que la explotación del monte es realizada, sin que haya suficiente control técnico o por lo menos —de existir este control— la persona que dirige la explotación, no ostenta títulos que autoricen a atribuirle —aunque la posea— notoria versación en tareas que permanentemente deben ser controladas y dirigidas en forma racional y científica. Si no se actúa con rapidez este talar continuado y creciente de cientos y miles de árboles, puede determinar la desaparición de aquellos que protegen de los rigores del clima, a ese invalorable jardín-botánico-forestal que con tanta magnificencia complementa la ornamentación natural de una zona excepcionalmente bella de nuestra costa.

B) De consumarse el fraccionamiento de los bienes de don Antonio Lussich, de acuerdo con el plan proyectado y aceptado ya por sus herederos, sin contemplar otra cosa que el interés particular de cada uno de ellos, puede llegarse a la desintegración definitiva de sus más armonisos valores estéticos.

C) La falta de limpieza del monte, contribuye a acrecentar los riesgos a que hago referencia en el párrafo anterior, exponiéndolo a frecuentes incendios, uno de los cuales, precisamente el último, no adquirió caracteres de desastre gracias a la intervención voluntaria y providencial de más de cuatrocientas personas, las que esforzándose, consiguieron quitarle proporciones al siniestro.

D) Los hechos enumerados, crean excelente oportunidad —que puede perderse— de afrontar compromisos contraídos por el Uruguay, en la Convención de Conservación de la Flora, Fauna y Bellezas Escénicas Naturales de los Países Americanos. En ella nuestro Gobierno se impuso la obligación de conservar y proteger con la intervención del Estado, todos los objetos, paisajes o regiones de valor estético destacado que se encuentren dentro de nuestro territorio y nadie puede dudar que tales características las presenta, el Parque Lussich y la zona que ornamenta. Si por desidia, indiferencia o incomprensión de los gobernantes, se dejara destruir el bosque, éstos, en cierto grado, incurrirían en responsabilidades internacionales de escasa importancia, aunque de clara e innegable realidad.

La designación del Monumento Natural que propongo, concuerda en un todo con la definición que aparece en el acta de la Convención a que aludo y cuya copia adjunto (art. 1.º inc. A y C).

En mi proyecto se establece que la Dirección y Administración del Balneario, mientras no venza el plazo necesario para el pago total de la deuda que el Estado contraiga al adquirir los bienes indicados en el Art. 1.º las realizará el Gobierno Nacional por intermedio de un Directorio y con tal finalidad, se destinan recursos y se le otorga autonomía, en lo relacionado con el planteamiento e iniciación de obras viales, urbanísticas e higiénicas, a realizarse en la zona. Considero que si bien se puede aducir que con la Nacionalización, se cercena en cierta forma la autonomía del Municipio, sustrayéndole a esa autoridad funciones e iniciativas que están perfectamente encuadradas dentro de sus fueros administrativos, no es menos cierto que en este caso, dada la importancia que el Balneario Nacional dará a las zonas adyacentes, al turismo en general y al departamental especialmente; ante el hecho de que la nacionalización se decreta con carácter transitorio; teniendo en cuenta que en todos estos aspectos y otros, se benefician y contemplan en primer término los intereses departamentales, hay que esperar que, de no llegarse a un terreno excesivamente riguroso en la interpretación de ciertos puntos constitucionales, se podrán orillar pleitos jurídicos con los que se ha amenazado cada vez que fué propuesta la nacionalización de otras zonas balnearias. Esta iniciativa además, en un todo práctica, proporcionará datos y experiencias valiosísimas, tanto a los gobernantes, como a los integrantes de aquellas comisiones de fomento o vecinales que aún propugnan o combaten la idea, de nacionalizar Piriápolis y Punta del Este.

En el artículo número 2 de mi proyecto, propongo la compra directa — utilizando vías comunes — de los bienes que pertenecieron a D. Antonio Lussich y en él hago recalcar el hecho de que el Estado debe comenzar por acordar soluciones transaccionales con los herederos, a pesar de que normalmente se procede siempre así. Por razones que reservo, considero necesario dar clara sensación a los

interesados de que antes de iniciar el trámite de expropiación, el Poder Ejecutivo, agotará todos los recursos a su alcance, en ese sentido, persiguiendo el propósito de hacer menos engorroso el expediente y sobre todo, el de evitar choques de intereses materiales, en momentos que se trata de homenajear a D. Antonio Lussich y perpetuar su memoria, en forma justiciera y respetuosa.

El monto de los recursos necesarios para realizar la operación propuesta en este proyecto, aunque elevado, considero no será regateado por los señores Diputados, puesto que la operación será fácilmente financiada, sin que realmente pese sobre el erario público. Veamos como: Se solicitan tres millones de pesos de los cuales, según mis cálculos, solamente se podrán invertir alrededor de dos millones y medio en el pago de los bienes a adquirirse; el saldo deberá emplearse en obras que han de realizarse imprescindiblemente, antes o conjuntamente con el parcelamiento de los predios a enajenarse: Construcción de algunos caminos, línea de energía eléctrica, cañería de agua potable, etc. La deuda así creada, deberá saldarse en treinta años ($ 100.000 anuales de amortización, más el 6 o|o de intereses sobre saldos) y ella exigirá una erogación media anual de $ 194.000 aproximadamente.

Los sueldos de los empleados que cuidarán y explotarán el bosque, más los gastos que estas tareas determinan, ocasionarán otra erogación de $ 35.000 anuales, aproximadamente, de acuerdo con los cálculos que siguen:

	Mensuales	Anuales
Un Administrador Ingeniero Agrónomo	$ 250.—	$ 3.000.—
Un Tenedor de Libros y Secretario del Directorio ...	" 120.—	" 1.400.—
Un capataz general	" 100.—	" 1.200.—
Dos guardabosques con horario diurno c|u. $ 60.00	" 120.—	" 1.440.—
Un guardabosque con horario nocturno	" 70.—	" 840.—
Dos jardineros a $ 50.00 c|u.	" 100.—	" 1.200.—
Un peón especializado para el semillero	" 70.—	" 840.—
Un carpintero	" 90.—	" 1.080.—
Un peón de carpintería	" 50.—	" 600.—
Un mecánico casa y	" 90.—	" 1.080.—
Un peón ayudante de mecánico	" 50.—	" 600.—
Cuatro encargados de cuadrilla a $ 60.00 mensuales cada uno	" 240.—	" 2.880.—
16 peones a $ 50.00 c|u. mensuales	" 800.—	" 9.600.—
		$ 25.760.—
Gastos medios ($ 25.00 diarios)		" 9.125.—
Total		$ 34.885.—

En resumen se necesitará para antender la deuda, intereses y gastos $ 230.000 anuales, aproximadamente.

Los recursos de que se dispondrán serán los siguientes:

Venta de Solares.

Las tierras que pertenecieron a Don Antonio Lussich, en Punta Ballena, Playa Portezuelo y adyacencias, constituye un conjunto de más de mil setecientas hectáreas. No interesa adquirir las que forman la fracción llamada "La Invernada", por el hecho de estar alejadas del núcleo central de predios petenecientes a a la Sucesión y alejadas también de la playa y del acantilado en Punta Ballena. En el plano adjunto esa fracción lleva el número 2 y está integrada por ciento veinticuatro hectáreas; la fracción señalada con el número 1 (mil cien hectáreas) está arbolada en su casi totalidad y constituye el bosque, valor cuya conservación precisamente, inspira la idea de realizar por el Estado esta operación. Las chacras de Lussich tienen 125 hectáreas y tampoco han de ser vendidas, pues se necesitan para el servicio del bosque y para darle ubicación en ellas, a los locales de escuelas, casas de obreros, talleres, galpones, etc., etc. Lo mismo sucede con la zona A. de la fracción número 5. Es necesario arbolarla previamente y esperar que pasen los años, de modo que estos mismos árboles transformando la zona, la convierta en una de las más valiosas, puesto que ella ocupa una posición excepcionalmente interesante, dentro del conjunto de tierras que formarán el Balneario Lussich.

De lo que termino de exponer, se deduce, que solamente deberán fraccionarse y destinarse a la venta las tierras que forman la fracción 4 y las zonas B y C. de la fracción número 5, es decir Punta Ballena y la zona arbolada que limita la playa, en una profundidad de cuatrocientos metros. Es necesario calcular que las irregularidades del terreno harán que se pierda el cincuenta por ciento de la superficie de Punta Ballena, cuando se delineen en ella calles y espacios libres. En la fracción número 5 se perderá el área común (33 o|o). El precio medio de los solares en Punta Ballena no puede ser inferior, 3 pesos el metro cuadrado y de 2 pesos el de la otra fracción. Si en el plazo que tomamos para nuestros cálculos — 30 años — se vendieran solamente el 75 o|o de los solares destinados a ese fin y digo solamente, porque en plazo inferior fueron vendidos todos los de Punta del Este, resultaría que de las 1160 Hectáreas que han de adquirirse de acuerdo con lo proyectado, se enajenarían 105 Hectáreas o sea algo más del 6 o|o de un total y esas ventas producirían, si se realizaran rítmicamente, alrededor de $ 76.00 anuales.

Ventas de Arboles.

De acuerdo con el último informe evacuado por el Ingeniero Agrónomo Sapriza Vera, técnico competentísimo que como nadie conoce el Bosque Lussich, por el hecho de haberlo administrado durante años, la explotación racional del monte— que no ha de perjudicarlo, sino por el contrario, mejorarlo — podrá dar un rendimiento de $ 185.000 anuales, permanentemente, cifra que no depende del valor actual, elevadísimo, de la madera.

Contribución Inmobiliaria.

La Contribución Inmobiliaria que pagarán los predios que vayan adquiriendo los particulares, dentro del área del balneario, si se eleva su tasa hasta igualarla a la de los solares de la planta urbana de Punta del Este, (6 1/2%) rendirá una suma no inferior, en total, a $ 8.000.00 anuales. (En esta suma queda incluído el producido que por concepto de adicionales pagarán las tierras que han de formar las zonas de influencia y las mejoras que hayan o se realicen en el conjunto total de tierras).

Explotación del balneario.

Las concesiones en general hoteleras, servicios de playa, transporte colectivo, etc., aportarán, por concepto de patentes, etc., una cantidad anual mayor a $ 5.000.00, cálculo hecho de acuerdo con lo que se cobra actualmente en otros balnearios.

La explotación de juegos de azar; debe producir en un balneario de los llamados "de lujo", enormes beneficios al Estado. Un solo casino en Punta del Este, obtuvo durante la temporada 1940-1941 —según cálculos de entendidos— más de $ 200.000.00. Si el casino que se instale en Punta Ballena, durante los 90 días de temporada produjera un beneficio medio de $ 750.00 diarios, es decir el 33 o|o de lo que produjo un solo casino en Punta del Este, hace dos años, resultaría que por término medio, daría ganancias por más de $ 68.000.00 anuales.

De todo lo dicho resulta que la suma de recursos, moderadamente calculados, forman un total de más de pesos 340.000.00 y como dije más adelante, el servicio de deuda, más gastos, sueldos, etc., que exige la explotación del bosque, etc., determina erogaciones cuyo monto oscila alrededor de $ 230.000.00 anuales. La diferencia entre estas cantidades —aunque demasiado considerable— puede no tenerse en cuenta para estar a cubierto de algún error de cálculo muy poco probable.

Resultaría realmente lamentable, que el Estado, en posesión de los recursos indicados, no realizara una operación como la proyectada, que se puede practicar sin riesgos previsibles para el erario público; que repercutirá como he dicho, muy favorablemente, sobre la industria turística y la economía nacional proporcionará excelente oportunidad a nuestro Gobierno, para cumplir compromisos de carácter internacional tácitamente contraídos ya por su Cancillería en Wáshington —aunque falta terminar algún expediente relacionado con el Convenio a que he hecho referencia, en mi exposición y —hecho tan importante como todos los demás— crea la ocasión de homenajear cumplidamente la memoria de don Antonio Lussich, ejemplo de hombre esforzado que supo vencer con su férrea voluntad, todos los obstáculos que se le presentaron, tan-

to en la lucha que mantuvo para crear el magnífico bosque que llevará su nombre, como en las azarosas actividades cumplidas con bizarría por él, en su intrépida vida de marino.

Ernesto F. Paravís, Representante por Maldonado".

Los señores Representantes doctores José María Penco y Héctor Payssé Reyes, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sustitúyese el artículo 11 de la ley de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente:

"Artículo 11. Quienes gocen del régimen que prescribe esta ley, deberán:

A) Someterse en un todo a las condiciones establecidas en el respectivo decreto de concesión, así como a las normas de esta ley;
B) Emplear un 90 o|o de personal —incluyendo todas las categorías— que tenga domicilio en el país y goce de los derechos de ciudadanía".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 6 de 1943.

José María Penco, Representante por Canelones. — Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Está próxima a iniciarse la temporada veraniega, durante la cual entra en vigencia la ley del 22 de setiembre de 1911, relativa a establecimientos de juegos de azar.

Es sabido que varios de los casinos particulares están explotados por capitalistas extranjeros. Pero, además, buena parte del personal de administración y servicio de esos establecimientos, es traído del exterior, al solo efecto de la temporada de verano.

Se cumple así un doble fenómeno contrario a nuestra economía: los beneficios de los establecimientos de juego, al final, van al exterior; el trabajo que proporcionan los casinos, también beneficia, en buena parte, a extraños en nuestra vida social.

El país tiene elementos con capacidad técnica y condiciones morales para atender las exigencias de los establecimientos de juego. Y ya que el Estado admite el juego como mal necesario, es lógico exigir, al menos, que los beneficios que pueda producir, graviten en favor de nuestros intereses.

Por ello estimamos como inobjetable exigencia, que no se traiga personal extraño al país, para atender los casinos.

El problema es claro, y la solución propuesta, simple.

El Instituto Nacional del Trabajo y las Intendencias Municipales deberán efectuar el control severo del cumplimiento de la prescripción que crearía esta ley.

Montevideo, diciembre 6 de 1943.

José María Penco, Representante por Canelones. — Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.º de diciembre.

Con licencia: Amighetti y Hernández.

Con aviso: Martirena, Puig Spangenberg y Richero.

Sin aviso:: Core, Espalter, Reyes Cabrera, Santos y Silvera.

Señores Representante que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 1.º de diciembre.

Asuntos Financieros y Bancarios, Integrada.

Con aviso, Grucci.

Sin aviso: Puig Spangenberg, Olaso, Fusco, Tejera, Salgado y Richero.

Higiene y Asistencia, Integrada.

Con aviso: Lussich, Payssé Reyes, y García Austt.

Sin aviso: Zubiría, Trianón y Valiño y Sueiro.

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Lussich.

Sin aviso: Trianón y Valiño y Sueiro.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Guerrero Flores, Terra Arocena, Oribe Coronel, Bianchi, Richero y Silvera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 2 de diciembre.

Fomento de la Producción, Integrada.

Sin aviso: Guerrero Flores, Gaudín, Richero, Silvera, Chouhy Terra y Cardoso.

Legislación Social.

Con aviso, Penco, Grucci y Urioste.

Sin aviso: García da Rosa, Vieyte y Zunín.

Códigos.

Sin aviso: Amorim Sánchez.

Con licencia: Amighetti y Santos.

Obras Públicas, Integrada.

Con aviso: Barbé, Rosa Giffuni, Damboriarena, Chouhy Terra y Vieyte.

Sin aviso: Puig Spangenberg y Olaso.

Instrucción Pública.

Con aviso: García, Secco Ellauri, López Lindner y García Austt.

Investigadora de la Aduana.

Con aviso: Retamoso.

Sin aviso: De la Fuente, Hernández y García Pintos.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 3 de diciembre.

Defensa Nacional.

Sin aviso: Guimaraens, Astiazarán y Reyes Cabrera.

Fuera de hora: Sosa Aguiar y Secco Ellauri."

—Habiendo número está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados Batlle Berres y Cersósimo.

(Se vota. Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete.)

—Se han inscripto seis señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La Comisión Nacional de Educación Física, que en determinada oportunidad debió ser intervenida por la aplicación desordenada de los fondos que la ley pone en sus manos para el cometido esencial que esa misma ley le asigna, debe estar ajena a todas las influencias de orden personal y político para la distribución de las obras que debe realizar en el país.

El pueblo de Juan Lacaze, en cuyo favor hablo, ha sido víctima repetidas veces de este afán centralista y de favoritismo que ha caracterizado con frecuencia la gestión de la Comisión Nacional de Educación Física. Esta exclusión del pueblo de Juan Lacaze, que debía ser uno de los agraciados, por dos veces con la construcción de una plaza de deportes, otras tantas fué a último momento excluído de ese beneficio; resulta esto tanto más inexplicable y chocante cuanto que los fundamentos, que se aducían en los respectivos decretos, dicen perfectamente lo contrario de lo que, en realidad se hizo con ese pueblo al igual que con otros centros del interior.

Así, con permiso de la Mesa, me voy a permitir leer lo que decía un primer decreto sobre distribución de fondos, de julio del año pasado:

"Hasta el momento, y a pesar del tiempo transcurrido lo preceptuado en dicha ley no se ha cumplido, de acuerdo a los deseos del legislador, y al plan que se había trazado la Comisión Nacional de Educación Física; la casi totalidad de lo que hasta el presente se ha solicitado y autorizado lo ha sido en la Capital y para entidades particulares, no habiéndose hecho prácticamente nada para el interior del país

que es — fuera de toda duda — donde más se requiere el apoyo y aporte del Estado, para llevar allí los evidentes y notorios beneficios de la Educación Física.

Zonas enteras encuéntranse en este aspecto, puede decirse que en la más completa indigencia".

Y más lejos dice: "y en el bien entendido que esas inversiones serán pura y exclusivamente en obras mínimas, urgentes y necesarias, allí donde no hay siquiera un lugar para que jóvenes, niños o adultos de ambos sexos, puedan preservar y perfeccionar sus cuerpos, ampliar sus conocimientos y desarrollar su personalidad creadora".

Y finalmente dice que se trata de "construir allí donde en la actualidad no existe nada, desechando las obras de gran envergadura y costosas, y tratando de ofrecer a modestas localidades de la campaña, lo más necesario e imprescindible para el buen cumplimiento de los planes de educación física y recreación".

Pero hé aquí, señor Presidente, que es más fácil hacer buena literatura que una buena distribución de estas obras, y nos encontramos tras una primera distribución de $ 200.000, con una segunda distribución de una cantidad mayor, es decir de unos $ 400.000 en un decreto fechado en enero de este año. Recuerdo algunas entidades beneficiadas: el Yacht Club Uruguayo, con $ 20.000, el Centro Aeronáutico del Uruguay con $ 30.000; el Club Nacional de Regatas, con $ 40.000; el Club Náutico de Carrasco y Punta Gorda, con $ 18.000; el Club de Remeros de Paysandú con $ 10.000; el Club Atlético Bohemios $ 15.000; el Club Atlético Trouville con $ 12.000; y para no prolongar más la lista, termino, para que se vea un poco la generosidad con que se hizo esa distribución: al Club Neptuno $ 90.000 y no hubo $ 5.000 para la plaza de deportes de Juan Lacaze.

Esta disparidad entre la bella literatura de los decretos y la realidad de la distribución, señor Presidente, hace que yo deba llamar la atención de la Cámara y pida que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y Obras Públicas para que en la nueva distribución de obras públicas se incluya al pueblo de Juan Lacaze que dos veces, por una mano desconocida, ha sido borrado de la lista de los pueblos beneficiados.

Hay dinero para invertir en entidades ricas y centrales, y se da la casualidad de que casi todas ellas son de orden náutico, pues se trata de clubes de remo o de clubes de nadadores.. Para que se atienda las necesidades un poco más terrestres y más pedestres de los centros pequeños del interior como el humilde pueblo de Juan Lacaze, es que yo he hablado esta tarde en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Pintos pasa a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas.

(Se vota. *Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.*)

7

SEÑOR PUIG. — Ahora me voy a ocupar de un asunto y, después de la media hora previa, solicitaré de la Cámara que me permita hacer una exposición sobre otro problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede hablar ahora, aprovechando el tiempo de que dispone en esta media hora previa. En cambio, para hablar fuera de ella, necesitaría cincuenta votos conformes.

SEÑOR PUIG. — No obstante esas consideraciones, lo solicitaré después.

Señor Presidente: Este año pensábamos que el país iba a reponerse de las enormes pérdidas sufridas por la sequía. Sin embargo, la aftosa ha venido a producir y está produciendo perjuicios cuantiosos; y, ahora, nos encontramos con falta de hilo sisal y de combustible para las cosechas.

En cuanto a la falta de hilo sisal, debemos decir que es tan extraordinario el perjuicio que ello ocasiona, que el trigo, la avena y demás granos se desgranan en las plantas cuando ya debían estar trillando y realizándose la tarea de embolsado.

Por otra parte, en muchas zonas del país falta el combustible agrícola necesario para realizar las trillas y faltará también, luego, para hacer los transportes. Entre otros casos puedo citar el de Fray Bentos, desde donde se ha enviado un telegrama al Gobierno, según da cuenta la prensa de ayer.

Estimo que todo esto es fruto de la falta de previsión de las oficinas respectivas las que, sabedoras, por otra parte, de la carencia de hilo sisal, debieron hacerlo conocer así a los agricultores para que éstos tomaran sus medidas, a fin de que cuando en la época de cortar el trigo no los tomase desprevenidos. Si es verdad que los agricultores se dirigieron a los comerciantes, en vez de hacerlo a las Comisiones de Fomento o a la Dirección de Agronomía para hacer sus pedidos, ello ha sido por falta de práctica y no con fines criticables. De modo que no es a ellos a quienes hay que culpar, porque la realidad es que no hay hilo sisal o el que hay lo han acaparado.

Destaco estos hechos con el propósito de que se adopten medidas urgentes.

No solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, porque sé que ese Ministerio se está ocupando de este problema y que hoy se ha enviado hilo a varias zonas, Fray Marcos, Estación Pintado, etc., es decir, a las Comisiones de Fomento de esas localidades.

De manera, señor Presidente, que los agricultores han tenido épocas malísimas por la sequía; que pensaban disfrutar de los beneficios de un año bueno, se encuentran con que están perdiendo sus granos y no van a poder trillar o, al menos, terminar la trilla en forma normal, por falta de hilo sisal.

Nada más, señor Presidente.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Paravís.

SEÑOR PARAVIS. — El abastecimiento de las zonas balnearias en cierta época del año resulta realmente dificultoso, debido al aumento notable de la población de aquellas zonas.

La Intendencia Municipal de Maldonado ha obviado algunas de esas dificultades, autorizando a distintas empresas montevideanas, como el Frigorífico Nacional, la CONAPROLE y otras a que lleven al Departamento los productos que elaboran.

En este año la CONAPROLE, enterada de que tendrá que afrontar una situación legal, que yo no he llegado todavía a captar en sus debidos términos, ha resuelto suprimir ese servicio de aprovisionamiento de leche que hacía a toda la zona Este: Piriápolis, Punta del Este y otros balnearios. Ese hecho crea dificultades que es obvio enumerar, y que son graves.

En esta ocasión, enterado yo de que el Directorio de la CONAPROLE volvería a restablecer el servicio tan necesario y tan importante para aquella región, con el solo pedido más o menos directo de esta Cámara, en el sentido de que se restableciere ese servicio, pediría a la Cámara que se dirigiera a ese Directorio haciéndole la solicitud que yo hago en esta ocasión, en el sentido, repito, de que interesa al Cuerpo la reimplantación del servicio que es, a todas luces, importante y necesario.

Mi moción, entonces, concretando, es ésta: Que la Cámara se dirija al Directorio de la CONAPROLE solicitándole que restablezca el aprovisionamiento de leche pasteurizada a la zona del Este.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Paravís, pasa al Directorio de la CONAPROLE.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco*).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Oís.

SEÑOR OIS. — Voy a referirme a un decreto del Poder Ejecutivo, firmado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, Ingeniero González Vidart, y refrendado por los Ministros del Interior y de Industrias y Trabajo, de fecha 19 de octubre del corriente año, por el cual se prohibe la explotación de los montes naturales en todo el territorio del país. Se prohibe, salvo los requisitos que se establecen en el artículo 2.o, para que esa autorización sea concedida.

La prohibición ha traído como consecuencia, en estos momentos, una gran conmoción entre un numeroso gremio de modestos trabajadores rurales.

Vengo de Treinta y Tres, Departamento que represento en esta Cámara, y desde el 19 de noviembre —fecha que equivocadamente tomó la Jefatura de Policía como término de los treinta días para el cumplimiento del decreto, en lugar del 6 de diciembre, que era el que correspondía al día de su publicación— la Policía empezó a someter a prisión a los carreros que concurrían al pueblo a vender un carro de leña o unas bolsas de carbón.

Luego se informó que la fecha era la del 6 de diciembre y suspendió estos severos procedimientos que estaba realizando; pero hoy, 6 de diciembre, comenzarán nuevamente en aquella población y creo que en todo el país, esos procedimientos en la misma forma.

En lo que respecta a Treinta y Tres, puedo manifestar que ese decreto ocasiona un enorme trastorno, ya que son nu-

chos —no podría citar la cifra exacta; pero nunca menos de cien o ciento cincuenta— los modestos trabajadores que se ocupan en estos momentos en la elaboración de carbón y la venta de leña. Se podría decir que, en la población, la casi totalidad se proveen, para sus gastos, por medio de estos modestos hombres de labor y el texto del decreto prohibe completamente la venta; no sólo en la población, sino que hasta prohibe el corte de la leña para el uso de los establecimientos de campo, ya que no están exceptuados por ninguna disposición del decreto a que me refiero.

Yo iba a pedir que las palabras que pronunciara pasaran al Ministerio de Ganadería y Agricultura, para que nos informara sobre los fundamentos de este decreto; pero quisiera formular —y creo que el asunto da para ello— una invitación al señor Ministro para que concurra a esta Cámara a explicarnos la razón de ese decreto, y si no se ha tenido en cuenta la repercusión económica y social que puede producir la aplicación del mismo, como ya se está haciendo en el interior del país.

Parece que los fundamentos que se han tenido, derivan de un pedido de la Comisón Técnica Administrativa de la explotación de los bosques del Río Negro, como se dice en las vistas y considerandos del decreto. Pero no se puede pensar que la solicitud de la Comisión Técnica Administrativa de la explotación de los bosques del Río Negro alcance a eso: a prohibir en todo el país la explotación, aún en pequeñísima escala, de los montes que, felizmente, tenemos en gran cantidad en nuestro territorio.

Por estas razones desearíamos oír la palabra del señor Ministro, a fin de poder, en esa forma, llevar a la campaña la explicación del por qué se ha procedido de esa manera, si es que se nos convence de ello.

Un número considerable de obreros quedará sin trabajo. En el día de hoy paran algunas carbonerías de alguna significación y las modestas explotaciones ya clausuraron sus actividades.

Ayer mismo, un grupo de obreros de un obraje en que se les pagaba con carbón fué a visitarme y me expresaron que se encontraban frente a la situación de que, poseyendo carbón, en el lugar de explotación no tenían a quien venderlo, porque la Policía, desde el día de hoy, les prohibía transitar hasta la población, para el transporte del mismo.

Yo no sé, señor Presidente, si es reglamentario que formule verbalmente este pedido solicitando la presencia del señor Ministro en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta media hora previa, lo que puede hacer el señor Diputado, es solicitar el envío de la versión taquigráfica de su exposición al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en la seguridad de que el señor Ministro lo informará por escrito, o concurrirá a la Cámara.

SEÑOR OIS. — Muy bien; solicito que mis palabras sean enviadas al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ois, pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: He sido visto por una Comisión de vecinos de la tercera sección del Departamento de Canelones, Los Cerrillos, la que me solicitó, si fuera posible, se incorpore en el Plan de Obras Públicas, actualmente a estudio, la construcción de un trozo de carretera, que partiendo de la mencionada localidad, pasara por la Escuela Rural número 5, camino conocido con el nombre de Paso del Bote.

De este asunto me ocupé en otra oportunidad, obteniendo la promesa de otros Ministros en el sentido de que se iba a incluir en el Plan de Obras, y no se hizo. Como actualmente se encuentra a estudio el referido Plan de Obras Públicas, solicito que mis palabras pasen a la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara y al Ministerio de Obras Públicas, a fin de ver si es posible incorporar dicho trozo de carretera en ese plan, que pasa por zonas muy pobladas y grandes plantíos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señir Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En primer término, señor Presidente, quiero ocuparme de las manifestaciones hechas hace un momento por el señor Diputado Ventura Puig relativas a la distribución de hilo sisal para la campaña agrícola de nuestro país.

Yo no sé, evidentemente, por qué razones se dió la seguridad de que el hilo sisal alcanzaría, pero lo cierto es que en plena siega, falta.

En estos últimos días, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con muy buena voluntad, ha estado distribuyendo en forma equitativa hilo sisal para la campaña, en los días 29 de noviembre, 3 del corriente, y hoy.

Hoy he sido recibido deferentemente por la sección correspondiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y el doctor Rodríguez Blanco me dió la seguridad de que por gestiones urgentes realizadas en estos momentos, mañana llegarán al país mil fardos de hilo sisal, procedentes de la República Argentina, que serán distribuídos de inmediato.

Sólo me resta, señor Presidente, reiterar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, las solicitudes que hemos realizado en el día de hoy, y a tal efecto solicito que mis palabras pasen a ese Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Olivera Ubios pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En segundo término, señor Presidente, quiero referirme al Congreso Ruralista realizado el día sábado 4 en la ciudad de Mercedes, en el que se trataron asuntos de vital importancia. Solamente quiero agregar dos palabras, dado que el tiempo de que dispongo es muy limitado, mencionando que en ese Congreso se estudiaron tópicos de trascedental importancia como ser: la construcción de un puente sobre el Río Negro, frente a Mercedes; la canalización de los ríos Negro, San Salvador y Uruguay, para lo cual ya el Ministerio de Obras Públicas ha enviado dragas de considerable succión y refoulement; en tercer término, la conducción fluvial de ganado, de acuerdo con un proyecto del señor Jesús Vizcaíno; y en último término se efectuó una notable conferencia que estuvo a cargo del doctor Horacio Bruzzone, Presidente de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Dado que no dispongo de más tiempo, en la sesión de mañana continuaré esta exposición.

12

SEÑOR RUIBAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIBAL. — Solicito que se incluya en la orden del día de la primera sesión de la semana próxima, el proyecto sobre propaganda en materia médica, ya informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la primera sesión de la semana próxima, previo informe de la Comisión, el proyecto sobre propaganda médica, que ya ha sido repartido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

13

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputada.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — En la última sesión del mes de noviembre solicité que fuera incluído en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre, el proyecto sobre derechos civiles de la mujer.

Como hasta ahora no se ha contemplado ese pedido que en aquella oportunidad formulé, pido nuevamente que sea incluído el mencionado proyecto en la orden del día de la sesión del lunes 13 del corriente mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe recordar a la señorita Diputada que no se incluye en la orden del día ningún asunto que no esté informado, y el asunto a que ha hecho referencia la señorita Diputada aún no lo ha sido; pero, para el caso de que lo estuviera para el lunes 13, se va a votar si se incluye en la orden del día de esa sesión el proyecto sobre derechos civiles de la mujer.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

14

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Varios empleados y peones dependientes del Consejo del Niño, de la Colonia Educacional de Varones, se encuentran amenazados de ser desalojados de sus viviendas, a causa de que dicha repartición les adeuda cuatro o cinco meses de sueldo.

Encontrándose a estudio de este Parlamento un Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita una partida de $ 70.000.00 con la cual se piensa regularizar dicha situación, por tratarse de un asunto de suma urgencia, voy a solicitar que ese proyecto sea incluído en la orden del día, en el lugar que le corresponda, de la sesión de mañana, con informe, exhortándose a la Comisión de Presupuesto a que, si es posible, dictamine en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado no está informado; y como de acuerdo con el Reglamento el informe debe ser producido por lo menos con veinticuatro horas de antelación a la sesión, no es posible votar la proposición del señor Diputado, ya que no podría ser incluído en la orden del día de mañana.

SEÑOR GONZALEZ. — Como el miércoles es feriado, voy a pedir entonces que ese asunto se coloque en la orden del día del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado se incluye en la orden del día del próximo lunes, en el lugar correspondiente.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete**).

15

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo, señor Presidente, hacer una exposición que se relaciona con el gravísimo problema de la aftosa y, como al finalizar la exposición, voy a solicitar que el Parlamento adopte medidas urgentes, y tratándose de una cuestión que está fuera del orden del día, solicito que la Cámara tenga la amabilidad de autorizarme a hacer uso de la palabra, declarando este asunto grave y urgente.

Es lo que solicito de la Mesa, y podré decirle a la Cámara, si lo desea, de que voy a hablar concretamente.

SEÑOR GRAUERT. — Habría que ver si hay cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permito advertirle al señor Diputado que, por lo pronto tiene cinco minutos para hablar. En el momento no podría...

SEÑOR PUIG. — Por eso, deseo saber si hay cincuenta Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente, señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Dejo el pedido para cuando lo haya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado empieza a hablar puede haber número ulteriormente.

SEÑOR PUIG. — Esperaré a que haya cincuenta Diputados.

16

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Como no está presente el señor Diputado Cutinella, que era quien estaba en uso de la palabra en el asunto que figura en primer término en la orden del día, mientras este señor Diputado no llega, yo solicitaría de la Cámara que iniciáramos la orden del día tratando el asunto que figura en segundo término, relativo al horario para el comercio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado pide que se aplace la consideración del asunto que figura en primer término?

SEÑOR GRAUERT. — Que se aplace hasta que se considere el asunto que figura en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso significaría una alteración de la orden del día, interrumpiéndose el asunto en discusión; mientras que si el señor Diputado pide simplemente el aplazamiento del asunto, por simple mayoría se puede votar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Dispone de cinco minutos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no considero procedente el nuevo aplazamiento del asunto que figura en primer término.

(Apoyados).

—En atención a las manifestaciones que hace el señor Diputado Grauert y a la ausencia del miembro informante, señor Diputado Cutinella, que estaba en el uso de la palabra, y que sabía perfectamente que el asunto debía continuar hoy, yo no me opondría a un aplazamiento por media hora —si eso puede hacerse reglamentariamente— pero sí a que se desplace de la orden del día, porque no creo que pueda invocarse la importancia de ningun otro asunto para desplazar a éste, que la tiene en grado máximo.

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Se nos informa que el doctor Cutinella está en la Comisión de Presupuesto, y ya se le ha enviado un ujier para avisarle que se va a tratar este asunto. En consecuencia, dentro de dos o tres minutos lo tendremos aquí.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me voy a oponer, en este momento, a todo aplazamiento de la consideración de este proyecto que está en primer término de la orden del día, que ya ha sufrido muchas postergaciones. Por otro lado, se nos informa que el señor Diputado Cutinella se encuentra en el Palacio, y como hay varios oradores anotados para hacer uso de la palabra sobre este asunto, al señor Cutinella, que por otro lado ya sabía que figuraba en primer término de la orden del día, no se le priva de intervenir en el debate. Entretanto, se va ganando tiempo, permitiendo que hagan uso de la palabra los otros señores Diputados anotados.

Por esta circunstancia, no voy a votar el aplazamiento.

SEÑOR GRAUERT. — Debe entenderse que mi moción es en el sentido de que se aplace la consideración del asunto hasta que llegue a Sala el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo único que puede votar la Cámara es si se aplaza la consideración del asunto.

Se va a votar.

(Se vota. **Negativa: cinco en sesenta.**)

17

—Habiendo más de cincuenta señores Diputados en Sala se va a votar si se autoriza al señor Diputado Puig a hacer una exposición.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta.**)

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Agradezco a la Cámara su amabilidad de permitirme hacer uso de la palabra y, en compensación le prometo ser lo más breve posible.

Hace alrededor de un mes se tuvo noticias de que comenzaba a desarrollarse con cierta agudeza la fiebre de la aftosa y se supo, también, que el mal tenía características excepcionales que consistían, entre otras, en provocar, como no es normal, la muerte casi inmediata de los animales.

La fiebre aftosa se expandió de tal manera y con tan singular rapidez que muy pronto abarcó buena parte de las haciendas de los Departamentos de Canelones, Florida, San José, en el primer momento, vale decir que perjudicó lo que podría llamarse la "Cuenca lechera del país". Luego el mal tomó cuerpo en otras zonas de la República, como ser Treinta y Tres y parte de Durazno. Estas informaciones pueden ser corroboradas y ampliadas, seguramente, por los señores Representantes del interior.

Tan tremendos son los daños que la aftosa viene ocasionando y va a ocasionar, sin duda, que no solo arrasa el ganado lechero sino los ganados que pueblan los establecimientos rurales, en general.

Creo que es conveniente que la Cámara sepa, con cierta concreción, algunos casos ocurridos, para que luego pueda acompañar las soluciones que voy a proponer, o las que con idéntico propósito, le sugierá la grave situación que referiré.

Por ejemplo, en el Departamento de Florida existe el caso de un prestigioso tambero y ganadero, el señor Roberto Brito, de quien ha hablado ya la prensa que ha perdido hasta la fecha no menos de 400 vacunos, en su mayoría ganado de pedigree lechero y un reproductor de alta calidad de raza holandesa. La mortandad no ha terminado. Según mis informes, en ese establecimiento sigue muriendo hacienda.

El señor Bide, conocido y destacado lechero del mismo Departamento, a estar a las noticias que poseo, ha perdido más de 200 vacas en producción, su mayoría, tratándose de ganados de calidad superior alcanzadas por un largo proceso de mejoramiento.

La firma Methol y Carzul, fuerte remitente de leche ha tenido pérdidas enormes que sobrepasan la cifra de 150 animales.

Sobre pérdidas importantes con relación a los establecimientos tengo informes de Isla Mala, Paso de Pache, Mendonza, Berrondo, 25 de Agosto, Joanicó, Margat, Paso de la Cadena, San Ramón, Palermo, Parada Sánchez, Rodríguez, informes que permiten asegurar que han muerto alrededor de 3.000 reses de ganado lechero, sin contar desde luego con las haciendas de los establecimientos ganaderos propiamente dichos.

Esta cifra de 3.000 reses, que llegará a 5.000 con los chicos y reproductores, coincide con la que proporciona la CONAPROLE y esta mortandad representa una disminución de unos 150.000 litros diarios de leche, disminución que estoy seguro se notará desde hoy lo que afectará al vasto mercado de consumo de la ciudad de Montevideo.

Hay que darle, pues, a este problema de la aftosa su verdadera y real importancia, que se extiende mucho más allá de lo que el común de gente supone.

Hay que decir en esta Cámara que la sensible merma anotada en la hacienda lechera, y la que va a producirse en lo sucesivo — porque la fiebre aftosa no ha desaparecido ni mucho menos,— acarreará sin duda, serios perjuicios para la economía rural, para la suerte de los productores de la campaña que tanto trabajo y tantas privaciones les ha representado mejorar las haciendas en un largo proceso de acción fecunda y diaria, y también, los que sólo les interesa, con criterio egoísta el problema de Montevideo, conviene que sepan que la población consumidora, en su gran mayoría integrada por sectores modestos de las sociedad, va a verse privada de ese alimento tan nutritivo como necesario. Por ello el problema es. — y así hay que entenderlo y estudiarlo, — algo muy grave que traspasa los límites de una ruina concretada o reducida a una zona de la República.

El Parlamento, en consecuencia, y esta Cámara de especial manera, no puede desentenderse de este asunto que tiende a crear profundas dificultades y llevar a la ruina segura y lamentable a muchos hombres de empresa, realizadores fecundos, que pierden su hacienda, que es algo así como la herramienta de trabajo. La Cámara tiene que hacer algo y yo tengo la esperanza de que la Cámara esté a la altura de las esperanzas de esos hombres de labor.

En consecuencia, voy a permitirme formular un plan general de realizaciones urgentes, con el propósito de que este Cuerpo lo estudie de inmediato, en el día de hoy, de ser posible, solicitando la concurrencia de los Secretarios de Estado que estime oportuno, empezando por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, directamente interesado en este asunto y vinculado al problema que estoy tratando; que se reúnan los antecendentes ilustrativos necesarios, se obtenga la opinión del Banco de la República para saber con qué recursos puede concurrir y mediante qué sistema de créditos se propone apoyar a los productores; y, que, también se consulten las Oficinas del Estado competentes en esta materia y la Asociación y Federación Rural.

El plan pues, sería el siguiente:

1.° Que la Dirección de Ganadería, por intermedio de su Departamento de Sanidad, disponga la inmediata salida de varios equipos integrados con médicos veterinarios, para inspeccionar, tomar medidas y aconsejar procedimientos para combatir la fiebre aftosa, tendiente todo esto a evitar la propagación de este mal, formando una especie de "cordón de aislamiento";

2.° Que el Banco de la República tome a su cargo lo siguiente:

A) Estimación general y particular de las pérdidas, estableciendo concretamente las que pertenecen a ganados lecheros y las que corresponden a animales de trabajo (bueyes, etc.), confeccionando, en cuadro aparte con las pérdidas de ganados correspondientes a los agricultores y hacendados y productores en general: y

B) Soluciones financieras del problema, ya sea mediante subsidios integrales o limitados, créditos por dos años sin interés o con el interés del 1%.

3.° Que el Ministerio de Ganadería y Agricultura estudie la posibilidad de importar de la Argentina, libre de gravámenes, ganado lechero de pedigree y puro por cruza, con objeto de reponer las pérdidas habidas, corriendo de cuenta del Estado el importe de las adquisiciones y vendiendo luego el ganado a los productores en forma liberal a la vez que permitir, desde luego, la libre compra de hacienda cuando los interesados deseen utilizar el crédito que les acuerden.

4.° Que por el Ministerio de Defensa Nacional se disponga la inmediata partida de cuerpos de línea para las zonas infectadas y donde ha habido mortandad, a efectos de que el Ejército coopere con los productores en la tarea de limpiar los campos, mediante la quema de los animales, gestión que vendría a ser semejante a las que en otras ocasiones ha realizado el mismo Ejército para combatir la langosta, labor que, desde luego, por su naturaleza, debe ser absolutamente gratuita, ya que debe tener todo el sentido de una liberal cooperación.

Si el Estado toma estas medidas y otras que la situación y el estudio del problema sugieran, se estimulará poderosamente a los productores que han perdido sus haciendas y ello ha de servir, señor Presidente, para que los productores reinicien sus actividades y continúen prestándole al país el invalorable concurso de que son capaces por su tenacidad. Si esta Cámara no adopta medidas, si no consideramos el problema hoy mismo, de ser posible, si no llamamos para cambiar ideas a los Ministros de Estado, a los que tienen en sus manos la posibilidad de ilustrarnos mejor, va a cundir el pánico y entonces el desastre será mayor.

Concretamente, pues, solicito, para el estudio de este asunto, lo siguiente: que se nombre una Comisión Especial, integrada con cinco miembros, con el encargo de estudiar el plan propuesto y con un plazo de tres días para expedirse sobre las medidas a adoptar, facultándose a la Mesa para que, una vez pronto el informe de la Comisión, dentro del plazo estipulado, convoque a la Cámara a sesión extraordinaria para considerar el asunto de que me he ocupado.

Comprenderán los señores Diputados que esta exposición y la urgencia que me permito reclamar para el despacho de las iniciativas concretadas se deben a los motivos impostergables que he expresado, teniendo en cuenta que se trata de proteger a hombres que han estado y están al servicio de los intereses económicos de la República.

Formulo, pues, la siguiente moción, que paso a la Mesa, para que se sirva hacerle dar lectura.

(La envía a la Mesa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por el señor Diputado Puig.

(Se lee:)

"Mociono para que se designe una Comisión Especial encargada de estudiar el problema de la aftosa, la que estará compuesta de cinco miembros debiéndose expedir dentro del tercer día a partir de la fecha, en forma concreta aconsejando medidas previa consulta a los organismos oficiales e instituciones que estime oportuno.

La Mesa de la Cámara, una vez conocido ese informe, convocará al Cuerpo a una sesión extraordinaria para estudiar y resolver sobre el informe presentado por la Comisión Especial.

Montevideo, dicembre 6 de 1943.

Ventura Puig, Representante por Florida".

—Está a consideración de la Cámara la moción que se ha leído.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — En principio, yo soy contrario al temperamento de restarle a las Comisiones los asuntos de alguna entidad, escamoteárselos, podía decirse.

En estos momentos, la Comisión de Fomento de la Producción, está abocada al estudio de dos proyectos que tienen relación con el asunto que planteó el señor Diputado preopinante. Por otra parte, la Comisión espera para mañana, la visita de los Representantes de la Dirección de Ganadería, que han sido citados para informar, precisamente, sobre esta cuestión, hecho sobre el que está enterado el señor Diputado Puig, que es miembro de esa Comisión. Inmediatamente después de informados por el señor Director de Ganadería, llegarán los delegados de CONAPROLE, con el mismo cometido, es decir, informarnos sobre todo lo que tenga relación con la epizootia de aftosa que existe en el país. De manera que en base a lo que acabo de decir, me voy a oponer a que, por ahora, se designe la Comisón que propone el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: yo no podía pedir que la Comisón de Fomento de la Producción tratara este asunto porque soy miembro de ella; no me podía oponer tampoco, desde luego, a que lo estudiara. Creí que no debía ser yo quien hiciera la proposición.

Ahora bien; creo que lo que va a tratar mañana la Comisión de Fomento de la Producción es una cosa distinta a ésta. El proyecto presentado por el señor Diputado Rodríguez Larreta es un magnífico proyecto, que habrá que aprobar, posiblemente. Pero ahora es necesario, para tranquilizar a los productores de leche, que mañana la prensa pueda indicarles con grandes, títulos que el país, el

Banco de la República, están dispuestos a darles créditos inmediatamente, y hasta más, a dárselos sin interés, a esos hombres que pierden sus ganados; hombres que sabemos, por carta que tenemos en nuestro poder, que ordeñaban treinta vacas y cuenta actualmente con una solamente!

De esa manera, no perderían los lecheros el estímulo que tanto necesitan en estos momentos; ellos necesitan que se les diga que hay dinero disponible, que hay crédito, para que puedan seguir trabajando sin desanimarse. Es el caso de esperar que el pánico llegue a la campaña, para recien acordarnos de ella. Esa es la posición. Lo que debemos ahora nosotros, es darle la pauta a esos hombres que pierden todo, que nos preocupa su suerte y su futuro para que no lleguen a perder, también, el ánimo para la lucha, que es lo más grande y digno que tiene esos hombres.

Es necesario que a esos productores se les abran las puertas de los Bancos dándoles créditos para que puedan continuar labrando el porvenir de la campaña, los Bancos cuyos capitales son consecuencia del esfuerzo, muchas veces, del productor rural.

De manera que entiendo que lo que acaba de decirnos el señor Diputado Badano, acerca de los proyectos, es interesante. Pero yo creo que es necesario fijar un plazo de cuarenta y ocho horas, para tratar ese asunto.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — El proyecto que está tratando la Comisión de Fomento de la Producción, es un proyecto de la CONAPROLE, que contempla la situación referente a este Instituto, pero no la de todos aquellos chacareros que lo han perdido todo, incluso hasta sus animales de labranza.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: hasta que no tengamos datos concretos de las autoridades oficales, sería imposible tratar este asunto y sería adelantarse a los hechos, tomar determinaciones que pudieran llevar a una situación, tal vez no muy lucida. De manera que no es mucho esperar hasta que nos enteremos debidamente del alcance de la epizootía, que, según mis datos, si bien es cierto que es grave, no es del cariz tan alarmante como lo describe el señor Diputado Puig.

(No apoyados).

—Por otra parte, hay dos proyectos a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción: uno del señor Diputado Rodríguez Larreta, que se refiere a subsidios a los que hayan perdido ganado, y otro del señor Diputado Brause, que tiende a extender los beneficios a los arrendatarios de campos propietarios de lecherías.

De manera que la Comisión, hasta que no tenga elementos de juicio suficientes como para tomar las determinaciones debidas, creo que no debe aceptar la proposición del señor Puig.

Acompaño al señor Diputado y él, y todos los que conocen bien mis actividades, saben perfectamente que el que habla está completamente compenetrado de las peripecias y angustias de los lecheros, no de ahora, sino de siempre. En este sentido la CONAPROLE poco ha hecho para salvarlos de esta situación.

De manera que no es una oposición al proyecto en sí. Lo único que pido es que se postergue este asunto hasta que nos ilustremos debidamente para hablar con conocimiento de causa.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo, señor Presidente, creo que la epizootia de aftosa es de una altísima gravedad y entidad como para que este Parlamento le dedique una sesión especial.

Creo que antes que nada y públicamente, deberíamos conocer la opinión del Poder Ejecutivo al respecto, que traería, también, la opinión de la Dirección de Ganadería. En la minuciosa exposición que acaba de formular mi compañero de bancada señor Ventura Puig, formuló también un petitorio para que se llame a Sala al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a fin de que explique y dé la opinión del Poder Ejecutivo respecto de este gravísimo problema.

Yo formulo moción en el sentido de que se llame a Sala al Ministro de Ganadería y Agricultura para que explique la opinión del Poder Ejecutivo sobre la epizootía de aftosa y, entonces, formularemos las objeciones y cargos que en este momento no vamos a hacer.

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa ruega al señor Diputado que presente su pedido por escrito, como lo establece el Reglamento.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo fuí enterado hace muchos días de la gravedad de esta epidemia de aftosa, y de una entrevista que tuve con el Presidente de la CONAPROLE resultó el proyecto que presenté, proyecto que me fué sugerido en casi todas sus partes por el señor Presidente de la CONAPROLE.

De manera que creo que, en lo que me es pertinente, he contribuído, dentro de lo posible, a buscar una solución parcial a este asunto.

Lo que dice el señor Diputado Badano me parece razonable. Si la Comisión de Fomento de la Producción está dedicada al estudio del asunto y va a recibir al representante de la Dirección de Ganadería, no me parece prudente, a los efectos de la eficiencia de la acción que se va a desarrollar, plantear una interpelación.

Este asunto de la aftosa tiene derivaciones delicadas, sobre las cuales yo no insisto demasiado, porque creo que no puede escapar a ningún señor Diputado; y dar la sensación, por medio de una interpelación resonante, de que el país está inundado de aftosa, no creo que haga bien al país ni mucho menos a los ganaderos.

Por eso entiendo que este es un asunto que hay que tratar a fondo, pero sin ruido y sin escándalo, y que puede ser considerado perfectamente por la Comisión.

Por lo demás, supongo —conociendo al señor Ministro de Ganadería y Agricultura— que las medidas que tiene en sus manos —a algunas de las cuales se refirió el señor Diputado Puig— ya habrán sido adoptadas, y que el Banco de la República, por su parte, se aprestará a ayudar en lo posible a los perjudicados.

Las palabras del señor Diputado Puig son útiles; pero la prolongación del debate podría ser inútil y hasta peligrosa.

Por esas razones yo no voy a votar la interpelación.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Nosotros no somos insensibles al problema que plantea el señor Diputado Puig.

La Comisión de Fomento de la Producción, como se ha expresado en Sala, está contraída al estudio de esa cuestión.

En el día de mañana recibirá a altos funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de la Policía Sanitaria Animal, y también a representantes de la CONAPROLE.

No se trata, como se ha entendido por algunos señores Representantes, de concretarse al estudio de los proyectos de los señores Diputados Brause y Rodríguez Larreta. Se trata de tomar integralmente el problema, en todas sus proyecciones, y se me ocurre que es una interferencia perturbadora la que propone el señor Diputado Puig, que lejos de ganar tiempo conducirá a perderlo, sin desconocer, desde luego, la buena intención que anima al proyectista.

Si ya hay una Comisión permanente, que cuenta en su seno con dos técnicos distinguidos, que está estudiando el problema y que tiene la atención permanentemente puesta sobre todos los problemas del agro —en la cual se sienta el propio señor Diputado Puig, como me apunta el señor Diputado Brause—, ¿cómo se puede entender que se va a ganar tiempo nombrando una nueva Comisión? Yo lo aceptaría con un pronunciamiento previo: el del fracaso de la Comisión de Fomento de la Producción.

Si partiéramos de la base de que la Comisión de Fomento de la Producción es incapaz de estudiar este problema, aceptaría el nombramiento de la Comisión Especial; pero a pesar de que me comprenden las generales de la ley, me atrevo a afirmar que todavía no hay derecho para creer en el fracaso de esta Comisión.

Tengo entendido que en países más avanzados y de mayor potencialidad que el nuestro desde todo punto de vista, cuando se presentan estos tremendos problemas, recurren al fuego para resolverlos.

Nosotros tenemos muchas vías abiertas: las que insinúa el señor Diputado Puig, las que propone el señor Diputado Brause y las que proyecta el señor Diputado Rodríguez Larreta, recogiendo las sugestiones de la CONAPROLE.

Pero no se trata de que nosotros no sintamos el problema en toda su gravedad y en toda su extensión; se trata pura y simplemente de saber cual va a ser el organismo más efectivo: si esa Comisión Permanente de Fomento de la Producción o una Comisión "X", incógnita, que no sabemos quienes la van a integrar, que se nombraría, de aprobarse la moción del señor Diputado Puig.

Yo creo, señor Presidente, que debemos quemar una etapa y lo invito al señor Diputado Puig en este sentido, a que pase toda la versión taquigráfica de lo discutido alrededor de este asunto, como así mismo las proposiciones de los señores Diputados Puig y Gilmet, a la Comisión de Fomento de la Producción, dándosele un plazo prudencial para que estudie el problema, y traiga soluciones concretas. Si esa Comisión fracasa, entonces sí, yo seré el primero en acom-

pañar el nombramiento de una Comisión especial que sustituya a la de Fomento de la Producción.

(Apoyados).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Agradezco al señor Diputado Guichón su amabilidad al pedir que este asunto pase a la Comisión de Fomento de la Producción. Ya dije en Cámara que yo no iba a pedir eso, pero sí acepto gustoso que la Comisión de Fomento de la Producción, que integro, y que considero ha trabajado, estudie este asunto.

De manera que acepto, repito, la proposición del señor Diputado Guichón en el sentido de que este asunto sea considerado por la Comisión de Fomento de la Producción, enviándosele a la misma la versión taquigráfica de todo lo dicho sobre el particular. Asimismo insinuaría que dicha Comisión sesionara extraordinariamente, si hubiera necesidad, para considerar este asunto con la urgencia debida.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado; estoy completamente de acuerdo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Después de haber oído las palabras del señor Diputado Puig, yo estaba absolutamente dispuesto a votar su moción, de designar una Comisión Especial, no porque no compartiera la confianza a que se ha hecho acreedora la Comisión de Fomento de la Producción, sino porque vengo impresionado de afuera, ante la gravedad del problema que el señor Puig ha planteado.

En el Departamento de San José, conozco casos de tamberos que de ciento cincuenta vacas han perdido ciento treinta. Conozco el caso de chacareros, propietarios de cuatro o cinco yuntas de bueyes, que ya las han perdido. Los locales ferias se están transformando en centros de infección, al extremo que entre sus propios interesados, ya vive la iniciativa de pedir que se suspendan temporalmente sus actividades, a los efectos de que el trasiego del ganado no intensifique todavía más la contaminación del mal.

De manera, señor Presidente, que creo que estamos ante un gravísimo problema que no admite dilatorias, y solamente confiando en que la Comisión de Fomento de la Producción le proyecte rápida solución, informando a la Cámara, y permitiendo tomar medidas inmediatas para conjurar esta crisis, es que yo dejaría de votar la moción del señor Diputado Puig, pero en el entendido, repito, de que la Comisión dictaminante produzca su informe al más breve plazo.

Creo que deberíamos resolver este problema, a más tardar, en la primera sesión de la semana próxima. Tenemos que pensar, señor Presidente, que el miércoles es feriado, y, por consiguiente, no sesionaremos.

Por lo tanto, considero que la Comisión tendrá que sesionar en forma extraordinaria hasta producir el informe correspondiente, y una vez producido, se citará de inmediato a sesión extraordinaria de la Cámara para tratar el problema. En ese entendido, acompaño la sugerencia de que continúa el estudio del asunto en la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la Comisión de Fomento de la Producción no necesita exhortación de ninguna clase para producir su informe a la brevedad sobre este asunto; pero de acuerdo con el Reglamento tiene que someter a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Guichón, en el sentido de que la versión taquigráfica de todo el debate alrededor de este asunto, pase a la Comisión de Fomento de la Producción.

Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres**).

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: ¿la moción que yo había formulado ha sido pasada también a la Comisión de Fomento de la Producción?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa creía que, en vista del giro que ha tomado el asunto, que el señor Diputado había desistido de su interpelación.

SEÑOR GILMET. — Muy bien. Entonces, pido que se pase mi moción también a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Gilmet, para que su moción se pase también a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cuatro**).

18

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Santos, para la presente semana.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro**).

19

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Precisamente relacionado con el problema de la aftosa, que hemos estado considerando, iba a solicitar al comienzo de esta sesión, que el proyecto que presenté en la sesión del miércoles, sobre este mismo tópico, y al que la Mesa dió trámite a la Comisión de Códigos, sea pasado, en cambio, a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Brause, y que fué pasado a la Comisión de Códigos, se rectifica su trámite y se destina a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cinco**).

20

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Organización de las Comisiones Departamentales de Trabajo".

Continúa la discusión general, y en el uso de la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — En primer término, quiero pedir excusas a la Cámara por no haberme encontrado en Sala en el momento de iniciarse la orden del día, y ello se debe a que estaba en la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General, que en ese momento estaba reunida y a punto de terminar su sesión.

El otro día, cuando estábamos tratando este asunto, habíamos historiado los precedentes legislativos que establecieron el régimen de sorteo y que son uno de los fundamentos principales que aduce a favor de su tesis la Comisión en mayoría, y había analizado por qué en la ley de 3 de agosto de 1943, por la que se votaron recursos para los Gobiernos Municipales, se había establecido esta garantía.

Quedó claramente determinado que no había ninguna implicancia, ni contradicción, entre el haber aceptado la incorporación de esas normas a aquella ley y en sostener ahora que es inconstitucional establecer con carácter general ese régimen para que lo apliquen los Municipios en la distribución de sus recursos.

Quedó aclarado que en aquel caso lo único que había hecho el Parlamento era delegar en los Municipios la administración de recursos nacionales para combatir la desocupación. En los fundamentos del proyecto, en las distintas iniciativas presentadas en Cámara, en la discusión general y en la particular, eso quedó perfectamente aclarado, como también que al rechazar una proposición que contenía el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, varios Diputados habían hecho terminantes manifestaciones respecto al alcance de la autonomía, afirmando la amplitud de las facultades de los Municipios, tanto en materia legislativa, como del punto de vista ejecutivo, en la administración de sus recursos propios.

Pero ahora, en el proyecto en cuestión se pretende retacear esas facultades argumentando que el derecho al trabajo, por ser uno de los derechos fundamentales declarados por la Constitución y contemplados por su artículo 52, está sometido a la reglamentación de la ley nacional y, por lo tanto, sustraído al ejercicio del Gobierno Departamental.

Considero equivocada esta tesis, señor Presidente. En primer término, porque hay que establecer que el derecho al trabajo es un derecho natural, que es inherente a la propia calidad del hombre; que lo que la Constitución hace al referirse a él, es declararlo y nada más; hace una declaración de derecho, pero deja a los órganos de gobierno competentes la reglamentación del ejercicio de ese derecho, como ocurre en otros muchos casos similares, por ejemplo, con el artículo 53, al que después, me voy a referir en especial.

En segundo lugar, se incurre en error al afirmar que por tratarse de un derecho constitucional, por ese solo hecho, está sustraído de la esfera de acción del Gobierno Departamental. Es sabido que en doctrina constitucional se acepta que los mandatos constitucionales puedan estar condicionados, y que aún mandatos incondicionados para determinada entidad, se transforman en condicionados para otra. En ciertas materias, la potestad reglamentaria le corresponde a la ley ordinaria y en otras a la ley municipal. Por ejemplo, entre los derechos específicos que por mandato constitucional tienen los órganos del Gobierno

Municipal está el derecho al régimen autonómico, al ejercicio de la potestad presupuestaria, al nombramiento, a la suspensión, y a la revocación de sus agentes, a la distribución y empleo de sus recursos, por no citar otros casos.

Estos derechos, como lo dice Howe, al estudiar los sistemas municipales europeos, permiten que las autoridades locales puedan realizar cuantas funciones consideren necesarias o convenientes para el bienestar de los municipios, con solo tener en cuenta que no se opongan a las leyes del Estado. Y esto es lo que ocurre entre nosotros, señor Presidente. Al consagrar la Constitución que, con excepción de los servicios de policía, a las autoridades municipales les corresponde el gobierno y administración de los Departamentos, estatuyendo como un calco de las instituciones nacionales, un poder ejecutivo municipal, que en el aspecto funcional, de acuerdo con lo que la misma Constitución establece en el artículo 239; tiene más latitud incluso que la que establecía la Constitución del año 18 respecto al gobierno municipal autónomo, ha consagrado el texto constitucional vigente, la más amplia autonomía funcional de los gobiernos departamentales.

Se pretende retacear la autonomía municipal en un punto que está claro y categóricamente definido en la Constitución, en el inciso 4.o) del artículo 238, que le da al órgano ejecutivo del gobierno municipal la función específica de designar y destituir a todo el personal municipal. Y se pretende ahora, aduciendo que eso implica la distribución del trabajo, que pueda hacerse por ley nacional, que este es un derecho individual, y que, por lo tanto, por estar en el plano de los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, es superior a las funciones de administración que expresamente, por mandato de la Constitución, le corresponden al gobierno municipal.

Consideramos equivocada la tesis que sostiene que dentro de la Constitución hay mandatos de un orden más superior que los otros. Los mandatos constitucionales, son todos iguales, y son normas que por todos tienen que ser respetadas. La Constitución ha estatuído cuales son los derechos fundamentales y ha dado normas en cuanto a la extensión de cada uno. El legislador, ya sea nacional o municipal, ni puede retacear unos, ni puede ampliar los otros; debe respetarlos todos, tal como están consagrados en la Constitución. La obligación de respetar el derecho al trabajo es un mandato para todos los órganos del Estado, nacionales y municipales. A cada uno de ellos, dentro de la esfera de su acción propia le corresponde reglamentarlos: a la ley nacional, dentro de la esfera nacional; a la ley municipal, dentro de la esfera de acción municipal.

Se ha dicho que a nadie se le puede ocurrir que para la libertad de imprenta, el derecho de reunión, el de asociación, la inviolabilidad del hogar y la correspondencia, etc., pudieran existir reglamentaciones diferentes, según lo que al respecto estatuyeran las leyes municipales; que no se ha visto a nadie hasta hoy reivindicar los fueros municipales frente a la reforma de la ley de Imprenta; como no se vió a nadie invocar, frente a las sucesivas modificaciones que se introdujeron por el Gobierno Nacional, la ley sobre reuniones públicas.

Yo creo que el autor de este argumento, que es un distinguido constitucionalista, el doctor Juan Andrés Ramírez, Director de "El Plata", ha incurrido en error al no distinguir la diferencia existente entre los casos citados, al no tener en cuenta la verdadera naturaleza de cada derecho, y de ahí que haya confundido los argumentos.

A los gobiernos municipales no se les ha otorgado la facultad de reglamentar el ejercicio de esos derechos: respecto a la libertad de imprenta, del derecho de reunión. No está expresamente reconocido en la Constitución a favor de los gobiernos departamentales, como lo está el derecho de administrar libremente su patrimonio, según lo que establecen los artículos 233 y 238 al disponer que tienen la facultad de designar a su personal. Es decir: que el articulista se refiere —con el propósito comparativo de establecer una identidad de situaciones— a los derechos que la Constitución por ninguna otra disposición ha encomendado a otro órgano de gobierno; y la diferencia está, que, en este caso, la distribución del trabajo está especialmente determinada por el precepto constitucional a qué organos le corresponde legislar.

De modo que el argumento que se hace con respecto al derecho a la libertad de imprenta o al derecho de libre asociación, no se puede de ninguna manera asimilar, ni traer a colación, en lo relativo a la distribución del trabajo, porque está expresamente determinado por la Constitución cuales son los órganos facultado para legislar sobre esa materia; y esos son los mandatos constitucionales que tenemos que respetar, que el legislador, en primer término, está obligado a respetar, porque si en está casa, en que se hacen las leyes, los mandatos constitucionales no significan una norma que debe respetarse, entonces tampoco tendremos autoridad para decirle al pueblo que debe respetar la Constitución por encima de todas las cosas.

Se ha hecho otro argumento, señor Presidente. Se ha dicho que todos los derechos establecidos en la Sección II de la Constitución, tienen y deben ser reglamentados por la ley nacional, por referirse a la declaración de derechos individuales.

Se cita especialmente, por el mismo constitucionalista a que me he referido, el artículo 53 de la Constitución.

Este precepto constitucional dice: "La ley ha de reconocer a quien se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; "**la justa remuneración**"; obsérvese bien ..."la justa remuneración", y agrega, "la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral". ¿Tenemos que deducir de aquí que porque el artículo 53 dice "la justa remuneración", el Parlamento puede disponer que con los recursos propios del Municipio, y a título de crear una justa remuneración, se establezca el salario que deben ganar los obreros municipales? Yo creo que nadie puede sostener que la justa remuneración a que se refiere el artículo 53 de la Constitución, en la "Sección Derechos, Deberes y Garantías", puede ser uno de los derechos que el Parlamento Nacional puede reglamentar.

Esto demuestra el error de la tesis sostenida al afirmar que todos los derechos consagrados en la Sección II de la Constitución, por ese solo hecho de figurar en esa parte de la Constitución, le corresponde solamente al Parlamento Nacional reglamentarlos.

Señor Presidente: los otros argumentos que se han hecho y a que me he referido, respecto a las leyes del año 1931 y del año 1932, como se demostró antes, nada dicen ni nada agregan. Lo único que puede deducirse de ello es que se quiere sentar la premisa de que la costumbre de violar la ley o la Constitución constituye un precedente de autoridad. Para mí esa es una novedad. No me hace fuerza ninguna el que porque muchas otras veces se haya procedido mal o nadie haya objetado la constitucionalidad de una disposición legislativa, esto nos obliga ahora a seguir observando el mismo criterio. Para mí, está por encima de ello la obligación de objetar cualquier proyecto, por más generosas que sean sus intenciones y su finalidad, que atente aún contra principios constitucionales que no comparta. El principio de respeto a la ley, debe estar por encima de todo; y, esa es mi posición en este caso.

Se dice, como otro argumento, que no hay usurpación de funciones municipales porque en el proyecto no se sustrae la obligación de distribuir el trabajo, en las obras municipales, a las autoridades municipales, porque se les da el derecho de designar las Comisiones y hacer los sorteos a la propia Junta Departamental. Pero este es otro de los tantos argumentos de fuerza aparente, señor Presidente. A las Juntas Departamentales se les da esa función delegada por la ley, pero se les retacea un derecho fundamental y primordial del Gobierno Municipal, que es el de establecer la norma para distribuir el trabajo, que al Gobierno Municipal le compete constitucionalmente. No podrá ni aún afirmarse que el sistema que establece esta ley sea el mejor, el más conveniente, el que esté más de acuerdo con las necesidades municipales. Y voy a citar precedentes. Por ejemplo: se ha querido traer la opinión del autor del proyecto, el que ha afirmado que el régimen del sorteo ha salido triunfante en todas las pruebas. Esto, señor Presidente —yo lo afirmo en Cámara— no es exacto: es todo lo contrario. El régimen del sorteo, durante la época de los gobiernos de hecho no tuteló ningún derecho. Los obreros libres eran proscriptos, pese a todos los derechos que les reconocían las disposiciones que establecían el sorteo. Y en las épocas actuales, el sistema del sorteo tutela porque hay gobernantes dispuestos a cumplir escrupulosamente las leyes y a respetar y a hacer respetar los derechos de los ciudadanos.

De manera que en cuanto a lo de las garantías, es un argumento de valor relativísimo, señor Presidente. Todo depende de la época en que se viva y de las circunstancias que imperen.

No quiero extenderme mayormente sobre esto. Bastaría leer la prensa de la época, para recordar los argumentos y los casos que se denunciaban diariamente sobre violaciones de los derechos de los obreros que acudían al sorteo. Pero es que desde el punto de vista práctico, y esta es la importancia y la trascendencia que tiene la inconstitucionalidad de este proyecto, le quita a los Municipios el derecho de establecer regímenes que son mejores que el del sorteo; que garantizan mejor la distribución del trabajo y en forma más equitativa que el sorteo, que en la práctica no ha dado los resultados esperados, puesto que tiende a desprestigiar a los Gobiernos Municipales, porque lo obliga a tomar obreros sin poder calificarlos; los pone en muchos casos en la situación de no contar con el concurso honorario de Comisiones vecinales — integradas siempre con personas de distinta filiación política — lo que, por sí, importa una garantía — que están dispuestas a patrocinar las obras municipales,

siempre que se les deja cierta latitud de apreciación en la selección de los obreros que trabajarán bajo sus órdenes.

En una palabra: en lugar de ser beneficioso desde el punto de vista político, es completamente contrario, porque, en lugar de atraer el concurso de todo, lo retrae.

Y yo me voy a permitir leer, señor Presidente, con autorización de la Mesa, una parte de la exposición de motivos de un proyecto sustitutivo del régimen de sorteos, presentado por los ediles batllistas de la Junta Departamental de Colonia, que demuestra claramente cuál es nuestra posición frente a este problema.

Estamos dispuestos a dar todas las garantías que se necesiten; estamos dispuestos a consagrar en la realidad la distribución del trabajo sin divisa; pero debemos hacerlo por la vía regular, sin vulnerar, ni retacear las facultades legítimas de los órganos que ha establecido la Constitución.

En esa exposición de motivos, respecto a la creación de bolsas de trabajo, proyecto sustitutivo del régimen de sorteos que actualmente se practica en el Municipio de Colonia, el autor dice lo siguiente: "Es aspiración unánimemente compartida la de desvincular la distribución del trabajo de la política, pues así se dignifica al trabajador y se prestigia la democracia. Para obviar esa dificultad, se ha recurrido al sistema del sorteo, al que se presenta como la panacea que resuelve íntegramente el problema. Sin embargo, no ocurre así. La práctica nos demuestra, en cada ocasión, que la distribución del trabajo mediante la suerte o el azar, resulta inequitativa en la mayoría de los casos, pues deja fuera muchas veces, a los que más necesitan, porque el azar no reparte sus beneficios de manera equitativa. El sorteo también perjudica, porque no permite la selección de los obreros, en primer término; y luego porque los que no resultan beneficiados con el sorteo, de acuerdo a sus aspiraciones, ya sea porque el trabajo que les tocó en suerte es más pesado que otro, o porque el lugar en que se va a realizar está alejado de su domicilio y le impone el sacrificio de tener que vivir alejado de los suyos, lo lleva a desertar del trabajo para el que salió sorteado. Como de esto se tiene conocimiento recién en el momento de empezar el trabajo, generalmente hay que suspender su iniciación, con grave perjuicio para los fondos públicos, porque se pierde el jornal de los que concurrieron, el costo del transporte de los materiales, y el retardo en la ejecución de la obra, pues no existe otra solución que volver a efectuar otro sorteo, y como antes de hacerlo se exige un previo aviso de varios días, se retarda excesivamente el comienzo de las obras, que muchas veces, por esas circunstancias, deben iniciarse en época no oportuna."

Esto ha podido experimentarse prácticamente en fecha reciente, en ocasión de los sorteos realizados a raíz de las obras a ejecutarse con los fondos proporcionados por la ley de agosto 2 de 1943.

Debo agregar lo siguiente: en el Municipio de Colonia, donde se respetaron estrictamente las disposiciones de la ley, recién fué posible dar comienzo a las obras, por estos inconvenientes, a fines de octubre pasado, es decir, que se requirieron casi dos meses y medio para poder poner en práctica la aplicación de la misma, a consecuencia de todos estos defectos señalados y de los que van a señalar todavía la citada exposición de motivos del proyecto batllista sobre creación de Bolsas de Trabajo permanentes.

"En localidades como Carmelo, por ejemplo, se sortearon setenta y cuatro obreros y setenta y cuatro suplentes para diversas obras que iban a tener iniciación simultánea. El día que se iban a comenzar los trabajos sólo se presentaron treinta y seis de los titulares y suplentes sorteados. Algunas de las obras no pudieron iniciarse por ser insuficiente el número de obreros presentes, para dar comienzo al trabajo, a pesar de que concurrieron otros, en cambio, que no habían sido beneficiados con el sorteo, pero a los cuales no se les podía tomar de acuerdo con la exigencia de la ley.

"Lo expresado ha ocurrido en todos lados en mayor o menor grado, como lo saben todos los vinculados al Gobierno Municipal.

"Esta situación sólo sirve para generar la protesta de los que no fueron beneficiados por el azar y hasta el propio desprestigio del sistema que se creía que resolvía todos los problemas.

"¿Por qué ocurre esto?

"Por falta de contralor permanente, que tampoco se puede efectuar con el sistema del sorteo, porque los registros sólo se abren pocos días antes de iniciarse la obra y terminan su función una vez efectuado el sorteo. Como el tiempo es breve no hay lugar para hacer la selección de los obreros y eliminar incluso a los que se sabe que tienen otro medio de ocupación y que sólo concurren al trabajo atraídos por un mejor jornal, que deja de ser aliciente cuando éste les impone un trabajo más pesado o las obliga a alejarse por algún tiempo del lugar en que viven. Entonces optan por no concurrir al trabajo, porque ello no les supone ninguna sanción y siempre les queda el recurso de volver a inscribirse en otro próximo sorteo a la espera de que la suerte les depare lo que conviene a sus intereses.

"Estas personas, que no necesitan el trabajo con el apremio del desocupado permanente, como lo demuestran los hechos, son los que, en mayor porcentaje generalmente, favorece el azar, desplazando así a los que más necesidad tienen. Una ligera investigación en la ciudad de Colonia, nos revela que no fueron favorecidos por el sorteo, un gran porcentaje de desocupados con numerosa familia a su cargo y que, en cambio, resultó mayormente favorecido el porcentaje de solteros sin mayores obligaciones; y también que mientras en una misma familia resultaron favorecidos dos, tres y hasta cuatro miembros de la misma, en otras numerosas, no resultó ninguno beneficiado.

"¿Cuáles son, entonces, las ventajas del sorteo?

"El único beneficio apreciable es que favorece a los que necesitan trabajo sin tener en cuenta sus ideas políticas.

"Pues bien, siendo exactos esos hechos, es cuestión entonces de buscar otro sistema que, conteniendo por lo menos igual ventaja, elimine los inconvenientes apuntados al sistema de sorteo.

"Basado en esto, es que proponemos el adjunto proyecto de Bolsa de Trabajo, que explicaremos sucintamente para su mejor comprensión.

"Se crean por lo pronto Bolsas de Trabajo en todos los lugares del Departamento en que existen autoridades municipales que tengan a su cargo la ejecución de las obras.

"En cada uno de ellos se organiza un registro público, es decir, que sus datos pueden ser controlados, no sólo por los integrantes del Gobierno Municipal, sino incluso por cualquier interesado, a los efectos de que exista un pleno contralor de la forma en que se organiza y se lleva.

"El registro tiene carácter permanente, es decir, que se utilizará para la distribución de todas las obras a realizarse ahora y en el futuro.

"En dicho registro se inscribirán los obreros que carecen de todo trabajo, consignándose en él los datos a que se refiere el artículo 2.º, a fin de que quede bien individualizado el solicitante."

Y sigue el autor del proyecto enumerando las otras características.

SEÑOR GARCIA MORALES. — ¿Quién es la persona que firma ese proyecto?

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Ricardo Ruffener, Presidente de la Junta Departamental de Colonia y representante batllista de la mayoría de la misma.

Con esto quiero significar cuales serían las consecuencias prácticas de sancionarse esta ley. No sólo sería inconstitucional, sino que les impediría a los municipios poder establecer sistemas de distribución del trabajo, que ellos consideran, no sólo más justos, sino también más adecuados y convenientes para el patrimonio municipal.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SALGADO. — Hago moción para que e prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede prorrogar nuevamente.

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se declare libre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Quería llamar la atención del señor Diputado Cutinella en el sentido de que las opiniones que él nos acaba de leer, son opiniones de ediles de su partido político reflejarían, como es natural pensarlo, por ser miembros destacados del gobierno, la opinión universal del partido y de su propio sector en el Parlamento Nacional, para establecer un máximo de cohesión política entre dirigentes.

Sin embargo demostraré al señor Diputado que esa no es la opinión de todo su sector político, porque en algunos Departamentos hay importantes miembros de él, que invisten cierta representación en su partido, que piensan en forma completamente distinta y aplauden la iniciativa que nosotros propiciamos.

Por ejemplo, ha llegado a mis manos, por una razón ajena a este debate, el diario "El Este", del Departamento de Treinta y Tres, que se subtitula: "Información imparcial. Prédica batllista pro democracia y justicia social", que es dirigido por el señor Ignacio J. Bonilla.

Dicho órgano de publicidad dice al respecto, lo siguiente: "La clase trabajadora espera que sea aplicado de una vez, el proyecto que crea las Comisiones Departamentales de Trabajo, que pertenece al Senador Gallinal. Será la única forma de que desaparezcan —o por lo menos sean atenuadas— los inconvenientes y las irritantes injusticias del momento actual, en el que el trabajo pertenece, exclusivamente, a los elementos que pertenecen al grupo mayor del oficialismo imperante y de que, en consecuencia, tan elemental derecho vuelva a todos los uruguayos".

De manera, señor Diputado Cutinella, debe usted reconocer que en todos los Departamentos no ocurre la misma situación de corrección que en el Departamento de Colonia, y como estamos legislando para todo el país, justo es escuchar los reclamos de las distintas zonas del mismo.

Estas informaciones periodísticas, y algunas otras que por distintos conductos nos llegan, nos obligan a creer que hay necesidad de dictar alguna reglamentación que corrija los errores o deficiencias señalados.

Un órgano batllista de publicidad de cierta importancia, salvo rectificación, hace una afirmación concreta en tal sentido, y lo que atribuye mayor entidad a su observación, es el hecho de que el Intendente del Departamento en que el periódico ve la luz y a quien alude, pertenezca al mismo grupo político que su redactor del suelto, lo que quiere decir que si entre casa las cosas marchan mal, ¡cómo será frente a los demás partidos políticos!

Le agradezco al señor Diputado Cutinella la amabilidad de concederme una interrupción.

SEÑOR CUTINELLA. — Lamento que la información que tiene el señor Diputado Salgado no se ajuste estrictamente a la verdad de los hechos.

SEÑOR SALGADO. — Aquí está el diario, señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El redactor de ese diario se titula batllista, pero no se le reconoce como tal en el partido, señor Diputado, y esto es bien sabido y conocido por todos los que actúan en Treinta y Tres y además en la política nacional.

SEÑOR SALGADO. — Bien, señor Diputado, aunque no sea más que como una información colaborante: ya que este señor usa en su diario, a grandes títulos, su caracter de batllista, demócrata y justiciero, tendrán que tomar, entonces, alguna medida para que no siga explotando ese lema, que de ser así perjudica más al batllismo que al propio periodista, porque lo desautoriza.

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor Diputado; está equivocado. Nosotros no acostumbramos a tomar sanciones contra nadie. El pueblo tiene suficiente criterio para distinguir a los que se atribuyen una calidad que no tienen, y los hechos lo están demostrando. El pueblo, cuando llegaga el momento, los sanciona, como lo ha hecho con ese señor que solamente utiliza el título cuando le conviene, buscando con ello ventajas electorales.

Me interesa precisar esto, para que no se tome como de persona de autoridad dentro de nuestro partido la opinión que pudiera verterse en ese periódico.

Reconozco, señor Diputado, que muchos gobernantes batllistas, en el ejercicio del Gobierno Municipal, actualmente sean partidarios del régimen del sorteo. En muchos lugares ha dado resultado, porque no en todos lados las características son iguales, ni las condiciones para la distribución de trabajo son similares.

Me he detenido, como argumento práctico, a deducir, de estas disposiciones que dictaría el Parlamento, cuáles serían las consecuencias para aquellos Departamentos en donde se ha demostrado el inconveniente de este sistema, al tener que ceñirse a un medio de distribución del trabajo que los propios obreros rechazan, que las Comisiones vecinales, dispuestas a colaborar con el Municipio, integradas por hombres de todos los partidos representados en esta Cámara, han rehusado terminantemente aplicar, rehusando asumir ningún cometido de esa orden municipal, si les obliga a aplicar disposiciones de esa índole, dado que reputan pésimo el sistema del sorteo, dados los inconvenientes prácticos que ofrece, que les obliga a aceptar cualquier obrero que se presente; que les obliga a aplicar el sistema de sorteos sin darles facultad de ninguna especie para seleccionar a los más aptos y a los más necesitados, ni tener en cuenta a los que mejores condiciones han demostrado; procedimiento que ha tenido consecuencias como ésta: fijar la fecha para la iniciación de una obra, ir todos los miembros de esas Comisiones honorias de vecinos, estar allí y no presentarse ningún trabajador, porque los obreros tienen el derecho de presentarse al sorteo, pero no tienen la obligación de concurrir al trabajo.

¿Y cuál ha sido la consecuencia?: que se ha molestado a los vecinos que van de buena voluntad a prestar servicios en beneficio general; y los obreros, porque no les convenía la obra, porque el trabajo iba a ser demasiado pesado o porque era alejado de su domicilio, resolvían no concurrir y la obra no se podía comenzar.

Estos hechos —puedo citar casos y nombres de integrantes de Comisiones, que me lo han hecho conocer— los conocen los representantes del Nacionalismo Independiente, porque su prensa ha planteado allí el problema de la distribución, y no han podido hacer ninguna objeción al proyecto presentado por nuestro sector, sustituyendo al sistema del sorteo; y no han podido hacer ninguna objeción, porque tienen plena conciencia de que ofrece todas las ventajas y ninguno de los inconvenientes del régimen de sorteo.

Pero, de sancionarse esta ley, ¿cuáles serían las consecuencias? Que el Municipio de Colonia, y sus hombres de gobierno, y todos los sectores políticos, aunque reconocieran la inconveniencia del mismo, tendrían que aplicarla porque sería ley nacional.

Y esto, ¿traería ventajas y beneficios, o solamente llevaría al desprestigio la acción municipal? ¿Cómo podría justificarse que las Comisiones vecinales de trabajo, que vigilan las obras municipales, se rehusaran a prestar su concurso, de aplicarse ese sistema? ¿Sería, acaso, una obra de consolidación democrática? ¿Sería una obra prestigiante para un régimen democrático —que debe ser celoso en el respeto a la Constitución— quitarle a los municipios la facultad, constitucionalmente reconocida, de emplear su patrimonio como mejor les convenga?

Pero, ¿por qué es que se quiere establecerlo por ley nacional? ¿Por qué es que se quiere dictarla desde el Parlamento, imponiendo así una tutela? Porque ahora se tiene acaso la sospecha de que porque existen dieciséis Intendencias en manos del batllismo, no se va a cumplir con la ley de trabajo justo y equitativo. Sin embargo, ahí están los hechos. Vamos a ver si ha habido reclamos y protestas justificados acerca de que se hayan violado las normas de justa distribución del trabajo.

Los Intendentes se han reunido en Congreso y han proclamado que están dispuestos a aplicar el régimen del sorteo, pero que están dispuestos a establecerlo ellos.

(Interrupciones).

—Acaba de sesionar el Comité Permanente del Congreso de Intendentes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y van a hacer lo que ellos piden, no lo que dice el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor; son ellos los que tienen derecho a hacerlo, y no nosotros; eso lo creo inobjetable.

Se reunió el Congreso de Intendentes, hace ya varios meses, se hicieron declaracions públicas, y todos manifestaron al unísono que aplicaban el sistema del sorteo, y que estaban dispuestos a estudiar una legislación para establecerlo como régimen permanente.

Vinieron los Intendentes a esta misma Sala, señor Presidente, y muchos de los señores Diputados que están aquí presentes estuvieron también presentes en esa oportunidad. Yo no ví a ninguno de los señores Diputados de los sectores contrarios a esos Intendentes, que les hicieran la más mínima reclamación porque se hubiera hecho un uso abusivo de las facultades en materia de distribución del trabajo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿En qué fecha fué el primer Congreso de los Intendentes?

SEÑOR CUTINELLA. — Hace cuatro o cinco meses.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Recién empezaban...

SEÑOR CUTINELLA. — Esa visita se realizó en el mes de junio del corriente año. Yo pregunto: después de transcurridos otros cuatro meses más, ¿qué caso pueden citar en contrario de lo que sostengo? Se han reunido la Comisión Permanente, señor Presidente, del Congreso de Intendentes, Comisión Permanente que ha estudiado el proyecto que está a estudio de la Cámara y que acaba de formular una declaración, que seguramente aparecerá en los diarios de mañana, sosteniendo la inconstitucionalidad de este proyecto y que los Municipios están dispuestos a hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 240 de la Constitución, defendiendo sus fueros municipales, reafirmando, a la vez, de que están dispuestos a propiciar el establecimiento de un régimen que garantice el trabajo sin divisa en sus respectivos Municipios.

Es en esta forma, señor Presidente, que el batllismo, desde las Intendencias se prestigia y es en esta forma en que el batllismo desde el Gobierno procede, adelantándose a otorgar garantías, porque así se prestigia el Gobierno, el régimen democrático y nuestro partido, que es su más firme puntal en el país.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Le pido una interrupción para decir lo siguiente: que el señor Diputado Cutinella, cuando se trató esta faz del asunto, tan interesante, en la Comisión de Obras Públicas, se limitó a formular la observación de carácter constitucional, es decir, que no se le podría imponer a los Municipios el régimen del sorteo, pero no dijo ni media palabra con respecto a la aplicación y bondad del mismo régimen, en lo que tiene que ver, señor Presidente, con los entes autónomos y con el propio Gobierno central.

Es una lástima que el señor Diputado Cutinella, que estaba al tanto de las ideas de los señores Intendentes, que hace cuatro meses enunciaran en ese sentido, no las hubiera llevado a la Comisión para hacer una obra más perfecta y aplicar entonces, si era necesario, el criterio del señor Diputado Cutinella en toda la extensión de la ley.

SEÑOR CUTINELLA. — Los señores Diputados Tejera y Gilmet me han pedido una interrupción, que yo gustoso iba a conceder de inmediato, pero me interesa rectificar antes lo expresado por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

Yo creo que el señor Diputado Gómez Gavazzo no recuerda bien, o posiblemente no estuvo presente en una sesión en que conversamos al respecto. Sobre esos puntos discutimos en la Comisión en la primera oportunidad en que se presentó este asunto. Yo hice incluso estas objeciones respecto a las dificultades y a los inconvenientes prácticos que tenía el régimen del sorteo y respecto a los entes autónomos dije más: que, a mi juicio, a pesar de no ser un caso tan claro como éste, también era inconstitucional aplicar a los entes autónomos la obligatoriedad de distribuir el trabajo por sorteo, porque de acuerdo con lo que establece la Constitución, que le da a los entes autónomos comerciales e industriales, el derecho de desarrollar su gestión asimilando sus métodos a los de las empresas privadas, reconociéndoles para su gestión la mayor libertad de métodos y procedimientos con que procede la empresa privada, yo pregunto hasta dónde podemos limitar sus facultades para que puedan desarrollar con amplitud esa gestión.

Yo creo que este proyecto incluso — y lo dije al comenzar esta discusión acá — es inconstitucional, porque limita la autonomía funcional que se les ha otorgado a los entes autónomos y porque implica también una limitación en la administración de su patrimonio. Me referí concretamente en la Comisión de Obras Públicas, cuando se discutió este asunto, a que, en el único campo en que podía aplicarse la ley, era en la distribución del trabajo en las obras nacionales, y que para ello, estábamos dispuestos a acompañar con nuestro voto, e incluso a introducir las modificaciones que tendieran a perfeccionar el proyecto, pues a nuestro juicio ofrecía muchas deficiencias, porque había sido evidentemente un proyecto redactado rápidamente, en el propósito, como lo dijo el autor del mismo de obtener garantías, sin estudiar a fondo los problemas y sin conocer tampoco cuáles son los resultados prácticos de la aplicación de ese sistema.

Ahora, la Comisión rechazó esa proposición, como también se rehusó cuando pedimos que se integrara la Comisión de Obras Públicas con la de Constitución y Legislación General, que por su función específica — habiéndose planteado la inconstitucionalidad de esta ley — era la Comisión que tenía que pronunciarse. ¿Por qué? Porque se quería sacar el proyecto a tambor batiente, aún sin un estudio serio y meditado del asunto, tanto de forma, como de fondo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no puedo admitir que la Comisión se haya negado a estudiar las fórmulas destinadas a perfeccionar este proyecto, que habría propuesto en su seno el señor Diputado Cutinella. Digo más: la Comisión dió andamiento definitivo a este proyecto cuando tuvo la opinión del doctor Cutinella, de que sus objeciones se referían exclusivamente al aspecto constitucional del mismo.

Haciendo la historia del trabajo desarrollado en la Comisión — y los demás miembros de la misma podrán rectificarme si yo en algo me equivoco — el proceso es éste: la Comisión estudió el proyecto venido del Senado en su articulado, estudio particularizado, en una sesión en la que no estaba presente el señor Diputado Cutinella. La Comisión convino que el proyecto podría ser susceptible de algunas modificaciones y de algún perfeccionamiento, como toda obra humana; pero que como todas esas objeciones o deficiencias que notaba no tenían entidad sustancial, la Comisión consideraba práctico aconsejar la sanción íntegra del proyecto, a fin de que se convirtiera en ley rápidamente, obedeciendo a una indiscutible necesidad de que tal ley exista.

Posteriormente, el señor Diputado Cutinella concurrió a otra sesión. Expuso sus objeciones de carácter constitucional. La Comisión aplazó su pronunciamiento sobre este aspecto del problema hasta una nueva sesión.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Comisión en ese instante había aprobado el proyecto, y en atención a las observaciones de carácter constitucional que formulaba el señor Diputado Cutinella, convino en esperar a una nueva sesión para recogerlas, suspendiendo la consideración en particular, que ya había terminado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es lo que acabo de decir.

Cuando el señor Diputado Cutinella hizo presente su discrepancia en el aspecto constitucional, la Comisión suspendió el pronunciamiento total sobre el proyecto, y en una nueva sesión se discutió el aspecto constitucional del proyecto. La Comisión mantuvo su opinión de que el proyecto no era inconstitucional, y el señor Diputado Cutinella pidió entonces que se realizara otra nueva sesión para concretar sus objeciones al texto del proyecto, a la estructuración del mismo. A ese fin realizamos la última sesión de la Comisión, y llegado ese día, cuando todos esperábamos que entraríamos a considerar de nuevo el articulado del proyecto, el señor Diputado Cutinella dijo que sus objeciones se mantenían a lo ya expresado en sesiones anteriores, al aspecto constitucional del mismo, visto lo cual, visto que el señor Cutinella no hacía objeción a la estructuración del proyecto y no compartiendo la Comisión las objeciones de inconstitucionalidad, se resolvió dar andamiento al proyecto, tal como existía.

Esa es la historia fiel del trabajo realizado por la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo he dicho eso y he dicho algo más, pero que está implícito en las manifestaciones de los señores Diputados Barrios Amorín y Gómez Gavazzo: que aparte del aspecto constitucional, cuando pedí que se integrara la Comisión de Obras Públicas con la Comisión de Constitución y Legislación —que es a la que le correspondía lógicamente el estudio de este problema, ya que es un problema de orden técnico— mientras tanto, dicha Comisión estudiaba el asunto, estábamos dispuestos a estudiar la estructuración del proyecto para aplicarlo a las obras nacionales. Pero, ¿qué ocurrió, señor Presidente? Que se rechazó el petitorio de integrar esa Comisión con miembros de la Comisión especializada, como se solicitó, y se resolvió seguir adelante, y entonces, lógicamente, tuve que mantener los puntos de vista constitucionales, porque ¿cómo nos íbamos a poner a estudiar en detalle los artículos de una ley cuando hay pendiente una cuestión, que sabe muy bien el señor Diputado Barrios Amorín— es de previo y especial pronunciamiento? la constitucionalidad de la ley en estudio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero lo que me interesa rectificar es que la Comisión en ningún momento se negó a entrar al estudio de las objeciones que se hubieran hecho en su seno.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no me he referido a eso, señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Representantes! Se ruega a los señores representantes que no hagan un debate tripartito.

(Hilaridad).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Diputado una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Deseo agregar —ya que estamos haciendo la historia del pasaje de este proyecto por la Comisión— que en esa última sesión se reabrió el debate en particular sobre el proyecto.

El señor Diputado Cutinella recordará que convino con la Comisión que siendo sus objeciones exclusivamente de carácter constitucional, no correspondía que se entrara a discutir otra vez, uno por uno, los artículos del proyecto.

Quiere decir que la buena voluntad de la Comisión estuvo demostrada en todo momento.

Dos veces se abrió el debate para la discusión particular y sólo se clausuró cuando el señor Cutinella manifestó que no tenía mayores observaciones que formular.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción, ya que se la ha he pedido varias veces?

SEÑOR CUTINELLA. — Mi propósito era habérsela concedido anteriormente; pero con estas derivaciones que tuvo el debate, no pude. Tengo el mayor gusto de concederle la interrupción.

SEÑOR TEJERA. — Yo no estoy en la Comisión de Obras Públicas, desde luego. Si hubiera estado en ella y

el doctor Cutinella hubiera pedido la integración de la Comisión de Obras Públicas con la de Legislación y Constitución, para fijar su criterio en la materia o para ver el grado de constitucionalidad o inconstitucionalidad de la ley que venía del Senado, no me hubiera opuesto; pero me parece que habiendo antecedentes de leyes de esta naturalza que no fueron tachadas de inconstitucionalidad, parecía en cierto sentido lógica la resistencia que hubiera tenido la Comisión de Obras Públicas al no permitir su integración con la de Legislación y Constitución, por cuanto, prácticamente en base de esos antecedentes, podía juzgarse que no existía inconstitucionalidad.

Yo traigo a colación esto porque la opinión del sector a que pertenece el doctor Cutinella, no era hace diez años, con respecto a este problema, la misma que la que el doctor Cutinella está exponiendo en nombre de su sector.

En un Departamento del interior aparecía un diario batllista, dirigido por una figura de verdadero relieve intelectual, cívico y moral...

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR QUADROS. — Hay un error en la afirmación del señor Diputado: el doctor Cutinella no se está expresando en nombre del sector batllista.

SEÑOR TEJERA. — Eso es muy interesante; pero como trato de impugnar la tesis del doctor Cutinella, voy a exponer argumentos que han partido de elementos distinguidos del propio sector batllista.

En el año 32, el día 7 de setiembre, se publicó en un diario batllista del interior de la República, muy difundido por cierto, un interesante artículo, escrito sin duda alguna, por el representante batllista en un Consejo Departamental de la República.

"La contratación del personal obrero" (era el título del artículo) "tanto para las obras nacionales como municipales, se hará por intermedio de la Comisión de Distribución del Trabajo. Los obreros colorados tienen asegurada su inclusión en las cuadrillas del Consejo y decía, después: "Acaba de ser promulgada, por el Ejecutivo, la ley dictada por el Parlamento, por la que se extienden las disposiciones de la ley de 23 de octubre de 1931, que reglamenta la contratación del personal obrero en las obras públicas.

Con esta ley terminan los exclusivismos que el nacionalismo se ha pasado la vida echando en cara al Partido Colorado, lo cual no obstaba para que los ejercitara, muy en particular contra el batllismo, en aquella Comuna donde es mayoría. Y se corta, a la vez, de raíz, un elemento perturbador para la buena marcha de la administración de los Departamentos, pues es notorio que con la libertad sin contralor ni trabas, de dar trabajo a quienes se les antojaba, las mayorías blancas de los municipios hacen electorismo desembozado.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

Todo esto terminó por imperio de la ley; todos los trabajadores han sido puestos en igualdad de condiciones, mediante el procedimiento más práctico, como lo es el del sorteo entre los anotados en los registros de las Comisiones de Distribución del Trabajo. La ley de 23 de octubre de 1931, hacía obligatoria la toma de personal en estas condiciones, sólo para las obras realizadas por el Gobierno Nacional. La recientemente dictada aplica esta disposición también para aquellas obras realizadas por los municipios. Quiere decir que para obtener puesto en las cuadrillas que forme el Concejo, ya no habrá necesidad de andar golpeando las puertas de los Concejales, ni se verá más el irritante espectáculo de los hijos y entenados, rol este último a que se veía forzado en Florida el obrero batllista".

Este artículo, seguramente, ha sido redactado, en aquel tiempo, por el señor Carlos María Mattos, que ejercía, por ausencia del señor Guichón, que ocupaba una banca en la Cámara de Diputados, la dirección del diario "El Heraldo".

La verdad, señor Presidente y señor Diputado Cutinella —a quien agradezco la interrupción solicitada— es que es muy posible que en algunos Departamentos se aplique el criterio amplio y liberal a que hace referencia el señor Diputado Cutinella. Yo, precisamente, ayer estuve en la ciudad de Minas, conversé con algunos dirigentes departamentales de mi partido y me expresaron que allí, en ese Departamento, se tomó a los obreros, a los funcionarios municipales, en general, sin pedirles previamente su credencial partidaria.

(Interrupciones).

—Es muy posible que en algunos Departamentos esto haya sucedido.

No quiero hacer un debate político, pero sí, quiero respaldar nuestra posición en defensa de esta ley que queremos promulgar y al respecto quiero recordar que en este Parlamento, precisamente hace unos meses, la primera voz que se levantó para defender al Intendente batllista de Florida, de una imputación, a mi juicio injusta, que le hacía un correligionario mío, fué la del Diputado que habla. Sin embargo, ahora, a esta altura de las cosas, yo no lo defendería. Lo defendería en el aspecto específico que señaló el señor Diputado Arrarte Corbo en aquellas circunstancias, pero no podría defenderlo, de ninguna manera, en lo que respecta a su criterio para la provisión de puestos municipales.

Si las derivaciones del debate me llevaran a hacer otras aclaraciones, las haré con mucho gusto.

Por ahora, nada más.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Cutinella, antes de producirse esta discusión sobre lo actuado por la Comisión, formuló afirmaciones en parte contestadas por el señor Diputado Tejera.

Si nosotros dejáramos pasar en silencio esas afirmaciones, por aquello de que el que calla otorga, dejaríamos la impresión de que no tenemos nada que decir. En realidad, en la parte que el señor Diputado Cutinella tiene razón, es en la de que no se han formulado quejas contra las Intendencias batllistas o no batllistas; pero en el caso particular del Departamento que represento, si esas quejas no se han formulado es porque el Partido Nacional, la fracción que yo represento, está tan acostumbrada a que se le desplace de los puestos públicos, que no ha parado mientes en la acción de aquel Intendente que, como primera medida, despidió a todos los obreros bajo el pretexto de que no había recursos para pagarles sus jornales.

Más tarde, integró varias cuadrillas y, por rarísima casualidad, no había obreros pertenecientes a nuestro partido. Me refiero a la fracción que represento, no a la fracción Independiente.

Hace poco vi una cuadrilla entera trabajando en un lugar que atravesamos en auto con tres personas ampliamente conocedoras del pueblo de Florida y la clasificación que hicimos fué de que no había un solo integrante de nuestro partido y que la enorme mayoría de los obreros que allí trabajaban eran todos colorados batllistas.

Era lo que quería decir, para no dejar pasar en silencio esas afirmaciones.

SEÑOR CUTINELLA. — Respecto a las afirmaciones del señor Diputado Gilmet, no soy la persona que esté en conocimiento de los hechos como para poder contestarlas.

Lo que puedo decir es que me extraña que esos hechos, si tienen la trascendencia que el señor Gilmet les da, no hayan sido denunciados en la prensa y no hayan llegado a conocimiento de la mayoría de la opinión pública.

Con respecto a lo que manifestaba el señor Diputado Tejera, debo decir que es lamentable que yo no haya sabido expresarme bien para que dicho señor Diputado comprendiera la índole del argumento que yo formulaba.

El hecho de que en el año 1931 se haya dictado una ley que luego, por otra del año 1932, se haya hecho extensiva a los Municipios, no quiere decir que la opinión...

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Diputado Cutinella?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo no estaba en Sala cuando se suscitó un debate en torno a la conducta del Intendente de Florida.

Estamos sometidos a la tortura de estas solicitaciones continuas de los que vienen a vernos por un asunto u otro, a los que no podemos sustraernos.

Deploro profundamente no haber podido oír lo que aquí se expresó; pero me dicen los compañeros de bancada que se han emitido severas censuras contra el Intendente de Florida respecto a la distribución del trabajo.

Yo pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de esta incidencia relativa a los cargos formulados contra la Intendencia de Florida, pase al Intendente de ese Departamento, para que tenga la oportunidad de formular sus descargos y para que, a mi vez, yo pueda enterarme de los hechos y contestar en lo que considere pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo lamento, como decía, que el señor Diputado Tejera no haya comprendido la índole del argumento que yo había formulado.

En la sesión en que se trató por primera vez este asunto me referí a esta ley del año 1931, que por una ley del año 1932, se hizo extensiva a los Municipios la distribución del trabajo por sorteo, y dije que, evidentemente, en aquella oportunidad, por razones que yo tenía en cuenta

y apreciaba en todo su valor o sea la índole de los motivos que llevaron a sancionar aquella disposición, la gran trascendencia política de los asuntos a que se referían, pues algunas eran enmiendas constitucionales, bien pudo pasar desapercibida para la sensibilidad jurídica de los legisladores de aquella época de inconstitucionalidad de que adolecía la ley de 1932.

Pero, señor Presidente, esto ocurre todos los días, y no por eso vamos a comprometer nuestra opinión por lo que ha ocurrido en el pasado y, sobre todo, con respecto a los hechos, que se pueden modificar continuamente.

Es sabido, precisamente, que en el proceso de interpretación de la ley, cada día surgen nuevos criterios para analizar su contenido y su finalidad, y que esto lleva a modificar el sentido y el alcance con que se aplica, de acuerdo con la sensibilidad de quienes tienen que interpretarla y aplicarla en cada caso concreto, y que no por eso, la jurisprudencia sentada ayer, obliga a los jueces que tienen que pronunciarse hoy. Esto es bien sabido e incluso, por esa razón, la jurisprudencia no tiene carácter obligatorio para los jueces; simplemente es una guía, un antecedente, un precedente que no tiene más autoridad que la de los argumentos que se formulan en ella.

Esta misma razón explica que hoy nosotros, con una sensibilidad distinta a aquella, encontremos defectos que no aparecieron antes. Esos argumentos los refuté oportunamente y lamento que el señor Diputado Tejera no haya sabido comprenderlos o yo no haya sabido explicarme bien.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Me parece que yo he entendido perfectamente bien lo que el señor Diputado Cutinella decía.

Yo he señalado que el criterio del batllismo — y creo que son mis palabras anteriores — expresado en el diario "El Heraldo" de Florida, que dirigía y dirige una personalidad intelectual, cívica y moral tan respetable como el señor Diputado Guichón, se había manifestado en forma clara y concreta contraria totalmente a lo que expresaba hace un momento el señor Diputado Cutinella.

Eso es lo que yo he dicho, habiendo entendido perfectamente lo que el señor Diputado Cutinella manifestaba.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite porque he sido aludido?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Deseo expresar que mantengo intacto el pensamiento expuesto en el artículo a que se refirió el señor Diputado Tejera, y voy a votar en consecuencia.

Pero no es solamente eso. Yo no pensaba hablar; pensaba, simplemente, aportar mi voto; pero ya que he sido citado de una manera expresa en Cámara, quiero agregar que he librado, no diré una batalla, pero, sí, una larga controversia sobre procedimientos en el seno de la Convención del Partido, hace doce o trece años en el mismo sentido y con carácter general para todos los nombramientos de la Administración Pública y no sólo para los puestos de obreros. Mantengo intacto ese pensamiento, que no he modificado ni en una coma, y voy a votar en consecuencia.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que el señor Diputado Tejera no quiere comprender, es que nosotros no hemos modificado nuestra posición.

Lo que objetamos es la constitucionalidad de este proyecto que no puede, por la vía de la ley nacional, retacear las facultades que tienen los municipios.

El principio de la justa distribución del trabajo, que está consagrado en la Constitución, deben aplicarlo los municipios y el Gobierno Nacional, pero cada uno tiene que dictar su ley; para las obras nacionales, será este Parlamento, pero para las obras municipales, esa facultad le corresponde porque afecta la disponibilidad de su patrimonio, al gobierno municipal. Y sostener esa posición, no implica ninguna contradicción con nuestros principios —que hemos aplicado siempre y antes de ahora — de que la distribución del trabajo debe efectuarse con prescindencia de la política, cumpliendo así con nuestro lema de: "Justicia para todos".

Que esa es y ha sido nuestra posición —y que sólo discrepamos con el aspecto constitucional del asunto— se reconoce en el propio informe que estamos refutando.

Ese es el criterio que hay que aplicar aquí y ese problema de la constitucionalidad es que el que existe planteado, y no hay absolutamente ninguna contradicción en nuestra actitud política, ni del que habla, ni de toda nuestra bancada, ni tampoco de los Intendentes, porque no sólo no hemos rechazado el principio, sino que incluso, como lo haré conocer a la Cámara, la Comisión permanente del Congreso de Intendentes, ha resuelto propiciar la aplicación del sistema del sorteo u otro similar, que asegure la equitativa distribución del trabajo sin divisas, sin intervención político, pero haciéndolo por la vía normal que la Constitución establece, o sea por la vía del órgano municipal, anunciando su decisión, también, de que atacará de inconstitucionalidad esta ley, por considerar que vulnera las facultades que la Constitución le ha otorgado a los Gobiernos Departamentales autónomos.

De manera que no hay ninguna contradicción política, ni ahora ni en el pasado, y el hecho de que nosotros tengamos ahora más sensibilidad para ver esta inconstitucionalidad, que es flagrante para nosotros, no significa tampoco, absolutamente, ningún motivo de reproche, que mucho menos puede hacerse, desde que se está defendiendo el principio de que los mandatos de la Constitución deben respetarse siempre, poniéndolos por encima de toda conveniencia.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Lo que quería señalar al señor Diputado Cutinella, es que no soy yo quien no puede o no quiere entenderlo, sino que parecería que es él quien no quiere entenderme, porque sé de sobra que puede entenderme.

La verdad es esta: lo que yo le reprochaba o le señalaba al señor Diputado Cutinella era que sus palabras significaban un cambio de criterio con respecto al criterio batllista del año 1932.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no me explico, porque me parece que he sido bien claro.

SEÑOR TEJERA. — En el año 1932, decía, no es que los batllistas rechazaran la ley; no sólo la aprobaron, sino que no le encontraron ningún vicio de inconstitucionalidad, y ahora se lo encuentran.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no tengo la culpa si los legisladores de aquella época, acuciados por múltiples problemas políticos, ninguno se apercibió de que había una inconstitucionalidad en la misma. Pero el hecho de que nosotros nos apercibamos ahora de ello, no nos pone en contradicción con el pasado, porque sostenemos exactamente las mismas ideas, sostenemos el mismo criterio. Lo que le decimos a la Cámara es que esa legislación debe establecerse por el conducto correspondiente; que si hay un mandato constitucional que establece la autonomía amplia de los gobiernos municipales, ese mandato constitucional hay que respetarlo y debe ser el Parlamento el primero en dar el ejemplo, si es que quiere tener autoridad para mandar observar mañana el cumplimiento de las leyes.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — ¿Esa preocupación del doctor Cutinella, la tienen todos los miembros del sector batllista?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

(Murmullos e interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

Lo que yo digo, es que el propósito de insistir en la sanción de esta ley, en negarse a reconocer que existe una inconstitucionalidad —que por lo menos debió haberse estudiado por la Comisión competente de la Cámara— significa y traduce en los hechos el deseo de establecer una tutela parlamentaria, que se quiere hacer sentir fuerte, sobre los municipios, desconociendo los preceptos de la Constitución, y eso lo que a nosotros nos lleva a protestar enérgicamente, y a reclamar un detenido estudio de este proyecto, dado que es un asunto que tiene suficiente trascendencia como para que se estudie y se medite antes de sancionarlo, sobre todo, cuando nadie puede quejarse por falta de garantías, garantías que se han anticipado, desde el Congreso de Intendentes, cuando se manifestó el propósito de establecer una legislación de esa índole por la vía correspondiente.

Porque aquí no preocupa, señor Presidente, el establecer este régimen del sorteo para las obras nacionales, porque eso ya existe por leyes anteriores y se practica en las obras nacionales; aquí la preocupación dominante y que quiere obtener la sanción urgente del proyecto es llevar el régimen de sorteo a los municipios. Si es así, si no basta la palabras de los Intendentes, ahí están los hechos: se pratica el sorteo en casi todos los Municipios, y en algunos existe implantado ya, como ley municipal, como ocurre en el Departamento de Colonia.

Y eso es lo que me lleva a la necesidad de poner de relieve este afán desmesurado y apresurado de establecer una enérgica tutela parlamentaria sobre los organismos autónomos, que no es lo que la Cámara quiso, como ya lo he indicado, ni es lo que la Constitución ha buscado al establecer las autonomías. Al establecer las autonomías, y

principalmente las autonomías municipales, a las que ha dado amplitud, ha querido que los gobiernos municipales se desarrollen con libertad y puedan administrar sus recursos libremente. En cambio, con esta ley, lo que se quiere es atarles las manos en su gestión de gobierno, aún violando flagrantemente la Constitución.

Es cuanto tengo que decir por ahora, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: mis deseos de ahorrar a la Cámara un amplio debate en torno de este asunto, que expuse el día que empezó a considerarse el proyecto que estamos discutiendo, se han visto defraudados. Parece que era una esperanza un poco cándida e inocente el que la Cámara tratara este problema hablando poco del mismo. No es por culpa mía, pues, si me veo precisado a hablar con relativa extensión; trataré de hablar lo menos que sea posible. Pero el señor miembro informante de la Comisión en minoría, el señor Diputado Cutinella, ha hablado de todo el problema, y a todo tendré que referirme yo.

El señor Diputado Cutinella, en la exposición formulada en dos sesiones, hizo referencia también a la posición de su partido político, ha mencionado citas inadecuadas, improcedenes o ilegítimas, hechas en el informe de la Comisión en mayoría; ha traído a colación la opinión por mí emitida en Cámara cuando se sancionó la ley de agosto de este año; ha hablado de la superioridad del régimen proyectado en el Departamento de Colonia, sobre Bolsas de Trabajo, con referencia al régimen de sorteo que aquí se propone; y se ha referido "in extenso" a la inconstitucionalidad de este proyecto, en cuanto extiende sus normas a la distribución del trabajo a las obras públicas municipales.

Empezaré por referirme a lo menos importante, a lo secundario, a lo que a la Cámara quizás no interese pero que a mí, sí, me interesa aclarar, por respeto a la misma Cámara.

Yo no he incurrido en contradicción alguna al sostener la inconstitucionalidad de cierta disposición que figuraba en la ley de agosto de este año, y al sostener la constitucionalidad de este proyecto de ley. Eso quedará en evidencia de inmediato.

Cuando, en el mes de julio, consideramos el proyecto de ley que destinó $ 1.500.000.00 para distribuir entre los municipios a fin de que se realizaran obras municipales, allá por la madrugada, a las cuatro o cinco de la mañana hora en que estábamos sesionando —lo que conviene también decirlo para que el país sepa que en esta Cámara, de vez en cuando, violamos la ley de ocho horas— el señor Diputado Cutinella impugnó el apartado 3.o) del artículo 1.o de esa ley.

El señor Diputado Cutinella dijo que era inconstitucional el establecer en la ley que los Municipios, a quienes se entregaban fondos para que hicieran obras públicas, quedaban sometidos, en la aplicación de esos fondos al contralor del Poder Ejecutivo, y propuso la supresión de ese apartado.

Yo estuve de acuerdo con el señor Diputado Cutinella. Afirmé que ese apartado era inconstitucional y dije en lo sustancial que, de acuerdo con la Constitución, el Poder Ejecutivo nada tenía que hacer frente a la utilización de fondos por los Municipios; que el Poder Ejecutivo no posee facultad de contralor en la aplicación de los fondos que el Estado, por la vía que corresponde, atribuye a los Municipios.

Mantengo íntegramente la opinión entonces formulada, pero, ¿qué tiene que ver esa opinión con lo que estamos considerando ahora? Para mí, es inconstitucional establecer en una ley que los Municipios, en el ejercicio de sus facultades administrativas, deben rendir cuentas o someterse al contralor del órgano administrativo nacional. Si sometemos a un organismo administrativo al contralor de otro organismo administrativo, es evidente que establecemos una dependencia o una jerarquización que es incompatible con la autonomía del órgano sometido a ese contralor.

Pero ese no es el problema que estamos tratando ni al que debemos referirnos.

La Constitución de la República se opone a que un organismo administrativo autónomo tenga que rendir cuentas o esté sometido al contralor de otro organismo administrativo autónomo. No podíamos hacer eso por mandato de la Constitución de la República, pero la misma Constitución, que respetamos, al opinar así, manda que el trabajo sea objeto de una ley que consagre las normas necesarias para que ese trabajo se distribuya imparcial y equitativamente en todo el país.

El artículo 54 de la Constitución de la República, mencionado en el informe de la Comisión, al que se ha hecho referencia reiterada, por el señor Diputado Cutinella dice que la ley deberá reglamentar la distribución equitativa e imparcial del trabajo. Y no es, pues, que un organismo administrativo quede sometido a la dependencia o bajo la dependencia de otro organismo administrativo. Es una ley que se aplicará por igual al Poder Ejecutivo nacional como a los Municipios; es una ley que dictaremos en cumplimiento de lo mandado por la Constitución de la República. Aquello, que yo impugné de inconstitucional no podíamos hacerlo para respetar la Constitución de la República; esto, que yo sostengo, que es constitucional, tenemos que hacerlo para cumplir la Constitución de la República.

En cambio, yo podría sostener y demostrar que quien incurre en contradicción y quien no mantiene el criterio entonces expresado, es el señor Diputado Cutinella que pretendía encontrarme en contradicción. Entre lo expresado por el señor Diputado Cutinella al considerarse esa ley en aquella madrugada a que he hecho referencia, y lo que expresa y sostiene ahora, hay una evidente e inconciliable contradicción.

La ley que entonces sancionamos, tiene un artículo 3.o, de acuerdo al cual se establece la toma de obreros para dichas obras. Son obras que realizarán los Municipios y estábamos dictando una ley. Esta ley dice, pues, cómo se tomará el personal obrero en las obras municipales: "La toma de obreros para dichas obras se hará por sorteo" — lo mismo que aquí venimos a proponer — "a cargo de las Juntas Locales". Ahora establecemos que serán a cargo de Comisiones designadas por las Juntas Departamentales.

Y este artículo 3.o, que tiene, desde el punto de vista constitucional el mismo alcance que el proyecto de ley que estamos considerando — en ambos casos es la ley determinando cómo se tomará el personal de las obras públicas municipales — este artículo 3.o repito, fué propuesto, según lo manifestado en Sala, por el propio señor Diputado Cutinella, y el señor Diputado Cutinella en esa oportunidad dijo lo que voy a leer: "En nombre del partido político que represento — habló en nombre del partido político que representaba — se ha agregado al mismo una medida solicitada por los diversos partidos políticos que integran el Parlamento, en la misma oportunidad en que se reunieron las Comisiones conjuntamente con los Intendentes, con la cual se dan garantías respecto a la distribución de trabajo".

Era esta disposición. Se agregó una disposición por la cual se dan garantías respecto a la distribución del trabajo, que nosotros — agregó el señor Diputado Cutinella — calurosamente hemos apoyado, porque entendemos que en esta oportunidad, como en todas, el trabajo no puede tener divisa, siguiendo el lema de nuestro partido de "Justicia para todos".

Calurosamente el señor Diputado Cutinella apoyaba la norma que fijaba por medio de la ley, la toma del personal obrero. Parece que ahora el calor que entonces puso en defender esa disposición, lo pone para impugnar una disposición del mismo alcance y con el mismo significado.

Pero el señor Diputado Cutinella en la sesión anterior adelantándose a recoger seguramente la posibilidad de que se le imputará esta contradicción, dijo que el caso no era igual porque en la ley de agosto de este año se trataba de fondos que el Parlamento dictaba para los Municipios y que, por lo tanto, podía indicar la forma como se tomaría el personal obrero, y que aquí, en cambio, se le indica cómo ha de tomar el personal en las obras que realicen con fondos o con recursos propios de los Municipios. La diferencia no afecta el planteamiento del problema, porque en uno y otro caso el problema es el mismo.

Se trate de la ley que da cantidad de dinero para los Municipios, destinado a obras, o se trate de obras realizadas con los recursos propios de los Municipios, el problema es igual, porque los señores Representantes saben que salvo lo referente a tasas y tarifas, que pueden fijar los Municipios por los servicios públicos, y salvo el 75 o|o de la contribución inmobiliaria — recursos del Municipio fijados en la Constitución de la República — todos los demás recursos de los Municipios tienen su origen en la ley. Es la ley la que dice cuáles son recursos municipales. y el caso, pues, es absolutamente igual cuando las obras públicas se realizan con cantidades de dinero votadas por medio de la ley u obtenidas en virtud de leyes que han señalado la fuente de recursos de los Municipios. En uno y otro caso ha sido necesaria la ley para que los Municipios tengan los fondos y, por lo tanto, el origen del recurso está siempre en la voluntad legislativa; en uno y otro caso ha habido una ley, por voluntad legislativa, asignando eso a los Municipios, y si en un caso puede el legislador fijar la norma para la toma del personal obrero, también lo ha de poder hacer en el otro, porque en ambos casos, repito, está en la ley el origen de los recursos municipales.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tendría interés en terminar este aspecto de la exposición porque en esa misma ley que votamos entonces — y que el señor Diputado Cutinella votó y aceptó — hay un apartado F) del artículo 3.o por cual se establece que los Municipios facilitarán el personal y locales para el funcionamiento de las Comisiones Departamentales de Trabajo, y esa disposición, repetida en este proyecto que estamos considerando, es también causal de impugnación de inconstitucionalidad por parte del señor Diputado Cutinella.

Debo, también, señor Presidente, referirme a manifestaciones del señor Diputado Cutinella que pretendía hacer aparecer como ilegítimas algunas citas hechas en el informe de la Comisión en mayoría.

El señor Diputado Cutinella dijo que la ley del 23 de octubre de 1931, y la ley del 31 de agosto de 1932 estaban mal citadas o eran citas inadecuadas y que, por lo tanto, la Comisión — se desprende — no habría procedido con absoluta corrección.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—En el Capítulo III del informe de la Comisión en mayoría, se citan ambas leyes como antecedentes.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción antes de pasar adelante?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Le concedo, pero vamos a tener cierto método.

El señor Diputado Cutinella convendrá conmigo en que yo sólo lo interrumpí para aclarar un detalle del problema, totalmente accesorio del mismo: para aclarar cómo había funcionado o actuado la Comisión de Obras Públicas, porque considero que conviene al buen método de exposición, que se deje a los oradores exponer la totalidad de su pensamiento; pero le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Antes de pasar adelante, me interesaba la interrupción en este momento, porque hay una cosa que no ha quedado bien aclarada, y es que el doctor Barrios Amorín admite la confusión de los patromonios, del patrimonio nacional con el patrimonio municipal. Si existiera esa confusión, habría que explicar para qué es que se han concedido las autonomías municipales y se les ha dado a los Gobiernos Municipales la facultad de administrar por sí mismos su propio patrimonio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A ese aspecto que recuerda el señor Diputado Cutinella, que es el núcleo de su exposición, ya tendré oportunidad de referirme en el curso de mi exposición.

Reanudo, pues, lo que estaba manifestando. En el informe de la Comisión, se citan las leyes del año 1931 y 32, y las citas son perfectamente pertinentes, porque en el capítulo III se dice que "la distribución del trabajo en las obras públicas ha sido parcialmente legislada y reglamentada en el país; que varias leyes y decretos se han dictado a partir del año 1931".

Por este proyecto se tiende a lograr una ley orgánica en dicha materia, y se hace la cita de la ley del año 1931, y se dice en el informe: "Se refiere a la distribución del trabajo en las obras públicas por medio del sorteo".

La Comisión citó esta ley para establecer que es la primera ley en que se implantó el régimen del sorteo, cosa que también se hace en el proyecto que estamos estudiando, de donde la cita de esta ley era perfectamente pertinente.

SEÑOR GARCIA MORALES. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Antes de esa ley, el Consejo Nacional de Administración, en abril de 1931, tomó una resolución relativo al Departamento de Lavalleja que yo propuse, y fué calurosamente apoyada por el doctor Baltasar Brum y por todos los consejeros batllistas.

(Interrupciones).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No me sorprende la referencia que acaba de hacer el señor Diputado García Morales, porque el doctor Brum, al proceder en la forma que él lo ha indicado, mantenía el criterio que hasta el día de hoy ha mantenido siempre, según mis conocimientos parlamentarios, el batllismo frente a estos problemas.

Como queda demostrado por la historia de esta propia ley del año 1932, que el señor Diputado Cutinella dice que se citó indebidamente en el informe de la Comisión...

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no he dicho indebidamente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — O que no tiene alcance adecuado.

No veo de qué manera el señor Diputado Cutinella, no entiendo ni puedo comprender, ni nadie podrá comprender, por qué procedimiento el señor Diputado Cutinella logrará demostrar que no hay perfecto derecho a citar entre los antecedentes de este proyecto, la ley del año 1932, en cuyo texto se establece expresamente que la distribución del trabajo obrero por medio del sorteo y de las comisiones departamentales, se extiende a las obras que sean realizadas por el Gobierno Nacional, los Gobiernos locales o los entes autónomos.

Pero esa ley del año 1932, que establece tal disposición en el artículo 15, tiene una historia muy interesante. Debo señalar que ese artículo 15 fué aprobado por la Cámara, en donde se debatió el problema, y la Comisión de Obras Públicas en mayoría, que acepta la adopción de esta norma, estaba integrada por distinguidos ciudadanos de la bancada batllista, y actuó en Cámara, defendiendo —él, sí, calurosamente— esta fórmula de justicia, un ciudadano a cuyo eficaz labor por el progreso del país, y particularmente en las obras públicas, en esa época, yo me complazco en rendir justicia: me refiero al representante batllista entonces —ya desaparecido— Orlando Pedragosa Sierra. El señor Orlando Pedragosa Sierra, acompañado por los miembros batllistas de la Comisión de Obras Públicas, agrimensor De Mula, y por el actual integrante de dicha Comisión, el señor Diputado César I. Rossi y acompañado también por el representante del Partido Nacional, señor Pintos Curbelo, sostuvo la legitimidad de esta fórmula y la procedencia de la misma.

En Cámara libraron en esa oportunidad una batalla en favor de esta fórmula de justicia, el señor Representante Pedragosa Sierra y un distinguido integrante de la bancada del Nacionalismo Independiente, el doctor Alvaro R. Vázquez. Esa fué la posición de entonces del Partido Batllista, coincidente con la opinión que citaba el doctor García Morales, del doctor Baltasar Brum y yo sé también que esa es la opinión actual de algunos distinguidos ciudadanos batllistas. Sé, por ejemplo, y no tengo por qué ocultarlo, que el actual Ministro de Obras Públicas considera que debe sancionarse esta ley y que al aprobarla será hacer obra buena.

Sé que todos los integrantes del Senado de la República, representantes del Partido Batllista, votaron unánimemente esta ley y sé que la ley de agosto de este año, que envolvía, a mi juicio, el mismo problema, fué votada también en el Senado de la República por todos los integrantes del Partido Batllista y fué votada en la Cámara, creo que por todos los represenlates de dicho Partido.

Agregando más, podría afirmar en esta Cámara que algunos Intendentes del Partido Batllista, cuyos fueros municipales se pretende defender aquí, han expresado opinión favorable a la fórmula de la Comisión. Hace pocos días, en antesalas, y en presencia del señor Diputado Valiño y Sueiro, yo tuve oportunidad de conversar con dos distinguidos integrantes del Batllismo, dos calificados técnicos, el ingeniero Rodríguez Correa, Intendente del Departamento de Tacuarembó, y el arquitecto Arístides Lezama, Intendente de Rocha, quienes expresaron salurosamente que la fórmula aquí aceptada era para ellos la consagración de una fórmula de justicia, agregando detalles bien significativos, porque yo comprendo, señor Presidente, que un Intendente Municipal no puede recibir mejor regalo que una ley que consagre esta fórmula de justicia.

Recordando también antecedentes y como a ellos se ha hecho referencia, debo dejar constancia que son perfectamente legítimas las citas que se hicieron en la sesión anterior con referencia a iniciativas habidas en el año 1935 por parte del señor Diputado Rosa Giffuni —que coincide además con una iniciativa concretada en un reciente proyecto de ley que la Comisión de Obras Públicas tuvo en cuenta al estudiar este proyecto— y la iniciativa del señor Diputado Cersósimo. Ambos, en el año 1935, al dictarse la ley de gobierno y administración departamental, propusieron fórmulas análogas para distribuir el trabajo en obras públicas, con la única diferencia que mientras el señor Diputado Rosa Giffuni proponía una fórmula de carácter general, el señor Diputado Cersósimo proponía una fórmula únicamente para los gobiernos departamentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Jueves 30 de Diciembre de 1943 — Número 11177

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 9.000 metros de gabardina, nacional o extranjera, destinada a la confección de uniformes para las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condicioues y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 4 de Enero del año próximo a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.28-13241-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesodos se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13177-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir 39.300 huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, por el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio. calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13178-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir 251.500 kilos de maíz, 170.000 kilos de paja para cama o espartillo, 1:132 500 kilos de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13179-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 18.000 kilos de semolín molido fino, con destino a la Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13181-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: jabón amarillo, hilo color kakí números 40 y 50, cepillos con mangos para pisos, escobas, escobillones, producto para preparar jabón, naftalina, cepillos de mano para piso, líquido para limpiar metales "Brasso" o similar, agua Jane o similar, soda cristal, líquido insecticida, soda cáustica, jabones Sapolio o similar, jabones "Bon Ami" o similar, con destino a stock de Almacenes por el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.24-13180-v.en.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|53

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 10.000 alcancías, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descrip-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la	página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
En adelante					"	200.00	"	"

— las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

tiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Enero de 1944 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13207-v.en.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|54

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción del Tesoro en el local de la Sede Central del Departamento de Préstamos Pignoraticios, calle Uruguay 1010 de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Febrero de 1944, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Centdal: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13208-v.en.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|55

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras para la ventilación del Tesoro de la Sede Central del Departamento de Préstamos Pignoraticios, calle Uruguay 1010, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Febrero de 1944 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.27-13209-v.en.5.

DECLARACION DE LA "RIONE"

EL LLENADO DEL EMBALSE PARA LAS OBRAS DEL RIO NEGRO

La "Rione" hace saber a los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título de los inmuebles afectados por la expropiación para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro:

Que teniendo en cuenta las circunstancias actuales creadas por la guerra, se ha fijado como fecha en que se iniciará la inundación por el embalse de las aguas, el 1.o de Setiembre de 1944, y que, en consecuencia, para esa fecha deberán estar totalmente desocupados todos los inmuebles afectados por la expropiación.

La indicación de esta fecha no impide que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de Marzo 28 de 1912, la "Rione" señale en cada caso la fecha en que tomará posesión de los inmuebles a expropiarse no afectados por la ley de explotación de montes y que, de no hacerse efectiva la desocupación en las fechas que se indiquen, se proceda judicialmente al desalojo.

En cuanto a la desocupación de los inmuebles afectados por la ley de explotación de los bosques del Río Negro, y sin perjuicio de aplicarse a su respecto lo establecido precedentemente, quedará además sujeta a los plazos especiales y más breves que judicialmente se fijen, de acuerdo con lo que determina la ley de Julio 16 de 1941. — Por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro: Ingeniero E. Terra Arocena. — Contador Amílcar Capo Savio, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-13046-v.en.3.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN ACONDICIONADOR PORTATIL DE AIRE PARA EL INSTITUTO DE FISICA.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un acondicionador portátil de aire con destino al Instituto de Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 31 de Diciembre corriente, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic. 16-12918-v.dic.31.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL DEL URUGUAY

LLAMADO A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo, llama a concurso para proveer los siguientes cargos docentes:

Profesor de Animalicultura para la Escuela Agrario - Industrial de San Ramón. (2.o llamado).

Profesor de Cálculo Mercantil y Teneduría de Libros para la Escuela Industrial de Citricultura de Salto (2.o llamado).

Profesor de Matemáticas para la Escuela Agrario Industrial de Rocha (2.o llamado).

Profesor de Física para la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia de Montevideo (2.o llamado).

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674. El plazo de inscripción vence el día 30 de Diciembre de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.16-12920-v.dic.30.

S. O. Y. P.

SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA

Licitación pública

Se llama a licitación pública para la adquisición de un compresor a amoníaco, de 60.000 frigorías hora.

Los pliegos respectivos pueden retirarse en el S. O. Y. P. (hangar 11, muelle Florida) de 7 y 30 a 12 y 30.

Las propuestas serán abiertas en el local antes mencionado el día 7 de Enero de 1944 a las 10 horas, en presencia de los interesados. — El Jefe.

(Cuenta corriente) Dic.20-13014-v.dic.31.

S. O. Y. P.

SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA

Licitación pública

Se llama a licitación pública para la concesión de la explotación lobera, por los años 1944, 1945 y 1946, en Isla de Lobos, Cabo Polonio e Islas de la Coronilla.

Las bases respectivas pueden retirarse del S. O. Y. P. (hangar 11, muelle Florida), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local antes aludido, el día 4 de Enero de 1944 a las 10 horas. — El Jefe.

(Cuenta corriente) Dic.18-12948-v.en.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1946

Conductores bajoplomo

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Febrero de 1944 a las 10 horas, para proveerse de 51.700 metros de diversos conductores bajoplomo para 250 voltios, con secciones de 1 x 150, 1 x 196, 1 x 1200, 2 x 1, 2 x 1,5, 2 x 4 y 8 x 25 mm.2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.22-13069-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"DIFUSORAS EL ESPECTADOR", LIMITADA, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1393, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del lema "Primera Cadena Uruguaya de Radiodifusión", del que se declaran autores y primeros ejecutores, de lo que dejan constancia en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.90 Dic.28-13221-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"VITIVINICOLA DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle General Luna número 1284, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la frase de propaganda 'El Vino de las Familias" del que se declaran autores y de la que han depositado dos impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.10 Dic.28-13222-v.en.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO ATAULFO MARSICANO, uruguayo, empleado, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2622, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un plan financiero de propaganda", del que se declara autor y del que ha depositado dos memorias explicativas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 Dic.28-13215-v.en 10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO MARQUEZ, argentino, impresor, domiciliado en la calle Colonia número 894, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra de Enrique Jardiel Poncela, titulada "Espérame en Siberia, vida mía", en su carácter de impresor de la misma, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Dic.27-13204-v.en.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN A. CAVALLERO, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Paraguay número 1110, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un plano de arquitectura y originalidad popular", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares explicativos, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.70 Dic.22-13086-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

KURT SCHEIBERG, ciudadano legal, industrial, domiciliado a estos efectos en la calle Ciudadela número 1471, de esta ciudad, en su calidad de Gerente de la firma Conatel Limitada, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de nueve plaquetas para uso en instalaciones eléctricas, de las que se declara autor, numeradas del 1 al 9 en los catálogos duplicados que deposita en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.50 Dic.20-12984-v.dic.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ALBERTO AURUCCI, uruguayo, mecánico, domiciliado en la calle Cerrito 661 (bis), escritorio 1, piso 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema para aislar envases de madera, cartón, papel, etc., del que se declara autor y del que ha depositado dos memorias explicativas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.20 Dic.18-12953-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAURICIO F. LANGON, en su carácter de Presidente de la Asociación "Cruz del Sur", domiciliado a estos efectos en la calle Convención número 1511 (primer piso), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del conjunto de composiciones en prosa y en verso, premiadas en el concurso efectuado y que, de acuerdo a las bases del mismo han sido cedidos totalmente a la mencionada Asociación por los siguientes autores: Mariana Sabalsagaray, Margarita Goyri de Fernández, Sara María Massone Murry, Iris P. de López Crespo, Sobela I. de Castellano, Dulcira Vázquez, Isaura Bajac de Borges, Marithé Lavagna, Lucía Isabel Pérez, Nelly Barañano Arnábal, Nilsa Esther Ipuche Luscan, Sylvia Pongibove Escudero y Margarita Cabral, cesiones y copias duplicadas depositadas en esta oficina; a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$6.00 Dic 18-12946-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUELA NEBEL DE HERRERA, uruguaya, artista escultora, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2955 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un busto del General José Gervasio Artigas, del que se declara autora y deposita las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Dic.21-13035-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SANTIAGO BANCHERO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Millán número 3294, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un modelo de dispositivo para el expendio de café, té y cualquier clase de infusión caliente" del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos memorándums explicativos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Dic.21-13023-v.en.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar de la fecha a RUTILO IBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los

autos "Carpeta 606. Año 1941" que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Noviembre 19 de 1943. — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Nov.24-12016-v.dic.30.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a PEDRO LOPEZ, con domicilio en la isla denominada "El Carbón" (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta número 45. Año 1943", que se instruye por infracción aduanera, y notificación de la sentencia recaída en los mismos, bajo apercibimiento de darlo por notificado de la sentencia si no compareciera dentro del término. — Carmelo, Noviembre 25 de 1943. — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Nov.30-12315-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41386

Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Cuevillas y Sacarelo, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"POUR VOUS"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Dic.18-12955-v.dic.30.

ACTA N.o 41388

Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Miner's Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MINER'S

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.
$7.50 Dic.18-12954-v.dic.30.

ACTA N.o 41431. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIGRE", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.50 Dic.27-13194-v.en.8.

ACTA N.o 41414

Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha el señor José María Montero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"FRAVERAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Dic.22-13087-v.en.4.

ACTA N.o 41435. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIODRAST", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos.
$3.30 Dic.28-13220-v.en.10.

ACTA N.o 41432. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SKIODAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.30 Dic.28-13217-v.en.10.

ACTA N.o 41433. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Wintrhrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIOCOPLEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Dic.28-13218-v.en.10.

ACTA N.o 41434. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIPHANOID", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 Dic.28-13219-v.en.10.

ACTA N.o 41415

Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha el señor José María Montero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SALVACIENDA"
para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 Dic.22-13088-v.en.4.

ACTA N.o 41420

Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SWISFRANC"
para distinguir artículos de la clase 22.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 Dic.23-13114-v.en.5.

ACTA N.o 41354

Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.20 Dic.18-12752-v.dic.30.

ACTA N.o 41385

Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Cuevillas y Sacarelo, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"FORMEN"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según se detalla).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 Dic.18-12956-v.dic.30.

ACTA N.o 41383

Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Perfumerías Unidas, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LAGUNA"
para distinguir artículos de la clase 4.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 Dic.18-12957-v.dic.30.

ACTA N.o 41398

Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Augusto Lescarbourá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"VITALORANGE"
para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (según detalle).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 Dic.20-12986-v.dic.31.

ACTA N.o 41400

Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por United American Metals Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca
"STONEWALL"
para distinguir artículos de la clase 6.a (aleaciones no ferrosas).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-13043-v.en.3.

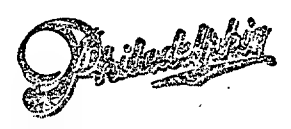
ACTA N.o 41356

Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Pesquera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.
$10.30 Dic.20-12800-v.dic.31.

ACTA N.o 41408. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Distilling Corporation, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



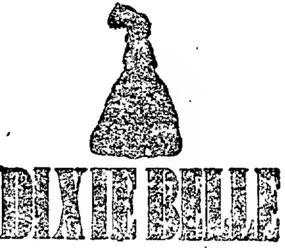
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $7.60 Dic.24-13144-v.en.7.

ACTA N.o 41409. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Distilling Corporation, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Sevilla
Rum

para distinguir artículos de la clase 2.a (ron).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $7.50 Dic.24-13145-v.en.7.

ACTA N.o 41410. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Distilling Corporation, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $11.50 Dic.24-13146-v.en.7.

ACTA N.o 41411. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Continental Distilling Corporation, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Charter Oak

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $6.60 Dic.24-13147-v.en.7.

ACTA N.o 41424. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Eduardo L. Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PERCHEDDITE", para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.40 Dic.24-13148-v.en.7.

ACTA N.o 41423 — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Eduardo L. Casabó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CHEDDITE", para distinguir artículos de la clase 6.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $3.20 Dic.24-13149-v.en.7.

ACTA N.o 41405

Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wm. Wrigley Jr. Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WRIGLEY'S

para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.80 Dic.21-13021-v.en.3.

ACTA N.o 41403

Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Gueifi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.40 Dic.21-13022-v.en.3.

ACTA N.o 41369

Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca

"DISPADAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones vitamínicas).

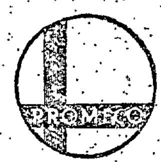
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.10 Dic.21-13042-v.en.3.

ACTA N.o 41449. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943.—Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 25.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "AMINOTENSYL", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $4.20 Dic.29-13267-v.en.11.

ACTA N.o 41448. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943.—Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 25.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SEDOCLIMAN", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $4.20 Dic.29-13268-v.en.11.

ACTA N.o 41453. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943.—Con esta fecha Enrique Brusco, por Laboratorios Promeco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 25.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



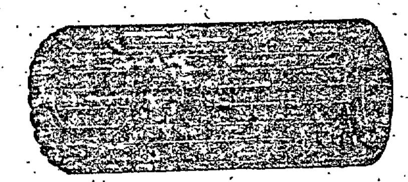
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.20 Dic.29-13270-v.en.11.

ACTA N.o 41446. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por The Gruen Watch Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca "VERITHIN", para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Dic.29-13269-v.en.11.

ACTA N.o 41439. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (mortadelas y embutidos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.90 Dic.29-13249-v.en.11.

ACTA N.o 41438. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alfredo Pérez Veiga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JUDY KENT", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Dic.29-13250-v.en.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5934. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Gebauer Chemical Company, de Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en aparatos para distribuir líquido en forma de rocío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.20 Dic.29-13251-v.en.11.

ACTA N.o 5936. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor Juan B. Cattáneo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema para la apertura de cierre de persianas de enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.50 Dic.29-13259-v.en.11.

ACTA N.o 5935. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Emilio Tirst, Julio Baffico y Enrique Pouso, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cuchillo con guía para cortes parejos, regulables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.70 Dic.29-13271-v.en.11.

ACTA N.o 5931. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Rario Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en superficies de baja reflexión sobre vidrio o materiales de milares refractores de luz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario. $6.60 Dic.28-13216-v.en.10.

ACTA N.o 5932. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Con esta fecha la firma Term y Luz, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de cubiertos de chapa estampada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.70 Dic.27-13195-v.en.8.

ACTA N.o 5930.—Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Dalmao, de Montevideo (Urugua(y), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una limpiadora de lana mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario. $5.20 Dic.24-13150-v.en.7.

ACTA N.o 5929

Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco por el señor Jorge Nolcken, de Florida, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo auxiliar para mecheros de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.23 13123-v.en.5.

ACTA N.o 5927

Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de conversión eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 Dic.21-13041-v.en.3.

ACTA N.o 5928

Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Con esta fecha el señor ullo César Mauri Tarilla, del Departamento de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina trilladora de girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 Dic.21-13027-v.en.3.

ACTA N.o 873

Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Con esta fecha los señores Ernesto Llovet, Carlos E. Berta, Juan M. Canosa, Enrique de Souza y Ciro G. de Souza, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Carenamiento, reparación y construcción de barcos mediante la utilización de diques flotantes de hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$13.90 Dic.20-13015-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 391

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación (primera etapa) de la Sección Lactantes del Hospital Pedro Visca (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 622, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-13235-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 390

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de los pabellones en la Escuela Agropecuaria de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Carlos M. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-13196-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 389

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y conservación a efectuar en la "Sala de Audiencias" del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2 75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-13132-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 463

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del embarcadero existente en la Isla Gorriti, y para la construcción de un pesquero en la misma Isla.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los interesados en obtener un juego de pliego y planos correspondientes a esta licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.50.

Apertura de las propuestas el día 7 de Enero de 1944 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.22-13100-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de un aeródromo hidro-terrestre en la Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado).

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Diciembre del año en curso, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación de la siguiente propiedad ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, destinada a la construcción de la obra mencionada en la cabecera, dispuesta por la ley número 5348 de fecha 12 de Noviembre de 1915:

Número 2. — Padrón número 1234. Propietarios: Sucesión de don Vicente Costa y Augusto Pertile. Superficie: 46 H. 4668 m.2 00

Los que se consideren con derechos al bien expropiado podrán examinar los antecedentes en la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Alberto Galletti, Encargado de la Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.27-13169(bis)-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la formación del Parque de Reserva Forestal del Departamento de Rocha (2.a zona).

De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificación de fecha Octubre 15 de 1942 (ley 10.247), se hace saber a los interesados que por decreto del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 26 de Noviembre de 1943, se han designado para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación, las parcelas de terreno ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, con una superficie de 1.525 H. 0273 m.2, empadronadas con los números 1645, 1672, 3936, 4221 y 4799, declaradas de utilidad pública por la ley de fecha 16 de Setiembre de 1942.

Dichas parcelas forman la fracción de campo que comprende los arenales dejados proindivisos en la partición de bienes de la Sucesión de don Manuel Alvarez de Olivera, efectuada en el año 1858, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Justo Juanicó, en esa fecha.

Los antecedentes y planos respectivos se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde podrán examinarlos los interesados exhibiendo la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso y en las condiciones y plazos que establecen las leyes citadas.

Quedan emplazados para que se presenten haciendo valer sus derechos todos los herederos de don Manuel Alvarez de Olivera o sus cesionarios y los poseedores y ocupantes del predio citado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Alberto Galletti. Encargado de Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.21-13051-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación de la Base Aeronáutica Militar número 1 (Melilla).

De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Marzo 29 de 1943, se ha designado para ser expropiada y se ha declarado urgente la ocupación de la siguiente fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial de Montevideo, deslindada en el plano del agrimensor de esta Dirección, don Alberto J. Raffo, de fecha 21 de Enero pasado:

Carpeta número 5476. — Padrón 43683. — Propietaria: Ceda Evarista López Arano de Aguirre. Superficie: 9 H., 9337 m.2 8445.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la citada ley de Expropiaciones de Bienes. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Alberto Galletti. Encargado de Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.21-13050-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1133. — Propiedad de Marcelino Vázquez. Padrón número 13881. Area: 3.067 metros cuadrados.

1134. — Propiedad de Miguel Staffieri. Padrón número 14197. Area: 50 m.2.

Ruta número 77. — Tramo Cardal - Isla Mala. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 777. — Propiedad de Segundo López. Padrón número 8259. Area: 251 m.2.50.

Número 778. — Propiedad de José P. Milán. Padrón N.o 4887. Area: 1 H. 3458 m.2 17.

Número 779. — Propiedad de Angela Milán de Hernández. Padrón número 5142. Area: 2 Hás. 5924 m.2.

Número 780. — Propiedad de Santis Hermanos. Padrón número 5630. Area: 2 Hás. 7045 m.2 40.

Número 781. — Propiedad de Jesús Cerqueira. Padrón número 1325. Area: 7521 m.2 98.

Número 782. — Propiedad de Pedro Rodríguez. Padrón número 6983. Area: 487 m.2 69.

Número 785. — Propiedad de Leopoldo Barceló. Padrón número 148. Area: 1 H. 4343 m.2 26.

Número 788. — Propiedad de Antonio Lanza. Padrón número 147. Area: 186 m.2 14.

Ruta número 9. — Tramo Pan de Azúcar - San Carlos. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 805. — Propiedad de Simón Bonilla. Padrón número 3543. Area: 2 Hás. 3006 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Zabala esquina Piedras, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Guillermo Caballero. Agrimensor.
(Cuenta corriente) Dic.27-13206-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1943

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un aparato proyector de mortero y repuestos correspondientes, cuyo detalle y pliego de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente a las 10 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.20-13045-v.dic.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado y trabajos anexos que ella involucra: albañilería y terminaciones (obras auxiliares y obras complementarias de las instalaciones) del cuerpo Oeste del Palacio Municipal, adyacente a la torre.

Los planos, pliegos y demás recaudos podrán obtenerse en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal, mediante el pago de la suma de $ 40.00 (cuarenta pesos), que se efectuará en la Dirección de Tesorería, piso 1.o del mismo Palacio.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 25 de Enero del año próximo a las 10 horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.29-13373-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución del cerramiento de tejido de alambre del Hospital Vilardebó, en la alineación de la calle Zapicán.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (5.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del Pliego, se realizará el día 10 de Enero de 1944 a la hora 10 en el local ocupado por la Dirección citada anteriormente.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación, se procederá a la recepción y apertura de las propuestas cualquiera sea el número de proponentes presentes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.29-13370-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 120.000 (ciento veinte mil) kilogramos de carbón de leña, para uso de los gasógenos propiedad municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 4 de Enero de 1944 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.29-13371-v.en.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 167

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa y maíz por el término de 30 (treinta) días a las dependencias municipales, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 3 de Enero de 1944 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.29-13372-v.en.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de la prolongación de la canalización de desagüe del vertedero situado en la zona Este de la playa Ramírez, correspondiente al saneamiento de la cuenca de "La Estanzuela".

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, de 7 y 45 a 12 y 45 horas.

Las propuestas, de acuerdo con la resolución dictada en la fecha, estableciendo una prórroga en el plazo de recepción, deberán ser presentadas el día 3 de Enero de 1944 a la hora 10, en el local de esta Dirección, Palacio Municipal (6.o piso). — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.27-13211-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, Rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.
$21.60 Oct.6-9939-v.en.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA

[illegible] en su carácter de heredera de don [illegible] Pereda según lo tiene [illegible], solicitando la expedición de un [illegible] de título del nicho número 50 [illegible] del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 1.o de 1943 — La Jefatura.

$18.60 Oct.1-9989-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de 100.000 kilos de astillas y rolos de leña, procedentes de los bosques municipales de la primera sección, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Además de la garantía que establece el artículo 5.o del pliego de condiciones, los licitantes deberán observar el cumplimiento del artículo 4.o, en lo que respecta a presentación de patente de giro y certificado de su situación con el Instituto de Jubilaciones.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 10 de Enero de 1944 a las 10 horas. — M. A. Amaro Castro, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.29-13266-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y FRONTON DEL REAL DE SAN CARLOS

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días para el arrendamiento del Hotel y Frontón del Real de San Carlos (Departamento de Colonia), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente mes a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.20-13010-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta del derecho de uso del panteón número ochenta y seis y sus construcciones, ubicado en el cementerio de esta ciudad, derechos que serán concedidos por el término de noventa años.

Las propuestas serán presentadas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro a las diez horas, los que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva.

Los interesados deberán depositar, previo al acto de la apertura de propuestas, en la Tesorería Municipal y a la orden de la Intendencia, valores por una cantidad de veinte pesos ($ 20.00).

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Diciembre 18 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-13091-v.en.4.

R[illegible] CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 29 de Diciembre de 1943

2.a Sección

MANUEL ALDABALDE, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 477, y MARIA ESTHER NAPPA, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada 25 de Mayo 477.

[illegible].a Sección

FERMIN SANCHEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1179, y EMILIA MARINI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1184.

10.a Sección

ARIOSTO HUMBERTO FURNO, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asilo 3671, y MARIA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2734.

HECTOR FERREIRA, 50 años, viudo, corredor, oriental, domiciliado J. Maeso 3625, y VICTORIA SOFIA CESPEDES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3625.

11.a Sección

JOSE PEDRO PELIZZA FLEITA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5535, y YOLANDA MARCHELINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 2963.

12.a Sección

JOSE LOEFF, 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Colorado 1870, y ETA BOROW, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Colorado 1870.

15.a Sección

CARLOS ALBERTO DI LULLO, 32 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado G. Ramírez 2121, y ANGELA ARAGONES CULLELL, 29 años, soltera, argentina, domiciliada G. Ramírez 2121.

JOSE WASHINGTON PETRAGLIA DA COSTA, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Colonia 1971, y GLADYS BRITOS FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1971.

17.a Sección

MARCEL PAULLIER, 82 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Juan Acosta 4669, y MERCEDES FERRERIA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4719.

18.a Sección

ANICETO MARTIN RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Trabajo 2772, y CELESTINA CORREA DUARTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Trabajo 2772.

DANTE ALFREDO PRUNELL, 26 años, soltero, químico farmacéutico, oriental domiciliado en el B. España 2287, y MABEL JUDITH SUAREZ SALABERRY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2407.

ENRIQUE MARQUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Martí 3355, y MARIA ESTHER RICCIARDI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2328.

EVARISTO ALONSO, 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Santiago Vázquez 1130, y MARIA JOSEFA TOJO, 39 años, soltera, española, domiciliada Santiago Vázquez 1130.

21.a Sección

RAUL TECHERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4710, y HOLANDA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4710.

HECTOR SERVANDO DEMICHERI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastor 1164, y LIRA RAQUEL TUYA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1164.

EUGENIO MENDIETA, 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Caramurúes 1228, y NELIDA ISABEL VAZQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurúes 1228.

22.a Sección

ALFREDO ARNANDO LUHERS, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ciudadela 1266, y ELENA ARGOYTIA SILVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3625.

$2.00 P|p.v.dic.31.

Montevideo, Diciembre 28 de 1943

3.a Sección

ZACARIAS MATTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 375, y HASNAK YAZBEK KARAM, 16 años, soltera, libanesa, domiciliada Buenos Aires 391.

JOSE BER GRODZICKI, 44 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Buenos Aires 440, y LEA DORA MIODOWNIK, de 47 años, soltera, polaca, domiciliada Buenos Aires 440.

4.a Sección

RAMON DE SANTIAGO, 44 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y LUZ ALDA VEIGA, 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo.

JUAN VICTOR PERA, 38 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado San José 924 (piso 2.o, apartamento 5), y MICAELA YOLANDA AMABILIA BASSADONE, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada San José 1010 (piso 2.o.).

5.a Sección

ALFREDO PASSALACQUA, 49 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Ejido 923, y CECILIA BARILARI SABALSAGRAY, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1134.

CARLOS ROMERO NANA, 47 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1273, y ANGELA LISANTI, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maldonado 1273.

8.a Sección

JESUS SUAREZ, 39 años, divorciado, empleado, ciudadano legal, domiciliado Pampas 1982, y ROSA VARELA, 39 años, soltera, española, domiciliada Pampas 1982.

10.a Sección

DARCY NOGUEIRA RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Oficial 553, y BEATRIZ YOLANDA AGUIRREGABIRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hospital Pasteur. — (Matrimonio contraído "in extremis". — Gratis).

11.a Sección

CARLOS ALBERTO ROQUETA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 7848, y MARIA ELVIRA SINTAS MENDIONDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 7848.

15.a Sección

JACINTO SUEIRO LORES, 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Galicia 1684, y FRANCISCA MUSETTI, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Galicia 1684.

20.a Sección

CARLOS ANDRES GUERRERO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ladines 177, y MARIA ELENA IGLESIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4458.

23.a Sección

ANGEL LUCAS VIDAL, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1645, y VIRGINIA ANFUSSO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1645.

UBERFIL SANCHEZ ROCH, 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2687, y MARIA MARCELA SIEIRA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada C. de Bahía Blanca 2559.

24.a Sección

ROMULO MIGUEL FEDERICO MOLOWNY, 55 años, soltero, pintor, español, domiciliado Larrañaga 1359, y ROSA RODRIGUEZ, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1357.

$2.00 P|p.-v.dic.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RICARDO R. ROMERO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.40 Dic.29-13366-v.dic.31.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA ESTHER TINSKY para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.40 Dic.29-13368-v.dic.31.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña JULIA TECHERA BONILLA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.40 Dic.29-13365-v.dic.31.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don PEDRO URRUTY, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.00 Dic.29-13382-v.dic.31.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ALVAR NUÑEZ, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.00 Dic.29-13383-v.dic.31.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HECTOR E. HONTOU, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.00 Dic.29-13384-v.dic.31.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don LUIS ALBERTO DURAN MULLIN, para ejercer la profesión de escribano público, en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.10 Dic.29-13385-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Número 437. Libro 8. Folio 534", padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano Briganti, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.—Montevideo, Octubre 29 de 1943. —D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12193-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha, Setiembre quince de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CANOSA (ELISAMA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos 9|474" padrón número treinta y seis mil sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a los señores Abel, Saúl y Samuel Canosa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12195-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitres de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS CASTIGLIONI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 186" padrón número 31.768, (treinta y un mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Carlos Castiglioni y doña Angela A. de Castiglioni, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12194-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BONOMI (JUAN y SEXTO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 485", padrón número 49.868 (cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Juan Bonomi y a don Sexto Bonomi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12196-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez y siete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ORDOÑEZ POSE (HORACIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 799. Libro 8. Folio 381" padrón número 54.956 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis) se cita, llama y emplaza a don Félix Ordóñez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12197-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUANA CLAVERIE PEDERNERA. Cobro ejecutivo de pesos Libro 8. Folio 307" Padrón número 77.278 (setenta y siete mil doscientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña JUANA CLAVERIE PEDERNERA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12200-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DE SEMPRONE (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 237", expediente número 278. Padrón número 67.376 (sesenta y siete mil trescientos setenta y seis) se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Semprone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12199-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente, año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BESSIO CAPURRO (EUGENIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 564. Libro 9. Folio 26" padrón 73.578 (setenta y tres mil quinientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los señores: Enrique Lagomarsino, Alberto, Angélica y Delia Lagomarsino Bessio, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12198-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ DE MAC-GOVERN (MARIA ESTHER y otros) Cobro ejecutivo de pesos. Número 373. Libro 7. Folio 130" padrón número 40.662 (cuarenta mil seiscientos sesenta y dos), se cita, llama y emplaza a don Guillermo y María Carmen Domínguez, o a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia; para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.27-12202-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VEIRANO y otros. Expropiación del inmueble padrón número 27.499". (Lo.9. Fo.103), se emplaza a Adolfo Veirano y María Elida Colrolo, en su carácter de sucesores de José Veirano y de Rosa Badano, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 27.499, con frente al Sur, sobre la calle Méndez Núñez (18.a sección judicial de este Departamento), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corr[illegible] Dic.22-13092-v.en.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 89), se emplaza a Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.949, situado en la Calle Gregorio Sanabria entre C. Rojas

bulevar Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Dic.17-12932-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rómulo Del Bó contra AMELIA PLAZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Plaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.90 Dic.29-13359-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "OFELIA y CELIA MENESES. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Meneses de Larragoitia para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$22.10 Dic.29-13360-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA ESTHER SEUANEZ BAÑOS, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 57), al Juzgado digo: Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información exigida por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo efecto solicito se reciba la información de los señores Santiago Legrand y Tulia Frugone, los que oportunamente presentaré y que serán preguntados en la forma de estilo sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme, en su oportunidad, el testimonio correspondiente. Será justicia. — Esther Seuánez Baños". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$11.10 Dic.29-13263-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don OCTAVIO MORATO y de doña ADELA DODRIGUEZ DE MORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.40 Dic.29-13354-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic.29-13355-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ERMINDA SPIRITO DE PIACENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor do Santos, Actuario.
$5.10 Dic.29-13356-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la ucesión de doña CAROLINA ELIESACK DE GLOODTDOFSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.29-13357-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA LARRAGOITIA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.29-13358-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GHIRARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic.29-13265-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA REMEDIOS DE AGOSTI y OSCAR AGOSTI REMEDIOS y de JOSE ORESTES AGOSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.80 Dic.28-13230-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZAPPA o ZAPPA DE BARLETTA o BARLETA o BERLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.60 Dic.27-13174-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROMAN PRADELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.27-13170-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ZOA SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.24-13141-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza JOSE SIMONETTI, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se haga pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Alberto Oneto, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.60 Dic.23-13112-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO NICOMEDES ARIZTEGUI solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Ermelinda Francisca Sáenz de la Torre y la de nacimiento de su hija Marta Dinorah Ariztegui Sáenz, pues donde en todas ellas figura escrito su apellido como "Aristeguy" debe decir "Ariztegui", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.40 Dic.22-13072-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "RAMONA PALLAS. Rectificación de partidas" se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, porque donde en ella figura el apellido de la madre como "Rodríguez" debe decir "García" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.80 Dic.23-13111-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CRUZ o MANUEL CARLOS DE LA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.30 Dic.23-13106-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PARODI DE CHIODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compraezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.22-13067-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA PASTORINO DE SOLDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cimparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.18-12917-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NUNNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.80 Dic.18-12919-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES JUSTA o DOLORES ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eete Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Dic.20-12993-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA LUZARDO DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.20-12979-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "MARIA ELENA SOSORA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Bastos, don Juan José Bastos, doña Laura Bastos Carreras de Bastos, doña Laura Bastos Carreras o a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la fracción de terreno que se describirá a conti-

nuación para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. Descripción del bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2.700, el que, según títulos, se compone de 68 metros 85 decímetros cuadrados, deslindados así: 2 metros 70 centímetros al Oeste, de frente a la calle Maciel número 1428, por 25 metros 50 centímetros de fondo al Este lindando con Hamlet Bazzano y por el Sur, con Cándido Bengoa y, según plano trazado por el agrimensor Omar Paganini, de Octubre último, inscripto con el número 5419 en la Dirección de Catastro, se compone de 66 metros 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 2 metros 70 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Maciel número 1428; 24 metros 80 centímetros al Noroeste, con padrón número 2701; 2 metros 53 centímetros al Noreste, con padrón número 59962, y 19 metros 80 centímetros al Sureste, con padrón 2699, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$70.60 Dic.3-12437-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Laura Godoy Fernández contra MOISES GALIMIRE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Moisés Galimire para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$22.10 Dic.20-12992-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO BALADAS CANIÑAS solicitando la rectificación de sus apellidos paterno y materno en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el primero como "Balardes" y el segundo como "Auguste" debe decir, respectivamente, "Baladas" y "Caniñas". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.80 Dic.21-12959-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA ROVIRA DE LOPEZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.21-13048-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AROSA CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.88 Nov.30-12300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Valentina Conde contra ANTONIO SERRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Serra para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Oct.9-10101-v.oct.15. Nov.30-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE URICIUOLI o URSIOLI o URCINOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic.23-13109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "PEDRO DIAZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Gabriel Roig Roselló, o a sus sucesores y también a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las 33 hectáreas 8.265 metros 13 decímetros cuadrados indivisos, en condominio con una superficie de 57 hectáreas, 3.907 metros 37 decímetros, propiedad de los señores Greissing y Carbajal, que se encuentran ubicadas dentro de la fracción B del plano del agrimensor Godofredo Castrillejo de Febrero 10 último inscripto con el número 232 el día 16 del mismo mes y año, situada en la 3.a sección del Departamento de Colonia y compuesta de 91 hectáreas, 2.192 metros 50 decímetros cuadrados, deslindados así: Norte, fracción A del mismo plano mencionado y perteneciente a Greissing y Carbajal; Sur, Rafael Blanco y José Schaffner; Este, Teodoro Greissing, y Oeste, Carlos Alberto y Abel Jourdam Griot, estando empadronada actualmente con el N.o 440, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$46.20 Nov.30-12301-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SOUTO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic23-13110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO ATILANO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.23-13107-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERCETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.60 Dic.23-13108-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANGEL AMBROSIO MORGANTI con JULIETA CHALUP, y la de nacimiento del hijo de éstos, Angel Elías, en el sentido de corregir el apellido que aparece "Morgantti" debiendo decir en ambas Morganti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. (Esta gestión se tramita con la ley 20 de Enero de 1937). — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.30 Dic.24-13160-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DE MASSANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Dic.23-13134-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Angela Gerardi contra JOSE MARIA FERREIRO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Ferreiro para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$21.40 Dic.10-12680-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA o ROSINA GRASSO DE SOLE y GERARDO SOLE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.40 Dic.18-12905-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CORREA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.90 Dic.18-12906-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "LA CAJA OBRERA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Francisco Calleriza, a cualquier título, como asimismo a cualquier otra persona que pudiera invocar derechos sobre el siguiente inmueble: Una novena parte alícuota de una fracción de terreno con todas sus mejoras, situadas en el Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 41570, compuesta de una superficie de 595 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros en su frente al Este, al camino Castro (antes calle que va del puente del Paso del Molino, conocida por del Puentecito); 34 metros 36 centímetros al Sud, con más terreno del mismo propietario; 25 metros 77 centímetros al Norte, con propiedad de Francisco de la Serna (después la calle Santa Lucía) y 23 metros 193 milímetros al Oeste, con más propiedad del mismo de la Serna, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y habilítase el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$52.80 Dic.11-12711-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO PEROVICH o BLANCO PERDOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.60 Dic.10-12671-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO LEON RYCKEBOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.90 Dic.20-12982-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CONZI o NEMESIA ELENA CONZI SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.40 Dic.29-13273-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LOYOLA PARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Dic.28-13275-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.24 Nov.24-11991-v.dic.4.
Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PERINI DE BOGLIACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Dic.23-13118-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ AGUIAR DE VALLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Dic.22-13089-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS E. DELACROIX o DELACROIX LABARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.20 Dic.21-13054-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicio ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSADOS LOPEZ o JUAN ROZADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 Dic.20-12985-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ (RUPERTO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Ruperto González con Manuela Martínez, donde dice "Saro González" debe decir "Ruperto González" y en las de nacimiento de Sara y Manuela González, donde dice "Saro González" debe decir "Ruperto González" — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.80 Dic.17-12923-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SILVA MACHADO (EVA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Raymundo Silva con Saturna Machado y en la de nacimiento de Eva Silva Machado, donde dice "Reimundo" debe decir "Raymundo" y en la de defunción de Raymundo Silva, donde dice "Segundo" debe decir "Raymundo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.30 Dic.13-12780-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PYLIPIW. DEREWIANKA (GREGORIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Gregorio Pylypiw con Catalina Jacyszyn, donde dice "Filipow" debe decir "Pylypiw". En la de nacimiento de Gregorio Pylypiw, donde dice "Filipov" debe decir "Pylypiw". — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.10 Dic.27-13175-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PABLO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose al solo efecto de las publicaciones la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.90 Dic.27-13169-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ISABEL SARA HEILBRUN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Siegfried Ferdinand Friedrich Richard Keuthe. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$17.50 Dic.29-13367-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o ANGEL STARICCO y de FAUSTINO STARICCO o STARICO MOGNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Dic.28-13212-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.10 Dic.28-13243-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CUDA o CUDDA DE CANESA o CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.10 Dic.28-13244-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$17.30 Dic.28-13245-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO BRUM RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 Dic.28-13229-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALBINA ALONSO DE GAYOL y de JOSE GAYOL o GAYOL Y VALDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.60 Dic.27-13210-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROQUE ARRIADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Dic.27-13192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MAIO o CARMEN CARMELA MAIO SOTOLANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.20 Dic.24-13138-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA INES BONELLO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.80 Dic.24-13163-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA ALCIRA GARCIA DE MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.24-13164-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.60 Dic.24-13165-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARAQUEL o ARAQUEL M. ABAYIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.90 Dic.24-13166-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PISANO o PISANO DECRISCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Dic.24-13167-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA MARIA DEL PRATO o DELPRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.20 Dic.24-13152-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Dic.22-13075-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO LUIS o VIRGINIO GALLIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Dic.21-13018-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.60 Dic.20-13016-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PERUGORRIA o PERRUGORRIA DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario
$5.10 Dic.21-13019-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PAREJA REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.80 Dic.18-12976-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA FERNANDEZ DE STURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Dic.18-12953-v.dic.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de FORTUNATO MARQUEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de Próspero, Calisto debe decir Fortunato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.10 Dic.16-12892-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$13.90 Dic.10-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Quiebra. Calificación de la quiebra" (Lo. 31. Fo. 134), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Roberto Pereira, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Dic.3-12396-v.dic.31. Feb.3-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LEONTINA LUCIA AMADA AMADEA DENIS, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 32. Fo. 573), que le inició su esposo Francisco Arturo Amadeo Torino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.20 Dic.1.o-12343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Oct.9-10085-v.oct.15. Nov.30-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BADOCQ o MARIA BADOC DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.20 Dic.29-13261-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN LACOIUS DE SALERNO o CARMEN IANENZA DE SALERNO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Dic.29-13262-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL JUSTO COMPETIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.90 Dic.28-13231-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES ANIBAL NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.80 Dic.28-13232-v.en.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. DARDO WASHINGTON MACHADO SANZ, domiciliado en Treinta y Tres 1356, al señor Juez digo: A los efectos de la información previa al ejercicio de la profesión de escribano ofrezco la declaración de los testigos Eulogio Gadea y Dardo Salgado, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Dardo W. Machado Sanz. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.18-13005-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA GRENNO o GRENO DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.10 Dic.28-13233-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS MACHIN o FRANCISCO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.60 Dic.23-13117-v.en.3.

[illegible]miento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Adela Stahl de Wolfers Solicita nombramiento de curador de bienes de su esposo FELIX WOLFERS" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Wolfers para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Nov.30-12307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Kurt Lasus solicita se le designe curador a su padre don FEDERICO LASUS", se cita, llama y emplaza a don Friedrich (Federico) Lasus por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Walter Balleta, Actuario.
$18.72 Nov.25-12058-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA TEMPLE o ELLEN MAUD TEMPLE o NELLIE TEMPLE o ELENA MAUD TEMPLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.52 Nov.24-11997-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL YANELLI o GIANELLI o GIANELI o YIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.70 Dic.29-13256-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO o RODOLFO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Dic.29-13257-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban R. Ruiz, en el expediente "ADOLFO o RODOLFO SCA-

VINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Nélida Esther Guillermo de Scavino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante Adolfo Scavino: donde dice "era casado con doña Nélida Guillermo" debe decir Nélida Esther Guillermo, y donde dice "deja un hijo llamado Radamiel" debe decir Radamés Tyler; B) De matrimonio del causante con Nélida Esther Guillermo: donde dice "Nélida Esther Silva y Carlos Guillermo Silva" debe decir Nélida Esther Guillermo y Carlos María Guillermo; y C) De nacimiento de Radamés Tyler: donde dice "Esther Silva y Carlos Guillermo Silva" debe decir Nélida Esther Guillermo y Carlos María Guillermo, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.29-13255-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ERNESTO DOUGLAS BELL. Sucesión". (Lo. 29. Fo. 566", se cita, llama y emplaza al heredero Eric James Bell para que comparezca por sí o por legítimo representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$26.40 Dic.27-13173-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Dic.24-13157-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (20-284). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROCO o ROCCO LANGONE, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.10 Nov.24-11938-v.dic.4. Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MAURICIO JONCOVICH. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mauricio Joncovich para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario. (30 - 648).
(Costas) Dic.22-13070-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita y emplaza a los señores LEONARDO F. PEREYRA y a doña RAMONA DIAZ DE PEREYRA, o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de Leonardo Pereyra y Ramona Díaz de Pereyra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 363), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — José T. Pereira, Escribano.
$22.80 Dic.21-13024-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAFAEL MOLNITSKY, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos A. Aldecoa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
Dic.18-12965-v.dic.30. Feb1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-585). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS OTTANELLI, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.20 Nov.19-11769-v.nov.30. Dic.20-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Patrón María Angélica contra JUAN ANTONIO BEHERAN Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Juan Antonio Beheran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — José Tomás Perera, Actuario.
$20.20 Dic.20-12980-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-697). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES BRUM DE VISCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Dic.18-12975-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GALLEGO o MANUEL GALLEGO RODRIGUEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.62 Nov19-11856-v.nov.30. Dic.18-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FAVA ANGEL. Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Emilio, pues donde en ella figura el inscripto como del sexo femenino debe decir del sexo masculino y donde dice "Emilia" debe decir Emilio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.30 Dic.16-12883-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MINICAPILLI FELIPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Felipe, pues donde en ella el apellido paterno del inscripto aparece como "Manacapille" debe decir "Minicapilli" y donde el apellido materno del mismo figura como "Puliezza" debe decir Puglisi. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.10 Dic.13-12763-v.dic.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JASKEL L. FUHRER, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Raúl Pfeiff Guani; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.15-12853-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Zeballos Nicanor contra JUANA GARCIA. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Juana García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.70 Dic.3-12518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-794). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ, de doña ELISA CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ y de doña AMALIA BAZTERRICA o BAZTERRICA DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.38 Nov.26-12151-v.dic.31. Feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Salvetto, Virginia Clara contra ISIDRO AMENGUAL. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Isidro Amengual para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.24 Nov.25-12124-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER POUQUETTE o BLANCA ESTHER POUQUETTE TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.80 Dic.22-13076-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don BERNARDO ROSAURO VALERIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer la nacionalidad del padre del inscripto como oriental en lugar de español, que es la verdadera. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$[illegible] Dic.13-12755-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en autos "Víctor Piñeiro y Compañía con MIGUEL D. REBOLEDO. Medidas preparatorias. Embargo preventivo", se cita y emplaza a don Miguel D. Reboledo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y practicar el reconocimiento de firma decretado en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente ante los estrados, a fines de contestar la demanda y llenar el requisito de la conci-

llación. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$24.00 Dic.10-12706-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NODA o RAMON MARIA TOMAS NODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.40 Dic.21-13036-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.10 Dic.21-13034-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "PEDRO CANDAU. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, San José número 886, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Gregorio José Romay Vicente Oxilia y César Paoli, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos al siguiente inmueble: un solar de terreno, señalado con el número 34 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Febrero de 1908, empadronado con el número 71.703, con una superficie de 329 metros, 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Santiago Sierra; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con terreno del señor Ducit; 32 metros 27 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 33 (hoy de Antenor Torres), y la misma extensión al Sureste, lindando con el solar 35 hoy de Tomás Aguirrezabala). Se hace constar que previamente se llenará el requisito de la conciliación, para el cual quedan también emplazadas las personas interesadas. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$49.00 Dic.23-13119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos con el propietario del inmueble padrón número 32.145. Por cobro de contribución inmobiliaria", referente a la propiedad ubicada en la calle Gregorio Suárez entre Coronel Mora y Ellauri, con frente al Oeste y a 30 metros 42 centímetros al Sur de la primera, se emplaza a don FRANCISCO SANGURGO, a los componentes de la sucesión de don MANUEL BRAVO o a quienes se consideren con derecho de propiedad del referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, justificando su carácter de propietarios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y del plazo de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.14-12823-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Dante 2267, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, con arreglo a derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Mauricio Klot, Juez de Paz.
$6.00 Oct.29-10979-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en los autos "Decio de Paula Machado contra MARGERITE MURIEL GAYNOR. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marguerite Muriel Gaynor para comparecer ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y a estar en derecho en autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habilítase la próxima feria mayor para la presente publicación. — Artigas, Diciembre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$19.70 Dic.16-12887-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña COSCOLINA RODRIGUEZ RIBEIRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor — Artigas, Diciembre 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$22.30 Dic.14-12813-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DELGADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario
$4.50 Dic.28-13223-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA LEONE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.90 Dic.27-13176-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "MANUEL PEREZ MARTINEZ. Ab intestato", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a todos aquellos que se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Pérez Martínez y especialmente a don Francisco Alonzo Martínez, atento a la existencia, de dineros depositados a su nombre en "Caja Obrera — Banco de Crédito y Caja de Ahorro Postal", haciéndose saber que si dentro del plazo ya mencionado no se presenta en forma a deducir sus derechos pasarán los citados depósitos en calidad de depósitos judiciales, a su nombre y bajo el rubro de estos autos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.19-11816-v.nov.30.
Dic.20-v.dic.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, en autos caratulados "FLORENCIO A. GARCIA. Segunda copia de escritura" (Lo. 34. Fo. 633), se hace saber que ha sido solicitada segunda copia de la hijuela expedida a María Irazoque, de los autos sucesorios de Bernardo Larralde y otros, el 10 de Abril de 1894, en la que entre otros bienes muebles y semovientes se incluyen dos fincas ubicadas en la ciudad de Santa Lucía, de este Departamento. La primera, con un área de novecientos once metros y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, que lindá: al Este, frente a la calle Rivera, donde lleva los números 181 al 187; al Sur, con la calle Lavalleja números 117 al 125; al Norte con José Cubero y al Oeste, herederos de José Soriano. Y, respecto de la segunda, no se consigna área y se deslinda así: 24 metros 52 milímetros, frente al Sur, a la calle Lavalleja número 127, por 48 metros 104 milímetros de fondo; al Norte, con terreno baldío; al Este, con la antes referida, y al Oeste, con María Suárez de Nieva. Y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a esos inmuebles o tengan que formular oposición a lo solicitado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$57.84 Nov.24-11992-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos ALFREDO DANIEL FERNANDEZ. Prescripción, se cita, llama y emplaza a don Salvador Amoroso, Eduardo Scotti Blanco y en general a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto 13.a sección judicial de Florida, con una superficie de cinco mil metros cuadrados con frente al Noreste, a la calle Joaquín Requena, al Sureste, calle Calleros, al Nordeste, calle León, y al Suroeste Ignacio Barrios, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$33.80 Nov.25-12057-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza al heredero de la sucesión Martín Bentos, don FELICIANO BENTOS, o a quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra Sucesión Martín Bentos. Cobro de impuestos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del mismo Código). Se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Villa del Tala, Diciembre 11 de 1943. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Costas) Dic.18-12950-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA FERREIRA DE BORJAS, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — Villa del Tala, Diciembre 7 de 1943. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
$6.10 Dic.20-12981-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sucesión SUSANA FRANCO, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco contra Sucesión Susana Franco. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 308 del mismo Código). Se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de esta publicación. — Villa del Tala, Diciembre 11 de 1943 — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Costas) Dic.18-12951-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AVELINA FUENTES DE BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Rosa, Marzo 15 de 1943. — O. A. Maróte, Juez de Paz.
$5.30 Dic.18-12958-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO LOPEZ, FRANCISCA o FRANCISCA CRISTINA LOPEZ y CATALINA JOSEFA BENITA o CATALINA LOPEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 17 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.90 Dic.29-13254-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Empresa "EL DEBER CIVICO". Embargo", se emplaza a Hilda Gertrudis Monegal para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 907 y 908 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.10-12688-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Dalila Rodríguez y otros contra los sucesores de ALFREDO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Alfredo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio por posesión notoria de estado civil y petición de herencia, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.40 Dic.1.o-12332-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTIMIANO o JUSTINIANO ALEJO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 11 de 1943. — Alvaro H. Méndez Juez de Paz.

$5.40 Dic.27-13140-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RONCHETTI DE BLANCO MARIA ANTONIA y otros. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Antonia Ronchetti de Blanco y otros solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Lorenzo Iribar, en Agosto de 1873 a favor de Antonia G. de Mus o Muns, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, situado en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, manzana número 26, que linda: por el Oeste, con la calle Carmen; por el Norte, con terreno de Bartolo Mus o Muns; por el Este, con José Alejandrín, y por el Sur, con Pablo N.... Empadronado con el número 779, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. — Colonia, Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$48.00 Dic.29-13350-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ELISABETH ADAMI DE FAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Dic.29-13351-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace sabe la apertura de la sucesión de VICTORIANO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 10 de 1913. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.60 Dic.20-13004-v.dic.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELFRIDA GROSSELLI o ELFRIDA GROSELLI o ELFRIDA MARIA GROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Además se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Adelina Groselli de Gregori para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Noviembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Nov.24-12023-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TAUMATURGO, o GREGORIO OCHANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este uzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Dic.21-13055-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON RODRIGUEZ CABRERA y de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 20 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.29-13375-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA MADRUGA o PAULA PEREIRA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 21 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.29-13376-v.en.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Sucesión LORENZO ALONSO. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado el doctor HUASCAR PARALLADA y los escribanos ENRIQUE GONZALEZ POSE y ARTURO TISNES SIMON, solicitando, en el carácter de apoderado de los presuntos herederos del causante, la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: De Ramón Alonso: donde dice "hijo legítimo de Asiselo Alonso y Eulogia Moulina" debe decir de Aciclo Alonso y Eulogia Molina. De Primitiva Isidora Alonso: donde dice "hija legítima de Asido Alonso" debe decir de Aciclo Alonso. De Bernardina Eulogia Alonso: donde dice "hija legítima de Anacleto Alonso" debe decir de Aciclo Alonso. De Juana Francisca Alonso: donde dice "hija legítima de Aciselo Alonso" debe decir de Aciclo Alonso. En la del llamado Gregorio Alonso debe decir Aciclo Alonso. En la de Félix Adema Alonso, donde dice "hijo legítimo de Aciselo Alonso debe decir Aciclo Alonso. Y en la de nacimiento del llamado Pedro Alonso debe decir Gregorio Alonso. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 15 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$27.00 Dic.22-13083-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINALDO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Dic.22-13081-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 9 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.60 Dic.20-13017-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA MOLINA DE VERA o EULOGIA MOLINA DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 13 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.22-13082-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMA RAMOS DE IGLESIAS o GUILLERMINA RAMOS DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 3 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.18-12970-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE ABERO o CARMELITA GONZALEZ DE ABERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 3 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.18-12971-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORALIA ETCHEBARNE DE CARBALLIDO o CAROLIA ETCHEBARNE DE CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 3 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Dic.18-12972-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MOREIRA o MIGUEL WENCESLAO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 26 de 1943. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.20 Dic.21-13025-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL o SAUL CARMELO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.60 Dic.29-13361-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA FELICIA CALDERERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.80 Dic.29-13362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO LIGORIO o ALFONSO LIBORIO PELLEREY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.70 Dic.29-13363-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO PODESTA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$4.80 Dic.29-13364-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado, se hace saber al público que por decreto de fecha tres del corriente mes fué declarado en quiebra el comerciante ALEJANDRO BENTANCOR, domiciliado en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o efectos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Víctor Félix Taranto; y 4.o Que se ha fijado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
(Costas) Dic.22-13073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA CACERES DE FERREIRA y MARIA ANTONIA o MARIA ROMUALDA FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.22-13079-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Sucesión de JUAN MARCELINO ROS" (L.o 19, Fo. 152), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Eduardo Ros para que en el referido término comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en los expresados autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes y defensor de oficio que lo represente y acepte por él la herencia a beneficio de inventario, y además deberá cumplirse el compromiso contraído por el causante y ratificado por los otros herederos, de adjudicar a la Caja Obrera el bien gravado a la referida institución en pago de una deuda inventariada en autos y todas las gestiones y juicios que se relacionen con los bienes y obligaciones de la mencionada sucesión. — Minas, Noviembre 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$42.00 Dic.20-13003-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CECILIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.29-13379-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA VISITACION GRIFOL DE CATTALURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.60 Dic.29-13381-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALUSTIANO DOMINGO LONGINO PEREZ y de MARGARITA SILVEIRA DE LOS SANTOS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 30 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Dic.18-12968-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES CONSTANCIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.00 Dic.18-12969-v.dic.30.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Cayetano Cairo contra JOAQUIN MACHADO y sucesores. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Machado a sus sucesores o a quienes sus derechos representen; a Benito Cairo y a sus sucesores y a Gerónimo Caraballo sucesor de Joaquín Machado y a todos aquellos que, por cualquier título o concepto se consideren con derecho en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 420, de una superficie, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jaime E. Pon, en el mes de Mayo de 1918 e inscripto el 11 del mismo mes en la Oficina Técnica Municipal de Maldonado, de 24 hectáreas 9487 metros cuadrados, y linda: Norte, de frente sobre el camino que conduce al bosque municipal de Maldonado, por medio, con la sucesión de Juan Roux (hoy Américo B. Clauser); al Este, de frente sobre un camino conocido por "Paso de la Cadena" por medio, con la sucesión de Casimiro Borda (hoy Cristóbal T. Hope); Sur, Gilberto Acosta Viera y Benito Cairo (hoy su sucesión), y al Oeste, con Joaquín Machado (hoy Gerónimo Caraballo), para que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 28 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$67.20 Dic.9-12646-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN I. GOMEZ DE MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 15 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.
$5.60 Dic.20-13280-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BRIGIDA RAMONA MOREIRA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 13 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$5.60 Dic.29-13378-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don RAMON CASTRO, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Noviembre 29 de 1943. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.
$8.30 Dic.18-12964-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Manuel Martínez Haedo, como tutor del menor Angel Rodríguez, contra la sucesión de CARLOS AMADEO NOLLA. Investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 16 Fo. 401, N.o 771), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a contestar la demanda para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Dic.2-12371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestato del señor MANUEL PEREZ IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. A los efectos de las publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 16 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.29-13276-v.en.11. En.28-v.feb.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la maca; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Vicente Viola; y 4.o Que se ha fijado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 17 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Costas) Dic.24-13162-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Chihigain Margarita y Pedro Eliberto o Heriberto Campos con JUAN CHIHIGAIN. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Juan Chihigain para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$20.20 Nov.29-12273-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por auto de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en los autos caratulados "VANZINI FELIPE CONSTANTE. Incapacidad" se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador definitivo del mismo a su hijo José Carlos Vanzini. — Paysandú, Noviembre 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Dic.21-13061-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CANDELARIO MINTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. A los efectos de estas publicaciones habilítase la feria. — Paysandú, Diciembre 9 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Dic.21-13058-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don JUSTO MIGNANI y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 929 de la ciudad de Fray Bentos, ubicado con frente al Noreste a la calle R. Hughes entre las calles 19 de Abril e Ituzaingó, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días

a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12933-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don JOSE PINTOS y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 67, ubicado en esta sección judicial, en el paraje "Cañitas", con frente a la carretera Fray Bentos - Mercedes, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12934-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña MARIA MIGUES y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1479, de la ciudad de Fray Bentos, ubicado con frente al Sureste, a la calle Juan M. Blanes entre las calles Rivera y Lavalleja, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12935-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO ALVAREZ y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2002, con frente al Nordeste a la calle España, de la ciudad de Fray Bentos, entre las calles Artes y Roberto Young, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12936-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro se cita, llama y emplaza a doña MARIA E. G. DE TISCORNIA y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2014, ubicado con frente al Norte a la carretera de Fray Bentos a Mercedes, lindando con propiedades de don Pedro Capdevielle, don Santiago E. y don Emilio A. Meyer y doña María Inés K. de Morgan, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12942-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don NICOLAS GRYB y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2402, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Fray Bentos, haciendo esquina a las calles Haedo y Mendoza al Norte, lindando al Sureste con Juan José Espina y al Sudoeste con Pablo Alfredo Damino, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos del emplazamiento. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12937-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña TERESA Y. DE CACCIATTORI y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2422, con frente al Suroeste, a la calle España, lindando con Ricardo Bordoli, doña Blanca Cosini de Fisher y don Sixto Pintos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Constribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibmiento de nombrársele defensor de ofcio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor próxima a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12939-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña MARGARITA QUIN DE STAIHNARDT y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1774 y al empadronado con el número 1734, ubicados en calles Colón al Noroeste, entre avenida Rincón y J. M. de Haedo y calles avenida Rincón y Colón, formando esquina, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12940-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don PEDRO PUYOL y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1546 de la ciudad de Fray Bentos, ubicado con frente al Suroeste, a la calle España entre las calles Artes y Juan M. Blanes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Susucral de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12941-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña BALBINA MAIDANA y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 754, ubicado en la ciudad de Fray Bentos, con frente al Sureste a la calle Ituzaingó entre las avenidas 18 de Julio y Rincón, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria les ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro. Se hace contar que a los efecto del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12938-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a don PABLO EDUARDO GUILLEN y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1111, ubicado con frente al Sureste, a la calle Jorge Giebert, lindando con Luisa Roldán, Catalina F. Moratorio, Felisa Molina de Campos, Domingo Mónaco y Atanasia Montero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12943-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don VALENTIN CRESPO y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1783, ubicado haciendo esquina al Sur a las calles avenida Rincón y Florida, de la ciudad de Fray Bentos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12944-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "OCTAVIO MARTINEZ BASSOA. Quiebra. Epoca de la cesación de pagos" (Lo. 32. Fo. 342), se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Octavio Martínez Bassoa, el día 25 de Setiembre de 1942. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1643 y 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Diciembre 16 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Dic.22-13090-v.en.4.

Divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que en los autos "Vasco Peixoto Belleza Vasconcellos con ADELAIDE DE ALMEIDA. Conversión en divorcio" (Lo. 22. Fo. 183, ha recaído la siguiente sentencia: "Número 43. — Rivera, Noviembre 15 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por don Vasco Peixoto Belleza de Vasconcellos contra Adelaide de Almeida, por conversión en divorcio. Resultando: Que el actor manifestó en su escrito de fojas 13 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adelaide de Almeida, por sentencia dictada en juicio seguido en la ciudad de Belem, Estado de Pará (Brasil), que quedó ejecutoriada según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión: 2.o Que el señor Fiscal, a fojas 14 vuelto y 15, presta su conformidad a lo solicitado. Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 1 a fojas 11) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio, fundado en la sentencia.

Por ello y atento a lo dispuesto en el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vasco Peixoto Belleza de Vasconcellos y Adelaide de Almeida.

Notifíquese y publíquese edictos y ejecutoriada expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Tomás W. Tadeo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo, en Rivera, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Doy fe: Víctor Anza, Actuario". Y a los efectos de la notificación de doña Adelaide de Almeida se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciendo constar que a los efectos de la misma publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 11 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$84.00 Dic.22-13102-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Rivera, Diciembre 11 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.22-13103-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SILVA GRAÑA DE ANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.28-13228-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE JUANA BENITEZ DE AMORIN o CLOTILDE BENITEZ DE PAGOLA AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.00 Dic.23-13116-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DE SOUZA REIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 13 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.70 Dic.20-12978-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PIGNATARO DE NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$4.70 Dic.20-13028-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "PASCUAL PORCHETTO Conversión de sentencia" se cita llama y emplaza a doña MARTA AROLA para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 16 de 1943 — Vitalino S. Motta, Actuario.
$15.00 Nov.29-12257-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ANTONIA PEREZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.60 Dic.29-13275-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DIAZ ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.60 Dic.20-13012-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "FERMIN TOMAS LAVANDERA. Prescripción" (Lo. 11. Fo. 92. N.o 590", se cita y emplaza a los descendientes y sucesores de Cristóbal Montaño o Montaña, Manuel Tejera, Juan de la Cruz y Fernando José Rodríguez, de Tomás Manuel Tejera y Petrona Pérez y de Damiana, Mercedes y Margarita Tejera, y a todos aquellos que se consideren con derechos a la fracción de campo que se describe a continuación, o sea: un sobrante de 17 hectáreas 25 metros cuadrados, la que está comprendida dentro de la fracción de campo que el señor Fermín Tomás Lavandera adquirió de don Jerónimo Elizalde Mooney, en escritura que autorizó el escribano don Gregorio Perdomo Pintos el primero de Julio de 1941, o sea, la fracción de terreno ubicada en Carreta Quemada, 2.a sección judicial del Departamento, empadronada en mayor área con el número 8157 y señalada con la letra C en el plano del agrimensor Mascheroni, de Junio de 1941. Siendo de forma irregular está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, la fracción B; al Este, carretera a Paso de Came; por el Sudeste, con las sucesiones de Echeverry y Rodríguez, y por el Sudoeste, campo de Segade y Castro, expresando los títulos que la fracción descripta está compuesta de una superficie de 73 hectáreas, 7880 metros 97 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 17 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$66.00 Dic.27-13201-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO BONIFACIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.45 Dic.27-13198-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.45 Dic.27-13199-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LEGARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.45 Dic.27-13200-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicacoines. — San José, Diciembre 13 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$5.40 Dic.21-13049-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$6.25 Dic.27-13197-v.en.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ABETE iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte del huerto número dieciséis, ubicado en las proximidades del Río San José, suburbios al Este de esta ciudad, señalados con los números 3 y 4 en el plano de los agrimensores Alfredo Orval y Manuel D. Rodríguez, de fecha 16 de Febrero de 1878, con un área de cuatro mil novecientos diecinueve metros y veinte decímetros, empadronados con los números 1934 y 3533, respectivamente, lindando la fracción número tres: al Sur, en 57 metros 266 milímetros, con calle e huertos que corresponde a la prolongación de la calle San José, de esta ciudad: al Norte, en la misma extensión, con la fracción 1 del plano de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 2 del plano de Manuela Hernández y al Oeste en la misma longitud, con la fracción número 4, que se describirá; y la fracción número cuatro linda: al Sur, en 57 metros 266 con la calle de huertos ya mencionada; al Norte, en la misma longitud, con la fracción uno, de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 3, descripta, y al Oeste, por formar esquina, en la misma extensión, con otra calle de huertos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Hernández, María Uterina de Hernández, Manuela y Susana Hernández, Josefa, Gregoria y Venancio Llanes, Eduardo Bertrand Sarmiento, Guillermo Santandreu y José N. Zanfini o a sus causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos. — Nuño A. Pucurull Juez de Paz.
$84.00 Dic.3-12408-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILASECA o MANUEL ELISEO VILASECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Dic.28-13288-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$5.60 Dic.28-13239-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA LACO DE OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 17 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario
$6.40 Dic.22-13104-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CICERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 13 de 1943.— Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.90 Dic.22-13105-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILASECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1943. — Horacio A Cazalás. Actuario.
$16.80 Dic.20-13013-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.40 Dic.18-12973-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ESCALANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este uzgado — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.20 Dic.21-13056-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VICTORIO HONORIO LANDO o ALFREDO VICTORIO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este uzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.70 Dic.21-13057-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.30 Dic.18-12962-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 de Diciembre de 1943, se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial "MENESES y COMPAÑIA", integrada por Andrés Medina y Pablo Meneses, quienes tenían un comercio en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja número 560, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dichos fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los referidos fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Abel Agüero, domiciliado en esta ciudad, calle Pablo Zufriategui esquina Juan A. Lavalleja, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Dic.28-13234-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARICIA GONZALEZ DE PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1943 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.90 Dic.22-13068-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

PIO J. BARRIOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, y en los autos caratulados "FRANCISCO N. SUAYA. Quiebra", se hace saber al público que el día 7 de Enero de 1944, a las 21 horas y siguientes, en el local calle 19 de Abril número 144, se procederá por el martillero Pío J. Barrios, al remate de todas las mercaderías de la referida quiebra, con asistencia del Síndico señor Artigas Pereira. Se hace presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Diciembre 18 de 1943. — Pío J. Barrios.

$8.40 Dic.27-13226-v.en.7.

GONZALO ROVIRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha doce de Noviembre último, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con GUIDO Y FARIÑA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día Jueves 30 de Diciembre de 1943 a las 16 horas, en el local de la firma demandada, General Urquiza 2575, por el martillero Gonzalo Rovira, asistido por el Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación que asciende en conjunto a la cantidad de $ 4.106.67 de las siguientes maquinarias: Un comprensor "Curtis", un trompo "SKF", una sierra sinfín reconstruída nacional, un cilindro belga, un equipo completo de soldadura autógena "Hoe", una máquina garlopa procedencia belga. Se previene: 1.o) Que el mejor postor de las maquinarias y herramientas, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el expediente, en que figuran los efectos embargados y su respectiva tasación, se hallan en la oficina Actuaria, Buenos Aires 594, a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$13.70 Dic.21-13047-v.dic.30.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Pedro Ferrés y Compañía (hoy Raúl Adolfo Mariño) contra ERICH W. SCHUETT. Ejecución de prenda" (Lo. 30, Fo. 170), se hace público que el día 30 del actual mes de Diciembre a las 14 horas, se procederá por intermedio del martillero señor Carlos M. García, asistido del señor Alguacil del Juzgado, en el local sito en la calle Miguelete números 2130|32, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de las máquinas y efectos que se detallan a continuación: Un desodorizador sin marca, una caldera grande con chimenea, una batidora de 3.000 litros, una batidora de 600 litros, una bomba de vacío marca "Miag" número 2, un motor eléctrico de 5 H. P., un compresor de aire, una bomba eléctrica chica "Siemens - Schuckert", un tanque de descarga de 3.000 litros, tres tanques para depósito de 4.000 litros (más o menos) una columna barométrica de 14 metros, un lote de transmisiones correspondientes a las máquinas y poleas, 800 metros (más o menos) de cañería, dos tanques para 600 litros cada uno con soportes de hierro, dos tanques empotrados en el piso, de 800 y 3.000 litros, respectivamente, ocho baldes chicos, dos escaleras simples madera, un tanque de 1.500 litros, un caballete armazón de hierro, un recolector de 200 litros con serpentina colgante, un recolector de 100 litros en caballete de hierro (bajo), un lavador de tanques con caballete hierro, una bomba reloj, una división chapa de 2 metros alto por 5 metros largo en dos trozos, un aparato "burro" alimentador a vapor, un tanque de 200 litros, una división cedro y vidrio con dos puertas, un mostrador cedro con estantes interiores, un sillón escritorio, tres sillas, una mesa escritorio, 5 cajones, una división chica madera blanca con una puerta y una mesa madera. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se encuentran en el citado local, calle Miguelete números 2130|32, lugar de la venta; y 2.o Que los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.40 Dic.18-12977-v.dic.30.

ENRIQUE ALONSO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA PENE DE ACUÑA" se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero don Enrique Alonso, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1) Con la base de $ 2.200.00: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 84381, señalado con el número 3 en el plano de Raúl B. Conde, de Setiembre de 1915, con una superficie de 112 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Pedernal entre las de José L. Terra y Guaviyú, señalada la finca con el número 1947 y distando 7 metros 91 centímetros de la esquina formada con la última calle citada; por 15 metros de fondo en sus dos líneas paralelas confinando: al Norte, con el solar número 5; al Oeste, con el solar número 2, y al Este, con el número 4; 2) Acto continuo, con la base de $ 493.33: Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 43, de los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 97640, señalada con el número 25 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Domingo Sambarino, de Enero de 1919, con una superficie de 357 metros 9560 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sureste, sobre la calle pública hoy denominada Gregorio Camino, entre el bulevar Neptuno y el camino al Paso de la Arena, distando 70 metros de la esquina con este último, por 35 metros 80 centímetros de fondo hacia el Nordoeste, por cuyo viento linda con el solar 19; por el Noreste, con el solar 24, y por el Suroeste, con el 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios, etc., y la comisión del rematador que deberá ser abonada en el acto de aceptársele la oferta al comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 8 - 21 - 34 41 - 14 - 73.

$54.10 Dic.14-12827-v.dic.31.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha tres de Diciembre del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MUSSO (LUCIO EDGARDO). Cobro ejecutivo de pesos" N.o 1656, Libro 10, folio 355, se hace saber al público que el día 31 de Diciembre de 1943, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte y asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 266.67 equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 33.748, situado en la calle Echevarriarza entre M. Bruto y avenida Larrañaga. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$24.70 Dic.13-12811-v.dic.30.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Muebles, adornos, platinas, alhajas, etc., de la Sucesión ADELA A. SAUBERAN. Remataré en mi salón, Bartolomé Mitre 1419, el día 30 de Diciembre a la hora 15, por orden del Juzgado Civil de sexto turno, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación.

$4.00 Dic.18-12963-v.dic.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de $ 90.00 la hectárea. Dos fracciones de campo ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de San José. A solo 3.000 metros de la carretera a Colonia kilómetro 102. Campos clasificados como buenos para pastoreo y en parte especial para agricultura. Area de cada fracción 100 hectáreas 9.993 metros. Aguadas permanentes, con costa al arroyo Cufré. Gran monte natural de tala, espinillos, coronilla y otras variedades. El Jueves 30 de Diciembre a las 11 horas, remataré, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, estas 2 fracciones, por separado, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del Martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 90.00 la hectárea, las siguientes fracciones de campo: 1.o) La señalada con la letra D en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas 9.993 metros 29 decímetros, lindando al Noreste, en 2.123 metros con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez; al Sureste 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Sckluch; al

Sur Oeste, 1.905 metros con la fracción E, y al Noroeste, con el arroyo Cufré y la fracción F. 2.o) La señalada con la letra E en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas 9.998 metros 20 decímetros, lindando al Noreste, en 1.905 metros con la fracción D; al Sureste en 604 metros 80 centímetros con Federico Sckluch; al Suroeste, en 1.531 metros con Luis E Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y comisión del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente, al bien deslindado en primer término, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115-Z, donde podrán ser examinados. 4.o) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80.357.

$70.40 Dic.7-12617-v.dic.30.

JUAN JOSE LISTUR

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Baldomero Borges contra EUSTAQUIO MENDEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Enero próximo, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación del bien, se procederá por el martillero señor Juan José Listur, asistido del Alguacil Ad-hoc designado y la escribano doña María Ester Mella, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la segunda sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 4166, designada con el número 11 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, levantado en Diciembre de 1935, que consta de 13 hectáreas, 1029 metros, 86 decímetros, lindando: al Norte, la fracción número 8, adjudicada a Carmen Martina de Geribalde y servidumbre de tránsito en medio, con Sinforoso Clavijo; al Sur, la fracción número 9, adjudicada a Cipriano Méndez y Luis Gilardi; el Este, la fracción número 10, adjudicada a Basilio Méndez, y al Oeste, servidumbre de paso en medio, con las fracciones número 7 y número 8, adjudicadas, respectivamente, a Agustina Méndez de González y Carmen Martina Méndez de Geribaldi, José Gilardi y servidumbre de paso en medio, con la fracción número 9, de Cipriano Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y, los certificados de los Registros Públicos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Doctor Antonio Legnani número 591, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del remate y demás diligencias. — Santa Lucía, Diciembre 22 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$34.80 Dic.28-13240-v.en.13.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Horacio Hughes, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO JESUS", se hace saber que el remate que debía efectuarse el día 4 del corriente, de acuerdo con el edicto publicado en el diario "El País" y "Diario Oficial", que a continuación se transcribe, por falta de las publicaciones legales en un diario del Departamento, ha sido postergado para el día 31 del corriente a las 17 horas, habilitada al efecto, en las puertas del Juzgado de Paz, calle Alberto Drapper entre 18 de Julio y Margarita Muñiz, por el rematador designado señor Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc Escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate judicial, **sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno que, según el plano del agrimensor don Amancio D. Mazzoni, inscripto con el número** 29 en la Oficina de Catastro Departamental de Maldonado, el día 11 de Marzo de 1941, tienen la siguiente superficie: El número 1, cuatrocientos cuarenta y un metros y tres mil novecientos veintiocho centímetros, con diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Maldonado; el número 2, cuatrocientos cuarenta y un metros ocho mil ochocientos noventa y ocho centímetros, con diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Maldonado; el número 3, doscientos sesenta y siete metros con nueve mil quinientos sesenta y dos centímetros, con once metros doscientos setenta milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle General de la Llana y el número 6 con la finca en él construída, con una superficie de trescientos cincuenta metros, con dieciséis metros ochenta centímetros al Sudoeste, sobre la calle Maldonado, y veintiún metros veinticinco centímetros al Sudeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle General de la Llana. El remate se realizará solar por solar. Se previene: A) Los compradores deberán oblar, al aceptárseles la oferta, el 20 olo sobre el importe de la operación, sobre los solares números 1, 2 y 3 y el 10 olo sobre el número 6 y sus mejoras: D) Los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios serán de cargo de los respectivos compradores; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para ser publicados por el término de quince días, expido el presente en Villa Aiguá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Solé O. Mujica, Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado.

$43.00 Dic.17-12921-v.dic.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de JUAN SATURNINO FERREIRA y CANDIDA MACHADO DE FERREIRA. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado; el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, dos terrenos situados en la manzana número 171, primera sección judicial de esta ciudad: el primero está señalado con el número 13 del plano respectivo, se compone de 12 metros de frente al Norte, calle Vilardebó, por 51 metros 80 centímetros de fondo al Sur: linda con los vendedores y solar número 14, que se describirá, y Oeste, solar número 12, de Manuel Roig, formando un área total de 621 metros 60 decímetros cuadrados; y el segundo, designado con el número 14, de 14 metros 51 centímetros de frente al Este, calle Doctor Morquio, por 42 metros 25 centímetros de fondo al Oeste, linda con el lote número 13, descripto; Norte, calle Vilardebó, y Sur, lote número 15, de los vendedores, formando un área de 486 metros 30 decímetros cuadrados. Los inmuebles se encuentran empadronados con el número 2117. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.80 Dic.29-13274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JOSE GIANARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos: Sucesión de VALENTINA SILVA DE MENDIETA", se hace saber, que el día 5 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor y con la base de $ 30.000.00 treinta mil pesos, una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 949, compuesta de una extensión superficial de 516 hectáreas 2.985 Cá., según título y de 530 hectáreas 2.982 Cá., según plano del agrimensor don Pascual Restuccia, del 4 de Marzo de 1918, encontrándose comprendida dentro de los límites siguientes: Al Norte, con don Cornelio Angelo; al Sur, con Victorio De León; al Este, con Cornelio Angelo, Casimiro Olaso de Sierra y el arroyo Sarandí, y al Oeste, el arroyo Molles. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base hecha conocer; 2.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 olo de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituras y certificado, serán de cargo del comprador; 4.o) Que los autos, títulos y demás antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto, a disposición de los interesados, y 5.o) Que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 16 de 1943. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$47.50 Dic.29-13272-v.en.25.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 991 serie "X" a cargo de CARLOS y JUAN PEDRO VIDART, el 13 de Enero de 1944, a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eugenio Raúl Bruel venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos setenta y cuatro pesos (pesos 3:974.00): un terreno y mejoras, en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrones cuarenta mil cuatrocientos setenta y seis y cuarenta mil cuatrocientos setenta y siete, constituído por los solares 2 y 3 del plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez inscripto en la Dirección de Topografía el 18 de Enero de 1932, el que consta de un área de cuatrocientos treinta y dos metros noventa y un decímetros, y se deslinda: 23 metros 04 centímetros al Oeste de frente al ensanche de la avenida General Eugenio Garzón; 11 metros 83 centímetros al Suroeste, de frente a la calle San Quintín, edificio 4396, por ser esquina; 28 metros 30 centímetros al Sureste, de frente a la Calle Trías, edificio 165, por ser igualmente esquina, y 26 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con el solar 1, hoy de Cándida y Carmen Santa María Vernazza Formento. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.963.98, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento y cordón de sus frentes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos veintidós pesos treinta y ocho centésimos, ($ 2.222.38) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 2.222.38, al día del remate; G) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Luis Menéndez Muniz y Belermina Echeo de Vidart, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 15 de 1943 — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente). Dic.21-13053-v.dic.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7395, número 146 serie "30" a cargo de FEDERICO PRATS, el 10 de Enero de 1944, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Pittaluga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil ochocientos pesos ($ 7.800.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón setenta mil trescientos treinta y cinco, el que consta de cuatrocientos sesenta y un metros dos mil setecientos cincuenta y seis centímetros y se deslinda: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, a la calle Joanicó, edificio 3925, entre las de Lindoro Forteza y Félix Laborde; por 42 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Eduardo Gómez; al Este, con Bartolomé Risso, y al Oeste, con Juan Minelli. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedores, ascendiendo la deuda al día 20 de Noviembre pasado a $ 8.538.40 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conserva-

ción, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, bocacalle, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.20-13011-v.dic.30

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor GUSTAVO B. MORATORIO el almacén A. Díaz 1269. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — María R. de Castelau. — Gustavo B. Moratorio.

$6.80 Dic.28-13246-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a BLANCA ROSA RODRIGUEZ DE BESTARD mi comercio en Campeche 4461. Presentarse 18 de Julio 1777. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — Guillermo Suárez.

$3.80 Dic.11-12694-v.dic.30

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

EMISION DE ACCIONES

Cumpliendo lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas de la institución, que habiéndose resuelto aumentar el capital, mediante la emisión de dos series de acciones, deberán presentarse en las oficinas de la misma, dentro del término de 5 días, a fin de llenar los requisitos necesarios para acogerse a las resoluciones del Directorio de fecha 22 de Diciembre de 1943. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. —El Secretario.

$7.00 Dic.24-13182-v.dic.30.

RIOPLATENSE, S. A.

(Financiera, Comercial, Industrial)

AMPLIACION DEL CAPITAL SOCIAL

De conformidad con la resolución del Directorio de esta Sociedad, que acordó la ampliación del capital social hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), se hace saber a los señores accionistas que tienen preferencia para subscribir acciones en proporción a la cantidad que posean (artículo 5.o de los estatutos).

Para este efecto se les señala plazo hasta el 31 de Enero de 1944, para realizar la subscripción en las oficinas de Rioplatense, Sociedad Anónima, Ciudadela 1400, esquina Mercedes.

Vencido este plazo las acciones no subscriptas podrán ser adquiridas también por quienes no sean actuales accionistas.

Esta ampliación de capital importa la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — La Secretaría.

$6.00 Dic.28-13214-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SUBAK y MAYER, con sede en 18 de Julio 1911, ha disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el señor Mayer. Los acreedores deben presentarse en la sede. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Félix Subak. — Gustav Mayer.

$4.70 Dic.24-13139-v.en.12.

CARNICERIA VENDIDA

Doña Adoración Muniz de Domínguez prometió vender a don VENANCIO MOREIRA CASAS la carnicería calle Gil número 1044. Acreedores a la escribanía Saralegui, 25 de Mayo número 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Dic.27-13202-v.en.15.

ALMACEN VENDIDO

Por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a MARIO INZAUSTI el almacén de comestibles Rivera 2783, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Manuel García.

$5.00 Dic.27-13171-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la señorita MARIA ROSALIA MOREIRA mi comercio ubicado en la avenida 18 de Julio número 2067, de esta ciudad, en los ramos de mercería y artículos para bebés. Los acreedores deben concurrir a la escribanía Pagoaupé, 25 de Mayo número 591. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Irma Haydée Sampietro.

$7.70 Dic.20-12995-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE NOYA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Wáshington 300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1943. — Por Sucesión José Francisco Diez: Julia Romaña de Diez.

$6.70 Dic.20-12991-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOKL y SOFFER, con sede Andes 1219, han disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el señor Jokl. Los acreedores deben presentarse en la sede. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Hugo Soffer. — Pablo Jokl.

$4.90 Dic.18-12967-v.en.7.

BAR VENDIDO

Basilio Babiuk prometió vender a FRANCISCO CASTRO el bar calle San Martín número 2502. Acreedores ocurrir a escribanía Saralegui, 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$4.00. Dic.18-12961-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del escritorio comercial "Volpi", Juncal 40, hemos prometido vender a don BERNARDO PEREIRA FERNANDEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Artigas esquina Wáshington Beltrán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Salto, Diciembre 1.o de 1943. — Suc. Pedro Lafón. — Bernardo Pereira Fernández.

$16.00 Dic.13-12774-v.en.7.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta mi negocio de carnicería "tipo modelo", establecido en la avenida Millán 3171. En consecuencia quienes se consideren mis acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, Juan C. Gómez número 1434, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. —Luis Canto.

$8.60 Dic.21-13038-v.en.10.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general, que habiendo la Sociedad Molinari Hermanos prometido vender a la sociedad ELABORADORA NACIONAL DE CUEROS, el negocio de curtiembre situado en las calles Yandinoca esquina Santa Lucía, en este Departamento, se cita a los acreedores de dicha firma Molinari Hermanos, compuesta por los señores Dante y Ferruccio Molinari, para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Molinari Hermanos.

$11.40 Dic.20-13020-v.en.10.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta mi negocio de carnicería tipo "Modelo y Fábrica de productos porcinos" establecidos en la finca número 4251 de la calle Máximo Gómez. En consecuencia quienes se consideren mis acreedores deberán concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, Juan C. Gómez número 1434, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Armando Aurrecochea.

$9.70 Dic.21-13039-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña MAGDALENA URRUTY DE PATIÑO y a don DIEGO O'NEIL el comercio que en el ramo de hotel y bajo el nombre de "Hotel Select" gira en esta plaza, en la calle Lázaro Gadea número novecientos veintiuno, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Juan Guido Peluffo.

$12.50 Dic.16-12847-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Quedé a cargo del activo y pasivo del "Lavadero Familiar", que giraba bajo la razón de "REINITZ y HEIMANN", en Minas 912, de esta ciudad de Montevideo. Publíquese y emplázanse sus acreedores. Presentarse en dicho local. Ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. —Hermann Heimann.

$6.40 Dic.21-13026-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la "Panadería La Llave", en calle 24 de Abril número 4678, a los señores DANIEL LOPEZ y JOSE FERNANDEZ. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse al escribano Tancredi, 25 de Mayo 555 (primer piso N). — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Manuel Feal.

$5.80 Dic.13-12718-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el 3 del corriente mes y año vendimos a la sociedad "GRAMON, SOCIEDAD ANONIMA GRANDES MOLINOS NACIONALES" el terreno con sus edificios y mejoras sito en esta ciudad, en la esquina de las calles Panysandú y Carlos P. Puig. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores de la sociedad "Juan Daniel Rostán e Hijos" para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en Montevideo, en el estudio del escribano Fco. Javier Cosio, calle Sarandí 335. — Dolores, Diciembre 9 de 1943. — Juan Daniel, Alfredo y Daniel Rostán.

$15.90 Dic.13-12772-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió parcialmente la sociedad "COMESAÑA e HIJO y Cía.", panadería "Al Tope", Lavalleja número 1808, continuando Adolfo Comesaña y Adolfo Comesaña (hijo), retirándose los herederos de Domingo Vila. Deben presentarse al comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Comesaña e Hijo.

$5.70 Dic.13-12762-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don AURELIANO RODRIGUEZ MILHOMENS mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número mil, esquina Independencia. Los que tengan créditos a cobrar deben presentar los justificativos de los mismos dentro del término de treinta días en el comercio que he prometido vender. — Pando, Diciembre 2 de 1943. — Criseldo Umpiérrez.

$9.50 Dic.13-12764-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores ANGEL LUIS ESTEVEZ OTERO e ISAAC YOHAI TOROS, que integran la sociedad comercial colectiva Estévez - Yohai, mi casa de comercio que gira en el ramo de proveeduría marítima, descarga de carbón y otros anexos, instalada en esta ciudad, calle Colón número 1524, quienes serán mis sucesores y continuadores. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal o en su comercio. — Antonio B. Macrée. — Luis Estévez Otero. — Isaac Yohai.

$14.00 Dic.13-12782-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ARMENAK A. S. S-KHURLOPIAN la tienda y mercería sita en Comercio 2102, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Centro Comercial "La Amistad". — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — J. S-Khurlopian. — A. Poladian.

$5.80 Dic.13-12773-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707, teléfono 8 - 88 - 89, interviene en la venta de la peluquería sita en Yatay 1437, del señor ANDRES SENLLE. Acreedores presentarse en las citadas oficinas.

$4.10 Dic.13-12759-v.en.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO BALDOMIR y JOSE MARIA RAMA la tercera parte indivisa que me corresponde conjuntamente con aquéllos en el negocio de panadería denominado "Panadería Viguesa", ubicada en la calle Santiago de Chile número 1006, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio del mismo a percibir su importe. — Antonio Trigo.

$12.70 Dic.13-12756-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Nelson Raúl Risso, fué disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón de "AMBROIS y COMPAÑIA", en los ramos de importadores de automóviles y fábrica de carrocerías, con sede en la calle Piedras número 704, habiéndose hecho cargo exclusivo, desde esta fecha, de su activo y pasivo, el socio don Benigno Ambrois. Los acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal en la sede de dicho establecimiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Benigno Ambrois. — Manuel Ambrois. — José Ambrois.

$11.40 Dic.23-13136-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a LEMEL WEITZENFELD el negocio de provisión y verduras, sito en Canelones número 2267, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten en la calle Sarandí 460 (escribanía Viapiana). — Jesús Gil.

$5.60 Dic.23-13135-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en ramos generales gira en esta plaza bajo la razón de "GONZALEZ y JORGE", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Wáshington González Toriño, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en el local comercial dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1943. — Wáshington González Toriño. — Aramis Jorge.

$8.70 Dic.23-13129-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Lorenzo Buschiazzo e Hijo" prometió vender a don DOMINGO LEONIDAS SILVA la ferretería y bazar sito en esta ciudad, Uruguay 1043. Los acreedores deben presentarse a ese domicilio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Lorenzo Buschiazzo e Hijo. — Domingo L. Silva.

$6.50 Dic.23-13115-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor IGNACIO ENRIQUE EZEIZA el almacén y bar en el camino Carrasco 4665, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Juan F. Gazzo.

$4.90 Dic.23-13113-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contratamos vender a JOSE MIGUELEZ el almacén y despacho de bebidas establecido en avenida Garzón 1602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1943. — Joaquín Alonso. — Félix Bardanca.

$4.90 Dic.23-13124-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contratamos vender a OSCAR BRUS el almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Rivera 2902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Manuel Barreiro y Manuel Martínez.

$5.30 Dic.23-13125-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a MARCELINO MARTINEZ la la mitad proindivisa de mi casa de comercio, café y bar, establecido en Maldonado número 1898. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1943. — Francisco Felpeto. — Marcelino Alvarez.

$5.60 Dic.23-13126-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto separarme de mis socios MANUEL VAZQUEZ GOMEZ, CRISTOBAL SERRA FERNANDEZ y JOSE PUÑAL GARCIA, de la fábrica de dulces y demás calle Ródano número 3379, emplazo a los que se consideren acreedores a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — Eduardo Paradela López. (Escribanía Domínguez, 18 de Julio número 1578).

$5.90 Dic.22-13085-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha disuelto la sociedad GRASSI y DI MARCO con domicilio en la calle Juan José Quesada 3823, separándose de ella el socio señor Mario Di Marco y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Grassi, a cuyo nombre girará en adelante la empresa de la referencia. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943.

$11.00 Dic.22-13077-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a DOMINGO CIMINO y CANDIDA LUJAN, el café y bar calle Yaguarón números 1764 y 1766, de esta Capital, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Cayetano Carpin. (Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$5.00 Dic.22-13084-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don PEDRO ADRIAN MALO la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en Verdún, 1.a sección de este Departamento, que primeramente giró con la firma Isidro M. Pereira y Compañía y que actualmente giraba con la de Conrado J. Dartayete. El adquirente no se hace cargo de deuda alguna y los acreedores deberán presentar sus comprobantes en el término legal en la calle 25 de Mayo 595, de la ciudad de Minas (escribanía Arrillvia). — Minas, Diciembre 14 de 1943. — Conrado J. Dartayete. — Pedro Adrián Malo.

$13.50 Dic.22-13080-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales que hubiere lugar se pone en conocimiento del público y del comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "DELGADO y CAFFERINI", en el ramo de taller de planchados, con domicilio en la calle Sierra número 1660, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Julio Cafferini. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Julio Cafferini. — Juan Carlos Delgado.

$9.00 Dic.17-12915-v.en.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de responsabilidad limitada que en el ramo de acopio, compra y venta de productos agrícolas e industriales de todo género tenemos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "J. P. BIDEGAIN LISTUR, LIMITADA". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, llamando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al escritorio de Eduardo M. Piazze, avenida Grito de Asencio esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, a los efectos correspondientes. — Dolores, Diciembre 17 de 1943. — "Manuel Suárez y Compañía". — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Juan Pedro Bidegain Listur.

$22.00 Dic.11-13101-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores JOSE JUAN y VICENTE LOPEZ la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Cerro Largo 764 (bis), de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en dicho establecimiento dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Mario Roytman.

$9.40 Dic.17-12912-v.en.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

Avisamos al comercio y público en general que clausuramos la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en Las Cañas, 5.a sección judicial de Tacuarembó, y hemos disuelto la sociedad. Los acreedores pueden presentarse con sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hacemos la presente publicación. — Las Cañas, Diciembre 1.o de 1943. — José Luis Da Silva y Compañía.

$9.20 Dic.13-12732-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Domínguez y Cancela avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometieron vender su café y bar avenida 18 de Julio 1803, a los señores PAZO y DOMINGUEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Máximo Domínguez. — Francisco Cancela. — Santiago Pazo.

$7.10 Dic.17-12895-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que disolvimos la sociedad "BARIZO y COMPAÑIA", constituída para la explotación de la panadería "Laurito", sita en la calle Florencio Varela 3790, prometiendo el socio José Francisco Barizo vender su parte al consocio Jesús Barizo, quien se hizo cargo el 1.o de Junio último. Los interesados deben presentarse en plazo legal en la escribanía Pablo Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Jesús Barizo. — José Francisco Barizo.

$9.10 Dic.17-12882-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la fabricación de artículos de cueros y ramas anexas, que gira en esta plaza bajo la razón social de FELDSZTAIN y BOUBETTA. El nombrado en primer término se hace cargo del activo, con excepciones, y del pasivo total. La socia señora Isolina Boubetta de Budelli se retira de la sociedad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía del señor Felipe Alberto Casao, calle Buenos Aires número 446. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Mauricio Feldsztain. — Isolina Boubetta de Budelli.

$14.20 Dic.17-12868-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a mis acreedores que clausuré el horno de pizza de bulevar Artigas 1541. Acreedores ocurrir con justificativos a General Flores 5285. — Alfredo Angel Porro.

$4.20 Dic.17-12916-v.en.5

ULTRAMARES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Ultramares", S. A., para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Enero próximo a las 11 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al sexto ejercicio social; 2.o Elección de nuevo Directorio; y 3.o Adquisición de bienes inmuebles.

Se hace constar que para tratar el asunto número 3, que figura en la orden del día, se requiere un quórum especial del 75 o/o del capital social (artículo 20 de los estatutos). Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 6 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943.

$12.10 Dic.2[illegible]-v.en.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores VILA y ACOSTA la panadería y fábrica de hielo instalada en la calle W. Beltrán 662, de la ciudad de Minas, y que los acreedores deben presentarse con los justificativos en casa del escribano A. Tarocco, calle Sarandí 430 (Montevideo). Dando cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Francisco Silva. — Sandalio Arce.

$11.20 Dic.13-12743-v.en.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Sarkis Azedian ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y anexos está instalado en la avenida San Martín número 2636. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio mencionada, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Sarkis Azedian.

$9.30 Dic.13-12751-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta al señor Jesús T. Roig, del comercio de almacén camino Corrales 4062. Queda a cargo del activo y pasivo MACRINA M. ROIG. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Macrina M. Roig. — Jesús Roig.

$7.60 Dic.16-12830-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Fco. ALVAREZ DIAZ y NEPOMUCENO D. SOSA el café y bar camino Maldonado 6059. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Arnaldo Panizza. — Faustino Avarez Díaz. — Nepomuceno D. Sosa.

$8.20 Dic.13-12748-v.en.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 29 de Noviembre de 1943 autorizó el escribano doctor Luis Alberto Brause, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social AGUSTIN NOCETTI y COMPAÑIA, continuando en lo sucesivo la sociedad con la razón social Marconi y Compañía, integrada con los socios actuales y salvo la exclusión del socio Agustín Nocetti. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.

$12.20 Dic.11-12696-v.dic.30.

"URUMET LIMITADA"

Se hace saber al comercio y público que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Urumet Limitada" (Sociedad Uruguaya de Metales de Responsabilidad Limitada), con un capital de $ 10.000.00, aportado por partes iguales entre los socios: doctor RODOLFO MEZZERA ALVAREZ y ALEJANDRO E. MAC GREGOR. Se dedicará a la importación, exportación, representaciones y comercio internacional de metales, minerales, productos químicos y mercaderías en general, pudiendo hacer toda clase de explotaciones industriales y comerciales. Tendrá su domicilio principal en Montevideo, y una duración de diez años. La administración de la sociedad estará a cargo del señor Ernesto Budzislawski, quien la ejercerá con las más amplias facultades. Además contiene el contrato las previsiones sobre reuniones de asambleas y demás, todo lo que resulta más ampliamente del contrato autorizado el 17 de Diciembre corriente por el escribano Walter I. Arévalo, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 2 al folio 8 vuelto y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943.

$15.40 Dic.29-13258-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he clausurado el negocio que en el ramo de almacén tenía establecido en el "Sarandí del Consejo", 2.a sección judicial del Departamento de Rocha. Todos los que tengan asuntos pendientes pueden dirigirse dentro de treinta días al subscripto en el mismo domicilio. — Castillos, Diciembre 1.o de 1943. — Rómulo Prieto.

$7.75 Dic.28-13327-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tessore y Vidal avisan (ley de 26 de Setiembre de 1904), que cesan en el arrendamiento del café y bar de la Plaza Libertad 1326, haciéndose cargo nuevamente del comercio su propietario señor FRANCISCO TURNES. Acreedores presentarse en "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Alfredo Tessore. — José Vidal.

$7.20 Dic.24-13137-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Antonio M. Blanco (Convención 1488) prometí vender a PABLO CORREA, la provisión de comestibles sita en calle Mariano Sagastá número 75. Acreedores al comercio citado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Adolfo López. — Pablo Correa.

$5.80 Dic.22-13264-v.en.17.

TARANCO Y COMPAÑIA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad resolvió el reparto del dividendo correspondiente al ejercicio 1942|1943. Los interesados deberán presentarse en las oficinas de la Sociedad, calle Paraguay número 2253. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943.

$3.90 Dic.29-13353-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JUAN GIOACHINI la bodega y granja denominada "Minuano", ubicada en Minuano, 11.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Minuano, Diciembre 15 de 1943. — A ruego de don Nicolás Gioachini, por no saber firmar: R. Atilio de Vega.

$7.50 Dic.22-13078-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José M. Dorado avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometió en venta a su hijo JOSE M. DORADO (hijo), la peluquería, sita en la ciudad de Durazno, Santiago Vázquez número 680. — Durazno, Diciembre 20 de 1943. — José M. Dorado.

$8.00 Dic.29-13377-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JULIAN ARIGON el almacén y bar sito en José B. Freire 129, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Centro Comercial La Amistad. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Modesto Trinidad.

$5.30 Dic.16-12850-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a MIGUEL ANGEL BALBOA el comercio de lechería y provisión, con asiento en esta Capital, calle Médanos número 1655. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, Constituyente número 1698, en el plazo de treinta días. — Chaim Jaffe.

$8.70 Dic.13-12766-v.en.3.

AVISO

Se hace saber a JUAN CASTIGLIONI GALLI, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el número 946, folio 336 libro 4, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Por Juan Pedro Barriola: Banco Popular del Uruguay.

$10.80 Dic.15-12815-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a ADOLFO y FERNANDO G. DALGALARRONDO mi café y bar "Libertad" situado en el pueblo Libertad (San José). Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Libertad, Diciembre 7 de 1943. — Pedro Reyes (hijo).

$6.20 Dic.13-12794-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor RAUL VIOLA la barraca de carbón y leña, sita en la calle Carlos de la Vega 4232. Acreedores presentarse en oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Ferrero y Bonapelch. — Raúl Viola.

$7.90 Dic.13-12760-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CANDIDO PINEDO el giro comercial que tengo establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Florencio Sánchez, en los ramos de tienda, zapatería, ferretería y anexos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local ocupado por el indicado giro comercial, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Diciembre 6 de 1943. — Justino Araújo.

$13.70 Dic.13-12710-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales Pedro, Juan y Francisco Barone comunican al comercio y al público en general que han resuelto disolver la sociedad que tenían constituída, para la explotación del comercio que en el ramo de almacén y provisión, tenían en la calle Maldonado 1050, con la denominación de provisión "La Fortuna". El señor JUAN BARONE queda a cargo de dicho comercio y toma por su cuenta el activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Juan Barone. — Pedro Barone. — Francisco Barone.

$11.90 Dic.29-13349-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ROMEO TAIBO, café, bar y billar, calle Raffo número 749, donde concurrirán los acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Romeo Taibo. — Manuel Castiñeiras.

$3.70 Dic.29-13252-v.en.17.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que don José Mourelle ha prometido vender a doña JULIA BARREIRO, casada con don Marcos Cetinich, la casa de comercio que se encuentra instalada en la casa número 2065 de la avenida San Martín de esta ciudad y que bajo la denominación de "España" gira en el ramo de "panadería y confitería", notificándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Etchemendy Depons, casa número 1341 de la calle Mercedes de esta ciudad, pudiendo hacerlo todos los días desde las 13 horas hasta las 13 horas y 45 minutos. — Julia B. de Cetinich. — José Mourelle. — Marcos Cetinich.

$16.90 Dic.29-13260-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor RICARDO BERTOLOTTI LANZ la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar gira en esta plaza, en la calle Treinta y Tres número 592, bajo la denominación de Vera Hermanos, debiendo los interesados presentarse en ella dentro del término legal a la escribanía Astorga. — Canelones, Diciembre 6 de 1943. — Hindemburg Vera.

$9.30 Dic.15-12805-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Cándido M. Nieves ha prometido vender a don ALBERTO FABRE el comercio que en el ramo de carpintería y herrería tiene establecido en esta ciudad, en la calle Carabajal entre las de Rodó y Aníbal del Campo, y que gira bajo el nombre "Carpintería y Herrería Birriel". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Rodó número 581 (escribanía Perdomo), con los justificativos de sus créditos. — Minas, Diciembre 9 de 1943. — Cándido M. Nieves. — Alberto I. Fabre.

$14.30 Dic.15-12804-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Cerro del Ombú, bajo la razón de "Mirazón y Bottini", y que se ha hecho cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don "SATURNINO BOTTINI" ante quien deben presentarse los que se consideren acreedores, dentro del término que marca la ley. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1943. — Ciriaco Mirazón. — Saturnino Bottini.

$12.10 Dic.22-13374-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, Sarandí número 450 prometí vender al señor Juan C. Díaz, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y lechería ubicada en esta ciudad calle Juan M. Blanes número 1215 bis. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en las oficinas del Banco. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Filomena Siste de Pohl. — Juan C. Díaz. — Manuel C. Catañy, escribano.

$10.00 Dic.29-13352-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Juan Gugie ha prometido vender a don AGOP APRAHAMIAN TUMANIAN el negocio de carnicería que tiene en la calle Plutarco número 4039 (bis), haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, en donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Enero 2 de 1944. — Juan Gugie. — Agop Aprahamian Tumanian.

$8.30 Dic.27-13191-v.en.16.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación de aspiradores de aire en el local de "cocina de tropa" del cuartel del camino Maldonado (kilómetro 14), de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas el día 7 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.30-13408-v.en.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|56

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la re-

construcción de las cornisas de fachada del edificio de Casa Central, que dan sobre la calle Solís, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1944 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración. Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.30-13406-v.en.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|57

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 20.000 bolsas de arpillera de primer uso, para trigo, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 11 de Enero de 1944 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración. Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.30-13407-v.en.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de los materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fecha:

Licitación número 62. — Arenas: Enero 17; hora 9.

Licitación número 63. — "Pórtland Blanco".: Enero 17, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.30-13404-v.en.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

RAUL J. CRESPO VEIGA y JOSE LUIS GARCIA BALESTIE, uruguayos, empleados, domiciliado a estos efectos en la calle Colorado número 1712, de esta ciudad, en su carácter de Director y Redactor responsable, respectivamente, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la ilustración titulada "Municipales", así como del suplemento de la misma, de la que se declaran autores y de las que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.80. Dic.30-13413-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41454. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por United Aicraft Corporation, de Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CORSAIR

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.60 Dic.30-13387-v.en.12.

ACTA N.o 41455. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FUMO-SPRAY" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Dic.30-13388-v.en.12.

ACTA N.o 41456. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FUMO-GAS", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Dic.30-13389-v.en.12.

ACTA N.o 41447. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por The Gruen Watch Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), solicita el registro de la marca "CURVEX" para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Dic.30-13399-v.en.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5933. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Raúl A. Sichero y Oscar Zaffaroni, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de bovedilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.40 Dic.30-13401-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión y montaje de 5 equipos gasógenos destinados a otros tantos automóviles del Servicio de Transportes de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivo que podrán consultar los señores interesados en esta repartición todos los días hábiles de 8 a 11 horas, pudiéndose adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de sesenta y seis centésimos ($ 0.66).

El acto tendrá lugar el 12 de Enero de 1944 a las 10 horas en el local de la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, Palacio Municipal (3.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.30-13405-v.en.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículos debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Diciembre 30 de 1943

3.a Sección

ANDRES BALOGH, 37 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Buenos Aires 596, y ROSA FELDHEIM, 40 años, soltera, húngara, domiciliada Buenos Aires 596.

4.a Sección

ADOLFO CLAUDIO ALISIEVICZ, 30 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Soriano 868, y ELBA AIDA HERNANDEZ, 25 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Soriano 868.

MAURICIO KATZ, 26 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Durazno 966 (apartamento 3), y RAQUEL SUSTER, 21 años, sotera, lituana, domiciliada Durazno 966 (apartamento 3).

8.a Sección

ALBERTO COLUCCI, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Figueroa 2323, y MARIA ELENA BIGAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2323.

9.a Sección

JOSE GARCIA RIO, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Durán 5850, y MARIA E. TORRES RUIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5850.

11.a Sección

JUAN TEOFILO BRANDI, 43 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Chayos 4694, y JUANA FACCIO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4421.

12.a Sección

ANTONIO LUIS PONZI, 29 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Mariano Soler 3165, y JOSEFINA GODOY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3186.

LUIS ARNOLDO PISANI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 958, y NERINA MARGARITA PIGNI DEPAULO, 26 años, soltera, profesora de educación física, oriental, domiciliada San Martín 2471.

13.a Sección

MARIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Punta de Yeguas, y LAURA VALENZUELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Yeguas.

ADOLFO MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 630, y MARIA SOCORRO ALVAREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Río Janeiro 2773.

18.a Sección

DAVID CHARLES LLOYD, 30 años, soltero, entomólogo, británico, domiciliado avenida Brasil 2999, y JEANNE HEREFORD PERCY WILLIAMS, 34 años, soltera, norteamericana, domiciliada Juan M. Pérez 2841.

DONATO ROMANELLI SIMONE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2231 (bis), y VICENTA MUNDUATE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2231 (bis).

LEON CORS, 34 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Fco. Araúcho 1146, y MARCOT ANITA ROTHSCHILD, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Fco. Araúcho 1146.

ARMANDO RAFAEL SAN MIGUEL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto I 3952, y MARTHA TOSAR ERRECART, 23 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2491.

19.a Sección

GABRIEL ARCANGEL BAÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2434, y ENRIQUETA TOURIÑO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2426.

VICTOR LEANDRO FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2201, y MARIA ELIDA MAREQUE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1858.

HECTOR ANGEL REY, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2228, y ELSA ROMELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2229.

24.a Sección

LUIS GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Benito Blanco 1151, y ANITA PIZZO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Juan Benito Blanco 1151.

$2.00 Pip.-v.en.3.

24.a Sección

ROMULO MIGUEL FEDERICO MOLOWNY, 55 años, soltero, pintor, español, domiciliado Larrañaga 1359, y ROSA RODRIGUEZ, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1357.

v.dic.30.

SECRETARIA DE LA SUREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA MARTIN ZAPIRAIN para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.00 Dic.30-13400-v.en.3.

SECRETARIA DE LA SUREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RAUL MARIO AGUIRRE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.00 Dic.30-13394-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, señor LEONARDO DEMARE, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios,

deberán presentar al Síndico nombrado, señor Oscar Penadés, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.30-13403-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o RAIMUNDA AMELIA ANDREGNETTE o RAIMUNDA A. DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.20 Dic.30-13395-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.
$4.80 Dic.30-13396-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ESMERALDA SAVIO DE CHIESA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de José Riestra: Julián, Claudio, Solano, Josefa y Benigna Riestra; de Ignacia Riestra de Martínez: Casiana, Eusebia, José María, Dionisio, Basilio, Paula y María Martínez Riestra, y de Eusebia Riestra de Piñeyro: Cercio, Juan Manuel, Francisco, Pedro, Valentín, Clara, Juan José y Florencio Piñeyro Riestra, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que a cualquier título pretendan tener derecho al solar de terreno comprendido dentro de tres fracciones ubicadas en la 21.a sección judicial de esta Capital, designadas con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Julio Freire el 11 de Mayo de 1874, que se describe así: Solar con sus edificios, alambrados y demás mejoras, empadronado con el número 50.596, compuesto, según títulos, de una superficie de 7992 metros y, según plano subscripto por el agrimensor Alfredo De Munno el 18 de Setiembre del año corriente, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 9378, se compone de una superficie de 8055 metros 9888 centímetros, teniendo 59 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Ganaderos, distando el punto más cercano de su frente 166 metros 4 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Coronilla (antes Gio Batta): 136 metros al Nordoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 158.577, de Catalina Juana Cúneo; 58 metros 57 centímetros al Sudoeste, lindando con inmueble empadronado con el número 148.883, de Margarita Garré de Ronchetti, con inmueble padrón número 148.882, de María Garré de Calero; con inmueble padrón número 148.881, de María A. Barbaría (antes Carlota Garré de Salvo); padrón número 148.880, de Agustín José Garré, y padrón número 50.597, de Margarita Valente de Garré, y por el Sudeste, por donde mide 136 metros 25 centímetros, confina con propiedad empadronada con el número 96.633, de Bernardina B. de Barbaría. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, y habilítase la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$98.40 Dic.30-13412-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELISA EIZMENDI DE LAURENS o FELICIA EIZMENDI DE LAURENS o FELISA TISMENDI DE LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.90 Dic.30-13397-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.80 Dic.30-13398-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MATILDE LEON BARRETO DE MELLO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Sara" debe decir "Matilde". A los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual queda habilitada la feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$8.40 Dic.30-13391-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DANTE TRAVERSO solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "hijo de José Traverzo, de nacionalidad italiano y nieto de Santiago Traverzo, debe decir hijo de José Traverso oriental, y nieto de Juan Bautista Traverso. A los efectos legales se hace esta publicación, quedando a tales efectos habilitada la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$10.70 Dic.30-13392-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO, ANTONIO, EUSTAQUIO, JOSE MIGUEL, MARIA LEOCADIA y MARIA AGUSTINA OTEGUI. Rectificación de partidas" (Lo. 21. Fo. 703), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las expresadas personas mencionadas en la carátula de los autos, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: Matrimonio de Juan Otegui con Agustina Araostegui; bautismo de José Francisco Balbino; de nacimientos de José Fermín, Antonio, María Antonia Leocadia, Eustaquio, Jacinta, José Miguel, Ignacia Fernanda, María Agustina, para que dichos documentos queden redactados correctamente en la siguiente forma: los nombres y apellidos de José Otegui, padre legítimo de los solicitantes, hijo legítimo de Bautista Otegui y de Casilda Iraola, y de su esposa de primeras nupcias María Agustina Arostegui, hija legítima de José Antonio Arostegui y de Ignacia Bengochea, sustituirán en las partidas a los siguientes nombres y apellidos: Juan Otegui, José Olegui, Bautista Oteguy, Jacinta Iraola o Jasinta Yrayola o Casilda Bragola, Agustina Arostegui o Agustina Araostegui, Antonio Arostegui o Antonio Arosteguy, Ignacia Bongochea o Ignacia Bengochea, por ser aquéllos los verdaderos. En las de nacimiento de Francisco, María Leocadia y Roca Otegui se pondrán estos nombres en lugar de José Francisco Balbino, María Antonia Leocadia y Jacinta, respectivamente, por ser aquéllos los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Diciembre 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Dic.30-13402-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL MARIA MAGLIO, AMALIA MAGLIO y JOSE PABLO MAGLIO o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado común, en los autos "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio. Reconocimiento de hija natural. Incidente por cobro de honorarios de Martín Goyeneche", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 177 y 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo al citado artículo 307 se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$29.00 Dic.30-13409-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE EUSEBIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.60 Dic.30-13410-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "IGNACIO ITUARTE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ignacio Ituarte solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Josefa Medina y la de los hijos Eugenio, Lino Tito, Nelsa, Blanca Dora y Héctor, pues se inscribieron con el nombre de Moreno cuando debió decirse Ituarte. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$11.60 Dic.30-13390-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

ALMACEN VENDIDO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: AGUSTIN STURLA compra el comercio de almacén y lechería sito en General Pagola 2281. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse referido comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Emilio Paolillo. — Agustín Sturla.
$4.80 Dic.30-13386-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, he adquirido de don Luis Arribarrouy, de doña Marcelina Arribarrouy de Hernández y de doña María Leticia Arribarrouy de Martínez las cuotas sociales que les correspondían en la sociedad Viuda de Souberbielle e Hijo, instalada en la calle Barros Arana número 5481, de este Departamento, en el ramo de curtiduría, de la que yo también soy copropietario. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Nelson Souberbielle.
$11.50 Dic.30-13411-v.en.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano Oscar Germán Boix el 11 del corriente mes, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de Diciembre del corriente año, con el número 4 al folio 14 y siguientes del tomo 8 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, quedó constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada con las siguientes bases: A) Denominación: Reximport, Ltda.; B) Socios: Leandro S. Mendaro, Néstor Piñón Morandi, Arturo G. Piñón Morandi, Julio C. Rabellino, Héctor E. Pagani, Raúl Sabarís, Armando Félix Barabino, Jaime Cardoso Saavedra, Arnoldo Borrás Morató; C) Objeto: Representaciones, exportaciones e importaciones en general; D) Domicilio social: sede actual en Montevideo, Cerrito 597; E) Plazo: 3 años, a partir del 22 de Diciembre del corriente año, prorrogándose por trienios si los socios no manifiestan lo contrario; F) Capital: $ 27.000.00, aportado por partes iguales entre los socios; G) Ganancias y pérdidas: Proporcionales al capital aportado; H) Reserva: El 5 o|o hasta el 50 o|o del capital; I) Administración: A cargo de un Directorio de 5 miembros, renovable anualmente. Uso de la firma: Presidente y Secretario o uno de éstos y gerente. El primer Directorio está constituído por Leandro S. Mendaro, como Presidente; Arnoldo Borrás Morató, como Secretario, y Armando Félix Barabino, Jaime Cardoso Saavedra y Raúl Sabarís, como vocales. El gerente es el señor Héctor E. Pagani. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943.
$21.00 Dic.30-13393-v.en.18.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional